



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

Decreto 90/2014, de 13 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo que habrán de celebrarse el próximo día 25 de mayo de 2014.

9

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

Orden de 7 de mayo de 2014, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos, convocado por Orden de 25 de octubre de 2013.

11

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias**CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Anatomía Patológica, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

13

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 7 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Jaén (Jaén). (PP. 716/2014). 14

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Daibus, concesionaria del servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos. 15

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se publica el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Sevilla (IBIS). 18

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén en el recurso P.A. núm. 849/13, y se emplaza a terceros interesados. 27

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Orden de 10 de diciembre de 2013, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «El Bosque», de El Bosque (Cádiz). (PP. 46/2014). 28

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 90/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla. 29

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 15/12 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla. 30

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 632/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla. 31

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 501/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería. 32

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 88/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla. 33

Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 86/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.	34
Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 86/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.	35
Resolución de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 93/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.	36
Resolución de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento de todos los posibles interesados en el procedimiento ordinario contencioso-administrativo núm. 324/2013, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.	37
Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por la que se publican los listados del alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015.	38

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 30 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual del PGOU, relativa a la UE SUNC-U-24, en la Estación Linares-Baeza, Linares (Jaén).	39
Resolución de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo del Plan de Sectorización Sector SUNP-10, Ordenación Pormenorizada, Jaén.	44

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

Resolución de 30 de abril de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía.	65
---	----

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 8 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 977/2012.	153
Edicto de 31 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 2059/2012. (PP. 1252/2014).	154

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 30 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 46.1/2014.	155
Edicto de 30 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 354/12.	156
Edicto de 30 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1347/10.	157
Edicto de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 468/12.	158
Edicto de 6 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 572/2012.	159

5. Anuncios**5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES**

Resolución de 12 de mayo de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería (El Ejido), por la que se hace pública la formalización de contrato en su ámbito. (PD. 1384/2014).	161
--	-----

5.2. Otros anuncios oficiales**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de 5 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando requerimiento de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.	162
Anuncio de 7 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en materia de políticas migratorias.	163
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.	164

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

Anuncio de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.	165
--	-----

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	166
Resolución de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.	167
Acuerdo de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.	169
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	170
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	171
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	172
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	173
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	174
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	175
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	176
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	177
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	178
Acuerdo de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.	179
Acuerdo de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	180
Acuerdo de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	181
Acuerdo de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	182
Acuerdo de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.	183

Notificación de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo de 23 de abril de 2014.	184
Anuncio de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la resolución del expediente sancionador que se cita.	185
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.	186
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución de inscripción de persona mediadora en el Registro de Mediación Familiar, no ha sido posible practicarla.	187
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo por mayoría de edad, en expediente de protección de menores.	188
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones que resuelven Reclamaciones Previas a la Vía Judicial Social, en expedientes de Pensiones de Jubilación o Invalidez en su modalidad no contributiva.	189
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.	191
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de reintegro, de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas con Discapacidad solicitadas en base a la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería (convocatoria 2012).	194
CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA	
Anuncio de 30 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la Adecuación Funcional Básica de Viviendas.	195
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL	
Resolución de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Ubrique (Cádiz). (PP. 1186/2014).	197
Resolución de 4 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 1073/2014).	198
Resolución de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1239/2014).	199

Anuncio de 12 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Información Pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 706/2014).	200
Anuncio de 2 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	201
Anuncio de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	202
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución recurso de los procedimientos sancionadores que se citan.	203
Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.	204
Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.	205
Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.	206
Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de resolución en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.	207
Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de resolución en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.	208
Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de mayor gravedad del expediente sancionador que se cita.	209
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	210
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	212
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	213
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	214
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	215
Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.	216

Anuncio de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental. 217

Anuncio de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de la ampliación de terrenos del coto de caza que se indica. 218

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 29 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Cazorla, de bases para la provisión de plaza de Coordinador de Actividades Deportivas y Culturales. 219

ENTIDADES PARTICULARES

Anuncio de 10 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Parque Residencial Jerez Norte» de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1309/2014). 226

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 90/2014, de 13 de mayo, por el que se dictan normas para facilitar la participación de las personas trabajadoras por cuenta ajena y del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo que habrán de celebrarse el próximo día 25 de mayo de 2014.

Convocadas elecciones al Parlamento Europeo por Real Decreto 213/2014, de 31 de marzo, que habrán de celebrarse el próximo día 25 de mayo, se hace necesario prever las diversas situaciones que puedan presentarse para el ejercicio del derecho al sufragio de aquellas personas trabajadoras por cuenta ajena y el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que no disfruten en la citada fecha de jornada completa de descanso, facilitándoseles así el ejercicio de ese derecho fundamental.

Asimismo, razones de economía normativa aconsejan regular también en este Decreto los permisos para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas a las elecciones convocadas.

A este fin, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, previa consulta a las Organizaciones Sindicales y Empresariales más representativas en Andalucía, y tras acuerdo con la Delegación del Gobierno en Andalucía respecto a las personas trabajadoras por cuenta ajena, a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y del Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de mayo de 2014,

D I S P O N G O

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a las personas trabajadoras por cuenta ajena y al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que posean la cualidad de electores y electoras, o en quienes concurra la condición de miembros de Mesas Electorales, Interventores e Interventoras o Apoderados y Apoderadas en las elecciones de diputados y diputadas al Parlamento Europeo a celebrar el día 25 de mayo de 2014 y no disfruten dicho día del descanso completo, así como al personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presenten como candidatos o candidatas en el proceso electoral convocado.

Artículo 2. Electores y Electoras.

Cuando la jornada laboral del personal comprendido en el artículo 1 coincida, total o parcialmente, con el horario de apertura de los Colegios Electorales, éste tendrá derecho a permiso retribuido, dentro de su jornada, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

- a) Si la coincidencia es superior a seis horas, permiso retribuido de cuatro horas.
- b) Si la coincidencia es superior a cuatro horas pero no excede de seis horas, permiso retribuido de tres horas.
- c) Si la coincidencia es de dos a cuatro horas, permiso retribuido de dos horas.
- d) Si la coincidencia es menor de dos horas, no se tendrá derecho a permiso.

Artículo 3. Voto por correo.

Las personas comprendidas en el artículo 1 que presten sus servicios lejos de su domicilio o residencia habitual o en otras condiciones de las que se derive dificultad para ejercer el derecho de sufragio el día de las elecciones y opten por ejercitar el derecho al voto por correspondencia, tendrán derecho a los permisos establecidos en el artículo 2 para formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el censo electoral, que se contempla en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como para la remisión del voto por correo, entendiéndose, en este caso, que la coincidencia de jornada que se menciona en el artículo precedente se referirá al horario de apertura de las oficinas del Servicio de Correos. Estos permisos deberán ser otorgados con la antelación suficiente prevista en el citado artículo de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

Artículo 4. Miembros de la Mesa Electoral.

1. Las personas comprendidas en el artículo 1 que acrediten su condición de Presidente o Presidenta, Vocal o Interventor o Interventora de Mesa Electoral, si el día de la votación fuera laboral para las mismas, tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran dicho día de descanso, y a una reducción de cinco horas en su jornada de trabajo del día 26 de mayo de 2014, siempre que justifiquen su actuación como tales.

2. Si alguna de las personas comprendidas en el apartado 1 hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, el responsable de personal del Centro de Trabajo, Servicio o Unidad administrativa en que preste sus servicios vendrá obligado a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar esa noche.

Artículo 5. Apoderados y Apoderadas.

Los Apoderados y Apoderadas, si el día de la votación fuera laboral para los mismos, tendrán derecho, asimismo, a un permiso retribuido de jornada completa durante el día de la votación, si no disfrutaran en tal fecha de descanso.

Artículo 6. Personal que figure como candidato o candidata.

1. El personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias que se presente como candidato o candidata en el proceso electoral a que se refiere el presente Decreto podrá, previa solicitud, ser dispensado, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, de la prestación del servicio en sus respectivas Unidades, al constituir un deber inexcusable de carácter público reconocido en el artículo 37.3.d) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y en el artículo 48.j) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Dicho permiso será otorgado por la persona titular de la Viceconsejería correspondiente o, en su caso, por la autoridad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal, o la autoridad que proceda si la misma estuviera delegada.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de mayo de 2014

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Consejero de la Presidencia

SUSANA DÍAZ PACHECO
Presidenta de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 7 de mayo de 2014, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de destinos en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos, convocado por Orden de 25 de octubre de 2013.

Por Orden de 25 de octubre de 2013, se convocó concurso de traslados del personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.

La base decimocuarta de la precitada Orden de 25 de octubre de 2013 establece que mediante Orden de la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se elevarán a definitivos los nombramientos.

En su virtud,

D I S P O N G O

Primero. Ordenar la publicación de la adjudicación definitiva de los destinos del personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, el día 16 de mayo de 2014.

La publicación de la referida adjudicación definitiva se realizará en las dependencias de información de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales y, a efectos meramente informativos, en el portal web de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, según los siguientes Anexos:

- Anexo I. Relación alfabética de participantes, con indicación, en su caso, del destino adjudicado.
- Anexo II. Reclamaciones a la adjudicación y al baremo provisional, así como modificaciones de oficio.
- Anexo III. Renuncias aceptadas y denegadas al concurso de traslados, con indicación, en su caso, de los motivos de denegación.
- Anexo IV. Personal excluido, con indicación de los motivos de exclusión.

Segundo. El personal funcionario docente que haya participado en este procedimiento y desee retirar la documentación presentada, podrá hacerlo en la Delegación Territorial donde haya prestado servicio en el curso académico 2013/2014, a partir del mes de noviembre de 2014.

En los supuestos de interposición de los recursos procedentes, la citada documentación permanecerá en la Delegación Territorial correspondiente hasta su resolución.

Tercero. De conformidad con lo establecido en la base decimoquinta de la Orden de 25 de octubre de 2013, la toma de posesión de los nuevos puestos adjudicados en los destinos correspondientes tendrá efectos administrativos y económicos de 1 de septiembre de 2014.

No obstante, el personal que obtenga un nuevo destino deberá permanecer en sus centros de origen hasta que concluyan las actividades previstas para la finalización del curso académico anterior, en su caso.

Cuarto. En el supuesto de participar simultáneamente en este procedimiento por distintos cuerpos docentes y se haya obtenido destino en más de uno, se deberá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la presente Orden, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos adjuntando fotocopia del DNI. De no realizarse dicha opción en el plazo indicado se deberá

tomar posesión en la plaza obtenida correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Asimismo, de no optar y encontrarse en situación de excedencia en más de un cuerpo, deberá incorporarse al destino obtenido en el cuerpo desde el que accedió a la última excedencia.

Quinto. En el supuesto de participar simultáneamente en este procedimiento y en el de otra u otras Administraciones educativas, obteniendo destino en más de una, se deberá optar por uno de ellos en los diez días hábiles siguientes al de la obtención del último destino, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, adjuntando fotocopia del DNI. De no realizar tal opción, se anulará de oficio el destino obtenido en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. En los casos en que participantes en el procedimiento convocado por Resolución de 3 de febrero de 2014, para puestos bilingües, lo hubieran hecho también en este concurso de traslados y hayan obtenido, por ambos procedimientos, destino definitivo, deberán comunicar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por cuál de ellos opta, antes del 15 de junio de 2014. De no comunicar dicho extremo, se les adjudicará el destino obtenido en el procedimiento convocado por la citada Resolución de 3 de febrero de 2014. Para ello, deberán aportar fotocopia del DNI.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de mayo de 2014

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico para cubrir con carácter temporal el puesto de Facultativo Especialista en Anatomía Patológica, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol creada por la disposición adicional decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 104/1993, de 3 de agosto, y modificados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril; abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO	CENTRO	REFERENCIA
Facultativo Especialista en Anatomía Patológica	- F.E. en Anatomía Patológica o estar en condiciones de obtenerlo durante el 2014.	Agencia Sanitaria Costa del Sol	FEAAPASCST-14-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en Recursos Humanos de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web; www.hcs.es

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Director Gerente de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marbella, 9 de mayo de 2014.- El Director Gerente, Alfonso Gámez Poveda.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2014, de la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales, por la que se autoriza la modificación de tarifas de transporte urbano colectivo del municipio de Jaén (Jaén). (PP. 716/2014).

De acuerdo con la propuesta de resolución emitida al efecto y en virtud de lo dispuesto en los artículos 4 y 9 del Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, en relación con el artículo 12.4 del Decreto 156/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

R E S U E L V O

Primero. Autorizar la modificación de las Tarifas de Transporte Urbano Colectivo de la ciudad de Jaén que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas autorizadas, IVA incluido
- Billete Ordinario/viaje	0,98 euros
- Billete Servicio Especial/viaje	1,13 euros
- Servicio Extraordinario	111,50 euros (por autobús completo, ida y vuelta)
- Billete bonobús Ordinario/viaje	0,66 euros
- Billete bonobús Estudiante/viaje	0,47 euros
- Billete bonobús Especial (JPM)/viaje	0,47 euros

Durante la vigencia de las presentes tarifas, el régimen de beneficiarios y normas de uso de los distintos títulos de viaje bonificados o bonobuses será el acordado en la sesión plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de 29 de noviembre de 2013.

Segundo. Esta Resolución surte efectos desde el día en que se adopta, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como requisito de publicidad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la titular de esta Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de marzo de 2014.- La Directora General, Eva María Vidal Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Viceconsejería, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa UTE Daibus, concesionaria del servicio municipal de transporte urbano colectivo de viajeros en El Puerto de Santa María (Cádiz), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Mediante escrito presentado el 29 de abril de 2014, ante el Registro Auxiliar del CMAC en la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz, se preavisa convocatoria de huelga por la representación legal de los trabajadores de la empresa UTE Daibus Autobuses Urbanos, empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz). La huelga, de carácter temporal, se llevará a efecto los días 13 y 20 de mayo, desde las 10,00 horas hasta las 12,00 horas, y los días 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas, afectando a todos los trabajadores de la empresa en el servicio de transporte UTE Daibus Autobuses Urbanos de El Puerto de Santa María (Cádiz).

El derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses está reconocido por el artículo 28.2 de la Constitución Española, precepto que prevé que la ley que regule su ejercicio establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales para la comunidad, siendo tal ley actualmente el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo, en cuyo artículo 10, párrafo 2.º, se establece que cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad Gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios. El servicio público de transporte urbano de viajeros constituye, sin duda, un servicio esencial para la comunidad, por lo que procede la fijación de los correspondientes servicios mínimos, de acuerdo con el citado Real Decreto-ley 17/1977, de 4 marzo.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993, señalando la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

La empresa UTE Daibus Autobuses Urbanos presta un servicio público esencial para la comunidad en el municipio afectado, cuya paralización total, derivada del ejercicio del derecho de huelga, podría afectar a bienes y derechos de los ciudadanos reconocidos y protegidos en el Título Primero de la Constitución, entre otros, el derecho a la libre circulación de los ciudadanos, el derecho a la educación y el derecho al trabajo, proclamados en los artículos 19, 27 y 35 de la Constitución respectivamente. Por ello, la Autoridad Laboral se ve compelida a garantizar dichos servicios esenciales mediante la fijación de servicios mínimos, determinándose los mismos en el Anexo de esta Resolución.

Se convoca para el día 5 de mayo de 2014 en la sede de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz a las partes afectadas por el presente conflicto, empresa y comité de huelga, así como al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), a fin de consensuar los servicios mínimos necesarios. A la reunión asisten representantes de los trabajadores y de la empresa, no compareciendo el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) que, no obstante, remite informe con su propuesta de servicios mínimos. El contenido de las propuestas de las partes convocadas es el siguiente:

1. El comité de huelga manifiesta que no existe necesidad de establecer servicios mínimos.
2. La empresa solicita que se fijen como servicios mínimos:
 - Para los días 13 y 20 de mayo: El 50% de los servicios habituales.
 - Para los días 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo:
 - El 50% de los servicios habituales.
 - El 75% de los servicios en hora punta de feria.
 - El 50% de los servicios en el resto de horarios de feria.
3. El Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz) propone:

- Para los días 13 y 20 de mayo: El 50% de los servicios habituales.
- Para los días 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo:
 - El 50% de los servicios habituales.
 - El 75% de los servicios en hora punta de feria.
 - El 50% de los servicios en el resto de horarios de feria.

Tras la reunión, y sin contar con un acuerdo entre las partes, la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Cádiz procede a elaborar una propuesta de servicios mínimos, la cual eleva a esta Consejería.

Tal propuesta de servicios mínimos se considera adecuada para la regulación del servicio pues para su elaboración se han tenido en cuenta las siguientes valoraciones específicas en este conflicto:

Primero. La actividad desarrollada por la empresa y el carácter claramente esencial de los servicios que presta.

Segundo. La población afectada, el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz), con más de 90.000 habitantes y un término municipal de más de 159 kilómetros cuadrados, que se cubren con un total de 7 líneas de autobuses, así como que prácticamente no existen otros medios de transporte público alternativos.

Tercero. El carácter de la huelga, que en el caso de los paros parciales durante los días 13 y 20 de mayo se desarrolla en un horario que no se puede considerar punta (de 10,00 horas a 12,00 horas), por lo que se entiende que no es necesario el establecimiento de servicios mínimos; y en el caso de los días en los que la huelga se desarrolla durante las 24 horas del día, desde el 22 al 26 de mayo, coincide con la celebración de la feria de la localidad.

Cuarto. Los precedentes administrativos, consentidos o no impugnados, regulados por la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOJA núm. 157, de 10 de agosto de 2012) y las Órdenes de 30 de abril y 31 de mayo de 2012 (BOJA núm. 94, de 15 de mayo de 2012, y BOJA núm. 112, de 8 de junio de 2012, respectivamente) por las que se garantizaba el mismo servicio en la empresa objeto del presente expediente, así como el respeto al principio de proporcionalidad que establece la jurisprudencia.

Por estos motivos, el contenido de la mencionada propuesta es el que consta en el Anexo de esta Resolución, entendiéndose que con ello se garantiza el adecuado equilibrio entre el derecho de los ciudadanos a la libre circulación y el derecho de los trabajadores a realizar el efectivo derecho de huelga, y de conformidad con lo que disponen las normas aplicables: artículo 28.2 de la Constitución; artículo 63.1.5.º del Estatuto de Autonomía para Andalucía; artículo 10, párrafo 2.º del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre Relaciones de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo; Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

R E S U E L V O

Primero. Establecer los servicios mínimos, que figuran en el Anexo de esta Resolución, para regular la situación de huelga que afecta de los trabajadores de la empresa UTE Daibus Autobuses Urbanos, empresa concesionaria del servicio público de transporte urbano de viajeros en el municipio de El Puerto de Santa María (Cádiz). La huelga, de carácter temporal, se llevará a efecto los días 13 y 20 de mayo, desde las 10,00 horas hasta las 12,00 horas, y los días 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo, desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas.

Segundo. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Tercero. Lo dispuesto en los apartados anteriores no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor el día de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- El Viceconsejero, Luis Nieto Ballesteros.

A N E X O

Servicios mínimos (Expte. H 15/2014 DGRL).

Desde las 00,00 horas hasta las 24,00 horas de los días 22, 23, 24, 25 y 26 de mayo:

a) Líneas ordinarias:

- Un autobús por cada una de las líneas existentes, con el horario de comienzo y finalización habitual y la dotación correspondiente.
- Un inspector.
- Un mecánico.

b) Líneas especiales para la Feria:

- El 20% de los servicios establecidos para la feria.

Corresponde a la empresa, con la participación del comité de huelga, la designación de las personas trabajadoras que deban efectuar los servicios mínimos, velar por el cumplimiento de los mismos y la organización del trabajo correspondiente a cada una de ellas. Sin perjuicio del ejercicio de la correspondiente competencia del Ayuntamiento como titular del servicio esencial.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Secretaría General de Universidades, Investigación y Tecnología, por el que se publica el Convenio de Colaboración entre las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Sevilla (IBIS).

Las Consejerías de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Sevilla han suscrito con fecha 6 de marzo de 2014 un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Instituto de Investigación Biomédica de Sevilla (IBIS), por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- El Secretario General, Francisco Triguero Ruiz.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO Y DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, LA AGENCIA ESTATAL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA EL DESARROLLO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE SEVILLA (IBIS)

R E U N I D O S

El Excmo. Sr. D. José Sánchez Maldonado, Consejero de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre de 2013), relativo a su nombramiento.

La Excmo. Sra. D.^a María José Sánchez Rubio, en calidad de Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 y 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en relación con el Decreto de la Presidenta 6/2013, de 9 de septiembre (BOJA núm. 177, de 10 de septiembre de 2013), relativo a su nombramiento.

El Excmo. Sr. D. Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, Presidente de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en virtud de su nombramiento por el Real Decreto 194/2012, de 13 de enero (BOE de 14 de enero de 2012), actuando en su nombre y representación en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 11.2, letras e) e i) del vigente Estatuto de la mencionada Agencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre (BOE de 14 de enero de 2008), y de acuerdo con lo previsto en la Disposición Adicional Decimotercera, en relación con el artículo 6, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Excmo. Sr. D. Antonio Ramírez de Arellano López, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, en virtud de su nombramiento por Decreto 58/2012, de 6 de marzo (BOJA número 48, de 9 de marzo), actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 20,1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo. 20 y concordantes de los Estatutos de la Universidad de Sevilla, aprobados mediante Decreto 324/2003, de 25 de noviembre (BOJA número 235, de 5 de diciembre de 2003).

El Ilmo. Sr. D. José Manuel Aranda Lara, Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio de Salud de Andalucía, y el art. 16 del Decreto 140/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales y del Servicio Andaluz de Salud, y en relación con el Decreto 23/2014, de 28 de enero (BOJA núm. 20, de 30 de enero), relativo a su nombramiento.

E X P O N E N

Primero.

A la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en adelante CEICE, en virtud del Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), modificado por el Decreto 202/2013, de 22 de octubre (BOJA núm. 209, de 23 de octubre de 2013), le corresponden las competencias en materia de coordinación y el fomento de la investigación científica y técnica, la innovación y la transferencia de tecnología en el Sistema Andaluz de Ciencia, Tecnología y Empresa. Igualmente asume la formulación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (2014-2020), por Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, instrumento de programación, coordinación, dinamización y evaluación de la política de Investigación, Desarrollo Tecnológico y de Innovación de la Junta de Andalucía y, como tal, asume y resalta la importancia del fomento de la I+D+i como motor del cambio social y de la modernización de Andalucía, a la vez que establece una serie de actuaciones prioritarias y estratégicas para el desarrollo de la sociedad andaluza, que tiene entre sus áreas de investigación científico-tecnológicas, la de Salud.

Asimismo el PAIDI recoge los Programas Sectoriales propuestos por cada una de las Consejerías existentes en el momento de la formulación y aprobación de aquél, figurando entre ellas la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales. Para apoyar las numerosas acciones de investigación relacionadas con el ámbito material de las competencias de las distintas Consejerías, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo ha venido firmando Acuerdos de Colaboración con ellas con la finalidad común de promover el desarrollo de actuaciones y proyectos de investigación e innovación en los ámbitos y materias que les competen.

Segundo.

La Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, en adelante CISPS, de acuerdo con lo previsto en el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, es el órgano de la Administración de la Junta de Andalucía responsable de las directrices de la política de salud y de la superior dirección de los organismos directamente responsables de la provisión y gestión de los servicios sanitarios de la Comunidad Autónoma, configurados bajo la denominación de Sistema Sanitario Público de Andalucía.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece en su artículo 15.9 como actuaciones prioritarias en materia de salud el fomento de la formación y la investigación científica, al tiempo que su artículo 78.4 atribuye a las Administraciones Públicas de Andalucía el fomento de las actividades de investigación sanitaria como elemento fundamental de progreso. Estas actuaciones de promoción de la investigación se concretan en el IV Plan Andaluz de Salud.

El importante desarrollo alcanzado por el Sistema Sanitario Público de Andalucía en los últimos años no ha sido ajeno al desarrollo de la investigación en Ciencias de la Salud, apoyada desde la Estrategia de Investigación e Innovación en Salud 2014-2018, y sitúa a la investigación de vanguardia como uno de los valores básicos sobre los que debe girar un Sistema Sanitario público de excelencia.

Tercero.

La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en adelante CSIC, es un Organismo Público de Investigación, con naturaleza jurídica de agencia estatal, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, cuyo objeto es el fomento, la coordinación, el desarrollo y la difusión de la investigación científica y tecnológica, de carácter multidisciplinar, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en estas materias.

El CSIC actúa conforme a lo establecido en la Ley 28/2006, de 18 de julio, de Agencias estatales para la mejora de los servicios públicos; en su vigente Estatuto, aprobado por Real Decreto 1730/2007, de 21 de diciembre; y de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que le habilita para suscribir convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para, entre otras actividades, la creación, gestión o financiación de centros o unidades de investigación y para el uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

Cuarto.

La Universidad de Sevilla, en adelante US, tal y como determinan sus Estatutos en su artículo 1, aprobados por Decreto 324,2003, de 25 de noviembre, es una institución de Derecho Público dotada de personalidad jurídica que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente en régimen de autonomía y a la que corresponde la prestación del servicio público de la educación superior, mediante el estudio, la docencia y la

investigación, así como la generación, desarrollo y difusión del conocimiento al servicio de la sociedad y de la ciudadanía.

Es, por lo tanto, una institución pública al servicio de la sociedad en la que el fomento de la investigación entendida como la labor de creación, desarrollo y actualización crítica de la Ciencia, de la Técnica y de la Cultura que se orienta al desarrollo cultural, social y económico de la Comunidad de Andalucía, se constituye como una de sus principales funciones.

El artículo 60.2 de sus Estatutos, en su inciso final, establece que la US favorecerá el desarrollo de programas multidisciplinares y la coordinación de investigaciones específicas con otras universidades y centros de investigación.

Quinto.

El Servicio Andaluz de Salud (SAS en adelante), es un Organismo Autónomo de la Junta de Andalucía adscrito a la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, cuyas competencias y funciones vienen reguladas por la Ley 2/1998, de 15 junio, de Salud de Andalucía, así como por los preceptos que todavía se mantienen en vigor de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud.

El Contrato-Programa entre la Consejería con competencias en materia de Salud y el Servicio Andaluz de Salud establece como uno de los cinco ejes globales de actuación la potenciación de la investigación biomédica, estableciendo la generación de conocimiento como un paradigma de la razón de ser de un sistema sanitario avanzado y, por tanto, sitúa la innovación, el desarrollo tecnológico y la investigación como una misión ligada a la organización sanitaria. Así, en el apartado 5.2.10 de este Contrato-Programa se establece que en una institución pública que aspira al liderazgo en la atención a la salud, es imprescindible promover la generación de nuevos conocimientos, la búsqueda de respuestas a problemas hasta ahora insolubles, en definitiva la investigación, el desarrollo y la innovación. Dicho apartado indica que el impulso de medidas tendentes a reforzar estas líneas exige su plena integración en los objetivos, la actividad y los resultados valorables de las Unidades Clínicas, de manera integrada con las actividades asistenciales, docentes y de gestión.

Sexto.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, de carácter básico estatal, los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las Universidades públicas, los Organismos Públicos de Investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas, y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, pueden suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo, para realizar actividades conjuntas, como la creación y financiación de centros, institutos y unidades de investigación.

El artículo 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, prevé que la Administración de la Junta de Andalucía, las universidades andaluzas, los organismos públicos de investigación y los institutos de investigación singulares, podrán celebrar convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas para proyectos de investigación científica, desarrollo e innovación, que permitan un mejor aprovechamiento de medios, recursos y resultados científicos, y generen conocimiento compartido, todo ello sin perjuicio de lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 33 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, referente a los centros e institutos de investigación, define a los centros e institutos de investigación como organizaciones en las que se integran personas al servicio de la investigación y grupos de investigación para optimizar sus actividades en I+D+I, que tienen como objeto primordial la investigación, el desarrollo y la innovación. Cuando en su creación participe la Administración de la Junta de Andalucía serán organizaciones de carácter público o mixto, creadas con el objeto de realizar investigación de calidad en un área de excelencia científica.

Finalmente, el capítulo VI del Título III de la Ley regula la protección jurídica y aprovechamiento compartido del conocimiento.

Séptimo.

Con fecha 24 de marzo de 2006 las partes comparecientes formalizaron el Convenio de Colaboración para la creación y desarrollo del Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBiS), que fue prorrogado mediante adenda de 22 de marzo de 2010.

El IBiS fue concebido como un espacio de investigación biomédica, con el objetivo de llevar a cabo investigación competitiva de nivel internacional sobre las causas de las patologías más prevalentes para la población y el desarrollo de nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento para las mismas. Dichas patologías determinaron la concreción de las líneas de investigación en las que el IBiS desarrollaría su actividad y que fueron recogidas en la cláusula tercera del citado convenio.

La idoneidad del esfuerzo realizado y la propia actividad desarrollada por el IBiS ha sido acreditada por el Instituto de Salud Carlos III al reconocerlo como instituto de investigación sanitaria de ámbito estatal, conforme a lo previstos en el Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria, lo que hace conveniente dotar al instituto de una regulación más estable.

Con la suscripción del presente Convenio de Colaboración se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, estableciendo un vínculo jurídico suficiente para la renovación de la acreditación del instituto, renovando los compromisos asumidos y evidenciando los objetivos propuestos en el seno del IBiS por las partes firmantes en el primer convenio de 2006.

Octavo.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Universidad de Sevilla y el Servicio Andaluz de Salud expresan, por ello, su interés común en continuar la colaboración y cooperación emprendida, con el fin de consolidar la actividad investigadora del IBiS en el campo de la investigación en salud como un espacio de alto nivel de la investigación en el sur de Europa, por lo que firman el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es dotar al Instituto de Biomedicina de Sevilla (IBiS) de los medios necesarios para su consolidación como instituto de investigación sanitaria de nivel internacional, vinculado al Sistema Sanitario Público en la provincia de Sevilla y de la Universidad de Sevilla y, dado su carácter mixto, a las instituciones que han contribuido a su constitución y desarrollo, sin perjuicio de cualesquiera otras que en el futuro pudieran adherirse, a través de futuros convenios de colaboración, estableciendo el vínculo jurídico que determina el artículo 3 del Real Decreto 339/2004, de 27 de febrero, sobre acreditación de institutos de investigación sanitaria.

Segunda. Objetivos generales del instituto.

El IBiS se concibe como un instituto de investigación con los siguientes objetivos:

- a) Desarrollar una investigación de excelencia biomédica multidisciplinar y competitiva sobre las causas de las patologías más prevalentes en la población y desarrollar nuevos métodos de diagnóstico y tratamiento para las mismas.
- b) Transferir de forma inmediata los conocimientos a la realidad clínica, basándose en la investigación fundamental al nivel molecular o celular. Esta investigación traslacional sólo es posible en estructuras que combinan en un mismo lugar la medicina molecular con la práctica clínica de calidad.
- c) Potenciar la investigación de calidad clínica y epidemiológica y la innovación tecnológica.

Tercera. Funciones.

Para lograr los objetivos descritos en la cláusula anterior, el Instituto desarrollará las siguientes funciones y actividades:

- a) Organizar y desarrollar los planes de investigación en áreas que puedan tener repercusiones importantes en el ámbito de la salud humana conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.
- b) Contribuir a la difusión nacional e internacional de los resultados de la investigación desarrollada.
- c) Establecer los mecanismos adecuados de transferencia de los resultados de la Investigación al Sistema Sanitario y productivo, para que consigan tener un impacto positivo en la práctica clínica y en el sector biotecnológico.
- d) Promover la colaboración interinstitucional en la investigación biomédica y la coordinación de las investigaciones.
- e) Apoyar y promover la cooperación y colaboración con otros centros e investigadores de la comunidad autónoma andaluza, nacionales e internacionales, mediante la constitución y participación en redes temáticas y otras fórmulas cooperativas de investigación relacionadas con su campo de actuación, en particular con los otros institutos de la misma naturaleza.
- f) Promover la formación de sus investigadores, así como facilitar la movilidad de los mismos entre las instituciones que lo constituyen, con el objetivo de facilitar el encuentro y puesta en común de conocimientos que redunden en beneficio de la investigación.
- g) Desarrollar una estrategia activa de búsqueda de financiación para las actividades de investigación que desarrolle, con el objetivo final de asegurar o, al menos contribuir a la sostenibilidad del Instituto.

h) Promover y contribuir al uso eficiente de las infraestructuras y recursos disponibles para la investigación, tanto propios como de los recursos compartidos con las otras instituciones.

i) Colaborar en la formación de otros investigadores y profesionales de la biomedicina o, en general de las ciencias de la salud, mediante la docencia de Másteres y Programas de Doctorado en las áreas Biomédicas, siempre que no afecte de manera esencial a la actividad investigadora que se desarrolle en el Instituto.

j) Desarrollar actividades de comunicación y difusión de sus actividades en la sociedad y tomar parte en todos los ámbitos que estén relacionados con estos objetivos.

k) Fomentar en su seno la organización de reuniones científicas, congresos, seminarios y otras actividades similares cuya temática esté relacionada con la investigación en su campo de actividad.

Cuarta. Áreas de investigación.

A la firma de este Convenio, la actividad del IBiS se centrará en las siguientes áreas de investigación:

a) Neurociencias, especialmente neurodegeneración, isquemia cerebral y neuro/psicofarmacología.

b) Patología infecciosa y del sistema inmunitario.

c) Patología cardiovascular y respiratoria y otras patologías sistémicas.

d) Oncohematología y Genética.

e) Área horizontal de tecnologías de genes, células y tejidos (desarrollo de animales genéticamente modificados, biochips, técnicas de terapia celular, creación de tejidos y órganos artificiales).

f) Área emergente de ingeniería biomédica (desarrollo de equipamiento para telemedicina, biomecánica y procesado de imagen).

Quinta. Organización y funcionamiento.

La gestión del Instituto se organiza de acuerdo con los siguientes órganos:

a) Como órgano de gobierno: el Consejo Rector.

b) Como órganos de dirección: la Dirección Científica y la Vicedirección o Vicedirecciones, en su caso.

c) Como órgano de gestión: la Gerencia.

d) Como órganos de asesoramiento y participación: el Consejo Asesor Externo, que ejercerá, asimismo, funciones de evaluación, el Consejo Científico, y la Junta del Centro.

1. Consejo Rector.

El máximo órgano de gobierno del Instituto será el Consejo Rector, que tendrá la siguiente composición:

- Dos representantes de la Consejería con competencias en materia de coordinación general de la investigación en Andalucía.

- Un representante de la Consejería con competencias en materia de Salud.

- Un representante del SAS.

- El Director/a Gerente de los Hospitales Universitarios Virgen del Rocío y Virgen Macarena.

- Dos representantes de la Universidad de Sevilla.

- Dos representantes del CSIC.

La persona titular de la Dirección Científica asistirá a las reuniones, con voz y sin voto.

En caso de ausencia o imposibilidad, los miembros del Consejo Rector podrán ser sustituidos por otra persona de la institución a que pertenecen o por otro miembro de dicho Consejo, mediante delegación expresa.

La Presidencia del Consejo Rector se desempeñará de manera rotatoria y por períodos de un año por las instituciones que lo forman.

La Secretaría de dicho órgano será ejercida por la Gerencia del Instituto, con voz y sin voto. Corresponde a su titular la convocatoria de las reuniones en nombre de quien ejerza la Presidencia, la elaboración de las actas y la certificación de los acuerdos tomados por la misma con el visto bueno de la Presidencia, que serán comunicados a las partes tras la celebración de cada reunión.

El funcionamiento del Consejo Rector se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año mediante convocatoria de la Secretaría a instancia de la presidencia o de al menos dos de sus miembros, con una semana de antelación mínima, acompañando a la convocatoria la documentación necesaria para tratar de los asuntos incluidos en el orden del día. En casos de urgencia podrá ser convocado con la antelación suficiente para que llegue a conocimiento de todos los miembros, debiendo ser ratificado este carácter por el propio Consejo al comienzo de su reunión.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, ostentando cada representante un voto pudiendo los representantes de cada parte delegarse mutuamente su representación y voto para cada reunión y decidiendo el presidente con voto de calidad en caso de empate. No obstante, el nombramiento de Director Científico del Instituto,

la aprobación del presupuesto, la admisión de nuevas instituciones en el Instituto y el establecimiento de alianzas del instituto con otras instituciones, requerirán de la unanimidad de los miembros presentes o representados.

Cuando los acuerdos del Consejo Rector impliquen para una o varias de las partes, un aumento de su aportación de recursos económicos o humanos será necesaria la aprobación expresa de los órganos superiores de aquellas.

Las entidades promotoras del instituto, podrán invitar a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, a personas expertas en las cuestiones que deban debatirse en las mismas, para ilustrar a los miembros o para asesorarse en la toma de decisiones.

Funciones del Consejo Rector:

Corresponderá al Consejo Rector asegurar el cumplimiento de los objetivos y finalidades perseguidas con su creación y puesta en marcha, para lo cual desarrollarán cuantas funciones sean necesarias, entre las cuales se encuentran:

- a) Establecer la política científica global del Instituto. Dicha función la ejerce en exclusiva no pudiendo ser objeto de delegación.
- b) Aprobar el Plan Estratégico Plurianual del Instituto.
- c) Aprobar el Contrato Programa anual del Instituto.
- d) Aprobar la memoria anual de actividades del Instituto.
- e) Aprobar las cuentas anuales y el presupuesto agregado de ingresos y gastos, así como, en su caso, la cuota correspondiente a cada una de las entidades que conforman el Instituto.
- f) Velar por el mantenimiento de los criterios de valoración del Instituto de Salud Carlos III para obtener la acreditación del Instituto.
- g) Designar y relevar, en su caso, a la persona titular de la Dirección Científica del Instituto.
- h) Designar y relevar, en su caso, a la persona titular de la Vicedirección o Vicedirecciones del Instituto, a propuesta de la Dirección Científica.
- i) Designar y relevar, a propuesta de la Dirección Científica, a la persona titular de la Gerencia del Instituto. Esta persona pertenecerá a cualquiera de las instituciones que conforman el Instituto.
- j) Designar la entidad gestora del Instituto, y aprobar el instrumento de gestión y la resolución del mismo, en su caso.
- k) Aprobar las reglas de admisión y permanencia, de los investigadores y Grupos de investigación para la realización de actividades de investigación en el Instituto, la aprobación de la incorporación, los criterios de la evaluación anual y plurianual de los mismos, y los criterios de salida, en su caso, a propuesta de la Dirección Científica.
- l) Nombrar y relevar a los Investigadores Responsables de los Grupos de investigación, a propuesta de la Dirección Científica.
- m) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Instituto, a propuesta de la Dirección Científica.
- n) Aprobar la estructura organizativa interna del Instituto, a propuesta de la Dirección Científica.
- o) Proceder al nombramiento del Comité Asesor Externo, a propuesta de la Dirección Científica.
- p) Aprobar los convenios con otras entidades para el desarrollo de programas o actuaciones no permanentes.
- q) Aprobar las normas que regulen las condiciones de uso de los servicios que se ofrezcan al exterior.
- r) Actuar como Comisión de Seguimiento del presente convenio y, en tal concepto, resolver las dudas y solventar las lagunas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del mismo.
- s) Resolver los conflictos que surjan durante la aplicación del Convenio.
- t) Cualquier otra función que le otorgue el presente Convenio u otra normativa que le sea de aplicación.

2. Gestión del IBI-S.

Sin perjuicio de las funciones del Consejo Rector, anteriormente mencionadas, y mientras no se acuerde lo contrario, el Instituto se gestionará a través de la Fundación Pública Andaluza para la Investigación en Salud de Sevilla (FISEVI), para lo cual el Consejo Rector aprobará el instrumento de gestión en la que se articule la relación con la misma.

3. Otros órganos del Instituto.

La composición y funciones específicas de la Dirección científica, las Vicedirecciones, la Gerencia, del Consejo Asesor Externo, del Consejo Científico y de la Junta del Centro del IBI-S, así como sus normas de funcionamiento se determinarán en el Reglamento de Régimen Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo Rector en el plazo máximo de 6 meses tras la firma de este Convenio, a propuesta de la Dirección Científica.

Sexta. Personal investigador.

Las partes promoverán la localización en el Instituto de investigadores y grupos de investigación dependientes o vinculados a sus organizaciones, que desarrollen sus trabajos en las áreas temáticas establecidas para el Instituto, de forma temporal o permanente.

La incorporación se producirá de acuerdo con los requisitos y condiciones de admisión establecidos en el Reglamento de Régimen Interior aprobado por el Consejo Rector, a propuesta del Comité Científico, y de conformidad con la normativa de la institución de procedencia aplicable en cada caso, pues estos investigadores mantendrán la relación de servicio con el organismo o entidad a que pertenezcan sin alteración de su régimen jurídico. En el caso de personal de las administraciones públicas, su incorporación se hará de conformidad con la normativa aplicable al personal al servicio de las mismas.

Los investigadores de las diferentes instituciones se organizarán según los criterios aprobados por el Consejo Rector y se integrarán en la estructura interna aprobada por el mismo. Al margen de su dependencia institucional, el personal investigador adscrito al IBiS gozará de igualdad de derechos en cuanto a régimen de subvenciones, uso de infraestructuras y dirección y participación en proyectos y contratos respecto de las otras instituciones.

La tipología de investigadores (visitantes, asociados, etc.) será establecida en el Reglamento de Régimen Interior que, asimismo, definirá las condiciones de admisión o vinculación de grupos de investigación externos asociados al Instituto.

Séptima. Plan Estratégico Plurianual.

El Consejo Rector deberá elaborar y aprobar un Plan Estratégico de duración plurianual por cinco años como documento que integra toda la información cualitativa y cuantitativa sobre los recursos, capacidades y planificación de los objetivos que el Instituto se propone realizar en el periodo considerado en relación con las áreas de investigación detalladas en este Convenio, así como los indicadores de cumplimiento de los mismos.

El Plan Estratégico será elaborado por la Dirección y contará con el informe de la Junta de Centro, el Consejo Científico y el Consejo Asesor Externo, quien a su finalización deberá realizar una evaluación del mismo.

Con carácter anual y antes de finalizar el primer trimestre del año el Consejo Rector, en cumplimiento del Plan Estratégico aprobará el Contrato Programa anual, previo informe de la Junta del Centro y el Consejo Científico. El Contrato Programa anual incluirá necesariamente los objetivos, las actividades e indicadores de cumplimiento.

Octava. Financiación y obligaciones de las partes.

Los recursos económicos del IBiS estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a) Aportaciones que realicen las partes al presupuesto del Instituto.
- b) Subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que se hayan recibido para contribuir a los fines propios del IBiS.
- c) Aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios.
- d) Resultados económicos derivados de la explotación de proyectos, convenios o contratos de I+D, así como cualquier otro ingreso relacionado con la actividad investigadora y tecnológica que desarrolle el personal investigador adscrito al IBiS a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del IBiS.
- e) Los costes indirectos derivados de las actividades de I+D+i que se ejecuten en el Instituto.
- f) Ingresos por demostraciones, exhibiciones, homologaciones, derechos de inscripción en cursos y otras actividades de formación (congresos, seminarios, etc.), cesión o transferencia de tecnología propia o incorporada, etc., en las condiciones fijadas en el Convenio Específico de Colaboración firmado entre los organismos participantes.
- g) Derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el IBiS.
- h) Ingresos por la prestación de servicios que se ofrezcan al exterior.
- i) Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del IBiS.

Las partes firmantes manifiestan su compromiso de apoyar financieramente al Instituto para la cobertura de los gastos de funcionamiento comunes a fin de promover su sostenibilidad. No obstante, este compromiso se sustenta sobre el cumplimiento de los objetivos científicos del centro definidos y evaluados de acuerdo con los principios establecidos en este convenio, así como en el cumplimiento de los objetivos económicos, especialmente los relativos a la eficiencia en la gestión del presupuesto y a la orientación a la autofinanciación de las unidades comunes de apoyo a la investigación y del centro en su conjunto.

A tal fin las entidades firmantes proveerán la dotación necesaria de acuerdo con el principio de contribución en partes iguales. De esta forma, según la decisión del Consejo Rector, todas las partes se comprometen a aportar hasta un máximo de trescientos mil euros anuales (300.000 €). Esta cantidad será minorada de forma homogénea con los ingresos que se produzcan por los costes indirectos (overheads) de las subvenciones obtenidas por el Instituto en convocatorias de financiación de la investigación, los cuales se

aportarán a éste en igual proporción por cada una de las partes, o bien de otras aportaciones, incluidas las provenientes de la explotación de los resultados protegidos de la investigación.

Las aportaciones se efectuarán por cada parte de acuerdo con los procedimientos e instrumentos permitidos a cada una de las entidades firmantes por la normativa que les sea de aplicación y, en todo caso, con sujeción a las disponibilidades presupuestarias, pudiendo hacerlas por sí mismas directamente o a través de alguna de las entidades vinculadas a cada una de ellas y, en el caso de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa, además, a través de la Universidad de Sevilla, firmante del presente Convenio.

A fin de posibilitar la cumplimentación de los registros y memorias necesarias para la acreditación del IBiS por parte del Instituto de Salud Carlos III, en las solicitudes de ayudas, contratos, subvenciones u otras que presenten los investigadores integrantes del Instituto de Investigación Biomédica de Sevilla a las distintas convocatorias públicas o privadas se hará constar, en todo caso, al IBiS como centro de realización de la investigación.

Novena. Propiedad intelectual e industrial.

En el supuesto de resultados susceptibles de explotación industrial (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, etc.) derivados de los Proyectos de Investigación desarrollados en el Instituto por parte de los Grupos de Investigación integrados en el mismo, se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad, respecto de las invenciones laborales así como los artículos 51 y 97.4 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 22/1987, de 11 de noviembre, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

No obstante, mediante adenda al presente Convenio se regulará de forma específica lo concerniente a la titularidad, transferencia y explotación de los resultados de investigación.

Décima. Difusión de resultados.

A efectos de contribuir a la visibilidad exterior del Instituto en la difusión que de su existencia o actividades realicen cualquiera de las partes, deberán mencionar al Instituto siempre que se haga alusión de la participación de la entidad difusora de forma directa o indirecta.

Especialmente en las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar los trabajos de investigación realizados se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores adscritos que hayan intervenido en dichos trabajos, expresándose siempre su vinculación, independientemente del idioma de la publicación, como:

IBiS, Las entidad/es que suscriben este convenio, en la forma en la que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior del Instituto.

Undécima. Incorporación de nuevas entidades.

La incorporación de nuevas entidades al desarrollo del IBiS se realizara por acuerdo unánime del Consejo Rector. Dicha incorporación será instrumentalizada a través de una adenda a este Convenio que recogerá las condiciones de participación de la nueva entidad y que habrán de firmar todas las partes.

Duodécima. Vigencia.

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cinco años, sin perjuicio de su resolución con arreglo a lo dispuesto en la cláusula siguiente. Igualmente, podrá prorrogarse por periodos de cinco años mediante acuerdo expreso y escrito de todas las partes efectuado con anterioridad al vencimiento de este Convenio o de cada una de sus prórrogas.

Decimotercera. Resolución del Convenio.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) El cese en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto del Instituto. En particular, se entenderá que se ha producido el cese tras un período de inactividad superior a un año.
- c) La imposibilidad de aplicar al fin la actividad y los medios de que disponían.
- d) Haber finalizado el fin para el cual se constituyó.
- e) La paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.
- f) Disposición legal o reglamentaria que lleve aparejada directa o indirectamente el cierre del Instituto.
- g) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Convenio.

Decimocuarta. Liquidación del Instituto.

Constatada por el Consejo Rector la concurrencia de alguna de las causas de resolución del Convenio, se procederá a la liquidación del Instituto según lo indicado más adelante.

Se constituirá una Comisión Liquidadora, en régimen de paridad, integrada por representantes de las entidades firmantes, cuya actuación habrá de ajustarse a las siguientes normas:

- a) El material inventariable se reintegrará a las respectivas entidades propietarias.
- b) Cada una de las instituciones firmantes dispondrá el destino que deba darse a su respectivo personal.
- c) El material adquirido conjuntamente se distribuirá, previo acuerdo, siguiendo criterios de proporcionalidad en cuanto a las respectivas aportaciones.
- d) Los gastos originados por la reversión de los bienes serán de cuenta exclusiva de la parte que haya de recibirlos, salvo acuerdo en contra.
- e) Los fondos resultantes de la liquidación, si los hubiere, se distribuirán según se acuerde por las instituciones participantes.
- f) La Comisión Liquidadora deberá finalizar sus trabajos en un plazo máximo de cuatro meses a partir de su fecha de constitución.

La Comisión Liquidadora será competente para resolver aquellas cuestiones no previstas en las normas precedentes con arreglo a criterios de equidad.

La liquidación deberá ser aprobada por el Consejo Rector, sin perjuicio de lo que fuera exigible para cada entidad en aplicación de las normas a que se encuentren sujetas.

Decimoquinta. Desistimiento unilateral.

El desistimiento de cualquiera de las partes de continuar en el Instituto deberá producirse por escrito dirigido a las demás partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que se pretenda que tenga efectividad.

El Consejo Rector dispondrá la constitución de una Comisión bipartita entre el Instituto y la parte que desiste, para la liquidación parcial del Convenio, que actuará siguiendo las normas del apartado anterior.

La liquidación deberá ser aprobada por el Consejo Rector, sin perjuicio de lo que fuera exigible para cada entidad en aplicación de las normas a que se encuentren sujetas.

Decimosexta. Régimen Jurídico del Convenio.

El presente Convenio se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y 22 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento y tiene naturaleza administrativa conforme a lo previsto en el artículo 6.1 y 6.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en lo no contemplado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la citada Ley 30/1992 y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el apartado segundo del artículo 4 de la misma.

A tal efecto, el convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno del Consejo Rector del IBiS contemplado en este Convenio, que actúa como Comisión de Seguimiento del mismo.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, José Sánchez Maldonado. Por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, María José Sánchez Rubio. Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Emilio Lora Tamayo D'Ocon. Por la Universidad de Sevilla, Antonio Ramírez de Arellano López. Por el Servicio Andaluz de Salud, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén en el recurso P.A. núm. 849/13, y se emplaza a terceros interesados.

Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén se ha efectuado requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso P.A. núm. 849/13 interpuesto por doña Ana Belén Moya Amezcua contra la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba, a propuesta de las Comisiones de Valoración, el listado definitivo de personas candidatas de varias categorías de la Bolsa de Empleo Temporal, correspondientes al período de valoración de méritos de 31 de octubre de 2012.

Por dicho órgano judicial se ha señalado para la celebración de la vista el día 1.7.2014, a las horas. En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo P.A. número 849/13, y ordenar la remisión del expediente administrativo al citado órgano judicial.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía emplazando a los posibles interesados para que, de conformidad con el artículo 78 en relación con el 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado en legal forma, haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo se les tendrá por parte para los trámites no precluidos y que, de no hacerlo oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Directora General, Celia Gómez González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 10 de diciembre de 2013, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a la escuela infantil «El Bosque», de El Bosque (Cádiz). (PP. 46/2014).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela infantil «El Bosque», código 11011861, de El Bosque (Cádiz), cuya titularidad ostenta la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, cuenta con autorización para 1 unidad con 15 puestos escolares, teniendo suscrito con esta Consejería el convenio de financiación al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Visto el expediente promovido por dicha Mancomunidad para la modificación de la citada escuela infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de educación infantil, a la escuela infantil «El Bosque», de El Bosque (Cádiz), código 11011861, que quedará configurada con 2 unidades para 31 puestos escolares.

Segundo. El funcionamiento de los puestos escolares que se incrementan por la presente Orden estará supeditado a la modificación del convenio suscrito con la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, titular de la citada escuela infantil, al que se refiere el artículo 51 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para la financiación de los nuevos puestos escolares que se autorizan, estando sujeta dicha modificación a la planificación educativa de la red de escuelas y centros de educación infantil de primer ciclo y a las disponibilidades presupuestarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de diciembre de 2013

LUCIANO ALONSO ALONSO
Consejero de Educación, Cultura y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 90/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, 5.^a planta, se ha interpuesto por don Francisco Javier Sánchez Bandera recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 90/14 contra la resolución de 29.7.2013, que inadmite por extemporáneo el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, de fecha 1 de agosto de 2012, que publica con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Enseñanza Secundaria y Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 17 de diciembre de 2014 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 15/12 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B, planta 5.^a, se ha interpuesto por doña Ana Belén González Linares recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 15/12 contra la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 17 de diciembre de 2014 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 632/11 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, se ha interpuesto por doña Isabel García Moreno, recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 632/11 contra la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 15 de julio de 2014 a las 10,40 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 501/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Almería, sito en Ctra. de Ronda, 120, Bloque B-7.^a, se ha interpuesto por don Roberto Serna García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 501/13 contra la Resolución de 29 de mayo de 2013 por la que se desestima el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 1 de agosto de 2012 por la que se publica con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes de los Cuerpos de Enseñanzas Secundaria y Régimen Especial.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 10 de septiembre de 2014 a las 12,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 88/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Trece de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, núm. 2, se ha interpuesto por doña M.^a del Rocio Arcenegui López recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 88/13 contra la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 8 de julio de 2014 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 86/14 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, sito en Avda. Ana de Viya, 7, Edificio Proserpina, 1.ª planta, se ha interpuesto por don Emilio Flor González Santos recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 86/14 contra la Resolución de 14 de noviembre de 2013, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Cádiz, por la que se acuerda el cese del recurrente como personal docente interino en el Conservatorio Elemental de Música «Chelista Ruis Casaux», de San Fernando (Cádiz), y se propone a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos su exclusión de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad saxofón y contra la Resolución de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se declara la exclusión definitiva de la bolsa de trabajo del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas, especialidad saxofón.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 2 de julio de 2014 a las 12,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 86/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Eficio Viapol, portal B, planta 5.^a, se ha interpuesto por doña Nieves Angulo González recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 86/13 contra la Resolución de 5 de septiembre de 2011, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 14 de octubre de 2014 a las 10,50 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2014, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 93/13 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Once de Sevilla, sito en C/Vermondo Resta, s/n, 4.ª planta, se ha interpuesto por doña Clara Isabel Burgos Castro recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 93/13 contra la Resolución de 30 de julio de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican con carácter definitivo las bolsas de trabajo docentes del Cuerpo de Maestros.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 10 de octubre de 2014 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de abril de 2014.- La Secretaria General Técnica, Carmen Mejías Severo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Cádiz, por la que se notifica el emplazamiento de todos los posibles interesados en el procedimiento ordinario contencioso-administrativo núm. 324/2013, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Doña Cristina Saucedo Baro, en calidad de Delegada Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía de Cádiz, en virtud de la delegación de competencias otorgada por el art. 14.2 de la Orden de 15 de enero de 2014 (BOJA de 11 de enero de 2014), en uso de sus atribuciones en base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

1.º Con fecha 18 de diciembre de 2012, mediante Resolución de la Directora Provincial del SAE, se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución de Liquidación del Gasto por acción formativa en expediente núm. 11/2009/M/049, en materia de subvenciones de formación para el empleo correspondiente a la entidad Escuela de Conductores La Palma, S.L.

2.º La mercantil Escuela de Conductores La Palma, S.L., ha interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso-administrativo contra la citada resolución, dando origen al Procedimiento Ordinario núm. 324/2013, tramitado en el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

3.º Mediante oficio del Juzgado Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla se ha hecho requerimiento para que se proceda al emplazamiento de cuantos interesados pudiere haber, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; así como para que dicho emplazamiento se haga mediante publicación en BOJA.

Por todo lo cual,

R E S U E L V E

Primero. Anunciar la interposición del recurso núm. 324/2013 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Catorce de Sevilla.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Cádiz, 7 de mayo de 2014.- La Delegada, Cristina Saucedo Baro.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Granada, por la que se acuerda la tramitación de urgencia de los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por la que se publican los listados del alumnado admitido y no admitido en los centros sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2014/2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 40/2011, de 22 de febrero, por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato y en la disposición adicional sexta de la Orden de 24 de febrero de 2011, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado de centros docentes públicos y privados concertados para cursar las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria y bachillerato, en esta Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Granada se tramitan los expedientes de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por las que se publican los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los diferentes centros sostenidos con fondos públicos del ámbito competencial de la misma.

En virtud de lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que «Cuando razones de interés público lo aconsejen se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos»,

HE RESUELTO

Primero y único. Acordar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la tramitación de urgencia en los procedimientos de recursos y reclamaciones contra las resoluciones por las que se publican los listados de alumnos y alumnas admitidos y no admitidos en los centros sostenidos con fondos públicos de Granada y su provincia, para el curso escolar 2014/2015, habida cuenta que en el presente supuesto concurren razones de interés público para dicha tramitación con la máxima celeridad, toda vez que el artículo 52.3 del Decreto 40/2011, antes citado, establece que los citados recursos y reclamaciones deberán resolverse y notificarse a las personas interesadas en el plazo máximo de tres meses desde su interposición, debiendo, en todo caso, quedar garantizada la adecuada escolarización del alumno o alumna y que, para dicha resolución, es necesario, entre otros trámites, solicitar informes a otras Administraciones Públicas.

En consecuencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra el presente acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes citada.

Granada, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo de la Modificación Puntual del PGOU, relativa a la UE SUNC-U-24, en la Estación Linares-Baeza, Linares (Jaén).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, por la que se aprueba la Modificación Puntual del PGOU, relativa a la UE SUNC-U-24, en la Estación Linares-Baeza.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 6047.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-027/13 LINARES, Modificación Puntual del PGOU, relativa a la UE SUNC-U-24, en la Estación Linares-Baeza, Linares (Jaén) (Anexo I).
- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución de 5 de noviembre de 2013, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-027/13 LINARES, Modificación Puntual del PGOU, SUNC-U-24.

La Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en ejercicio de la competencia atribuida por el art. 31.2 B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Linares, SUNC-U-24, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Linares, eleva a la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección de Urbanismo de Jaén la presente propuesta, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Ayuntamiento de Linares con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 15 de diciembre de 2011, previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitidos por los servicios municipales; habiendo sido sometido el mismo a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segundo. Se recibe en el Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, el expediente de Modificación Puntual del PGOU de Linares, SUNC-U-24, debidamente diligenciado, una vez aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento el 18 de abril de 2013, previos los informes preceptivos.

Tercero. Se pretende reducir el suelo urbano por cambio de delimitación de la UE 24, actualmente la SUNC-U-24, que tiene una superficie de 20.240 m² y quedará con 4.924 m², quedando el resto de terrenos clasificados como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería competente en materia de Urbanismo: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La tramitación del expediente analizado, así como la documentación administrativa y técnica obrante en el mismo, se entiende ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, LOUA (arts. 19 y 32), así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

Tercero. La propuesta está justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a).1ª de la LOUA que dice «La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley». Se justifica en el hecho de adaptar el planeamiento a la circunstancia de la ocupación de terrenos por el trazado de la autovía A-32, a su paso por la Estación Linares-Baeza, que deja el terreno de la unidad dividido en dos partes separadas, pretendiéndose mantener el desarrollo de la parte más pegada al núcleo de población y la desclasificación del resto, clasificándolo como suelo no urbanizable de carácter natural o rural.

Cuarto. El contenido documental es adecuado e idóneo conforme a lo establecido en el artículo 36.2.b) de la LOUA, conteniendo los documentos parciales sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente. Pero es necesario advertir al Ayuntamiento que procede la clasificación de los terrenos ocupados por la autovía A-32, como sistema General de Comunicaciones no adscrito a clase alguna de suelo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la LOUA, debiéndose incorporarse en la próxima revisión que se haga del PGOU.

A la vista de todo lo expresado y analizado el informe técnico del Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial, de acuerdo con lo establecido en los arts. 31.2. B. a), 33.2 a) y 36.2.a).1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo-Sección Urbanismo adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a la Modificación Puntual del PGOU de Linares, SUNC-U-24, ya que sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 23.3 del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. En Jaén, 5 de noviembre de 2013, el Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Manuel López Jiménez.

ANEXO II

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

DETERMINACIONES DE LA ADAPTACIÓN PARCIAL PARA LA UNIDAD DE EJECUCIÓN U-24. MODELO VIGENTE

Zona	Superficie m ²	Edificabilidad m ² /m ²	Viviendas n ^o
Industrial	11.340	1,00	-
Equipamiento	-	-	-
Verde	-	-	-
Viario-aparcam.	8.900	-	-
TOTAL	20.240	0,56	-

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

La modificación que se propone consiste en adaptar la delimitación de la Unidad a la nueva realidad del entorno, ya que la Autovía A-32 que actualmente se está ejecutando ocupa gran parte de la superficie de la Unidad de Ejecución, quedando totalmente inviable el desarrollo de la Unidad de Ejecución tal y como estaba trazada por el PGOU.

Se justifica en base a los siguientes argumentos:

1. Que la delimitación de la actual Unidad de Ejecución queda bajo el trazado de la Autovía A-32.
2. Que la zona delimitada como nueva Unidad de Ejecución queda fuera de la zona de afección de límite de edificación marcado por la autovía.
3. Que a su vez se recogen las delimitaciones impuestas por ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) debido a la proximidad de la Unidad a la plataforma de ferrocarril, respecto a la zona de dominio público.

DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN. MODIFICACIÓN PROPUESTA

Como consecuencia de lo anterior, procede la Modificación Puntual del PGOU en las determinaciones concretas que a continuación se indican:

Zona	Superficie m ²	Edificabilidad m ² /m ²	Viviendas n ^o
Industrial	2.632	1,0476	-
Equipamiento	-	-	-
Verde	-	-	-
Viario-aparcam.	2.292	-	-
TOTAL	4.924	0,56	-

La superficie total de la unidad de Ejecución resultante es de 4.924 m², superficie resultante de la nueva delimitación condicionada por el trazado de la autovía A-32 y del mantenimiento de la línea límite de edificación a 50 m del borde de la plataforma de la autovía, según el artículo 25.1 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Se mantiene la edificabilidad bruta planteada por el art. 117 del PGOU de Linares que se establece en 0,56 m²/m².

LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD

Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Art. 21.1. Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras estatales y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías rápidas, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidas en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación.

La arista exterior de la explanación es la intersección del talud del desmonte, del terraplén o, en su caso, de los muros de sostenimiento colindantes con el terreno natural.

En los casos especiales de puentes, viaductos, túneles, estructuras u obras similares, se podrá fijar como arista exterior de la explanación la línea de proyección ortogonal del borde de las obras sobre el terreno.

Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los soportes de la estructura.

Art. 22.1. La zona de servidumbre de las carreteras estatales consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público definida en el artículo 21 y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 25 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

Art. 22.1. La zona de afección de una carretera estatal consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de la misma, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación a una distancia de 100 metros en autopistas, autovías y vías rápidas, y de 50 metros en el resto de las carreteras, medidas desde las citadas aristas.

En la documentación gráfica del documento de modificación puntual se representan gráficamente y acotadas las zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación.

Para mejor comprensión del plano, la zona rallada en azul simboliza la zona edificable.

PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD EN ZONA DOMINIO PÚBLICO

Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, Reglamento General de Carreteras.

Artículo 88. Prohibición.

1. Fuera de los tramos urbanos de las carreteras estatales queda prohibido realizar publicidad en cualquier lugar visible desde la zona de dominio público de la carretera, sin que esta prohibición dé en ningún caso derecho a indemnización (artículo 24.1).

2. La prohibición afectará a todos los elementos de la instalación publicitaria, comprendiendo la fijación de carteles, colocación de soportes y cualquier otra manifestación de la citada actividad publicitaria, salvo las exceptuadas en la Ley de Carreteras y en el presente Reglamento.

Artículo 89. Carteles informativos.

1. A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, no se consideran publicidad los carteles informativos autorizados por el Ministerio de Fomento (artículo 24.2).

2. Son carteles informativos:

- Las señales de servicio.
- Los carteles que indiquen lugares de interés cultural, turístico, poblaciones, urbanizaciones y centros importantes de atracción con acceso directo e inmediato desde la carretera.
- Los que se refieran a actividades y obras que afecten a la carretera.
- Los rótulos de los establecimientos mercantiles o industriales que sean indicativos de su actividad, en las condiciones fijadas en el artículo siguiente.
- Los que se refieran a los carburantes disponibles, marca y precios de los mismos en la estación de servicio más próxima.

Artículo 90. Rótulos y anuncios.

1. Los rótulos de establecimientos mercantiles o industriales tendrán la consideración de carteles informativos si están situados sobre los inmuebles en que aquéllos tengan su sede o en su inmediata proximidad, y no podrán incluir comunicación adicional alguna tendente a promover la contratación de bienes o servicios.

2. Los rótulos y anuncios deberán ser autorizados por la Dirección General de Carreteras.

Se prohíbe la publicidad visible desde la zona de dominio público de las carreteras del estado, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios indicados en los arts. 89 y 90 del Reglamento General de Carreteras.

RÉGIMEN URBANÍSTICO DE LOS INMUEBLES AFECTADOS

Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Artículo 190 bis. Régimen urbanístico de los inmuebles afectados.

Cuando los instrumentos de ordenación territorial y urbanística incluyan en el ámbito de las actuaciones de urbanización o adscriban a ellas terrenos afectados o destinados a usos o servicios públicos de competencia estatal, la Administración General del Estado o los organismos públicos titulares de los mismos que los hayan

adquirido por expropiación u otra forma onerosa participarán en la equidistribución de beneficios y cargas en los términos que establezca la legislación sobre ordenación territorial y urbanística.

INCLUSIÓN EN MEMORIA Y NORMATIVA DEL INSTRUMENTO URBANÍSTICO

a) Cuando en una unidad de ejecución existan bienes de titularidad estatal no obtenidos por cesión gratuita, el aprovechamiento urbanístico correspondiente a su superficie pertenecerá al Estado, de conformidad con el art. 112 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b) Las definiciones de zonas de dominio público, servidumbre y afección de las carreteras estatales, se incluirán en el proyecto de urbanización.

c) Las zonas de dominio público de las carreteras estatales quedarán fuera del ámbito de los posteriores estudios o planes urbanísticos que se realicen dentro del término municipal, debiendo grafarse esta zona en los planos correspondientes de dichos estudios..

d) Con carácter previo al desarrollo urbanístico se deberá aportar un estudio de drenaje de las aguas pluviales que redactado por técnico competente y visado por el correspondiente colegio profesional, garantice la correcta evacuación de la escorrentía superficial, que deberá ser informado favorablemente, en el caso que proceda, en aplicación de la legislación vigente.

e) El sistema de alumbrado a disponer se diseñará de forma tal que, bajo ninguna circunstancia, se puedan producir deslumbramientos ni confusiones a los usuarios de las carreteras estatales.

f) La vegetación a disponer será tal que no se perjudique a la visibilidad de la carretera, ni a la seguridad de la circulación vial.

g) Para las nuevas construcciones próximas a las carreteras del Estado existentes o previstas, será necesario que con carácter previo al otorgamiento de licencias de edificación, se lleven a cabo los estudios correspondientes de determinación de los niveles sonoros esperables, así como la obligatoriedad de establecer limitaciones a la edificabilidad o de disponer los medios de protección acústica imprescindibles, en caso de superarse los umbrales recomendados, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente (Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de Ruido) (BOE de 18.11.2003) y en su caso, en la normativa autonómica.

h) Dada la afección negativa que supone la publicidad para la seguridad vial, se deberá recoger la prohibición de la publicidad visible desde la zona de dominio público de las carreteras del estado, permitiéndose únicamente los carteles informativos, rótulos y anuncios, indicados en los artículos 89 y 90 del vigente Reglamento General de Carreteras 1812/1994, de 2 de septiembre.

ACUERDO MUNICIPAL

Se adjunta acuerdo municipal por el que el Ayuntamiento de Linares se compromete a hacerse cargo de la limpieza del sistema de drenaje de aguas pluviales, y a responder por cualquier daño o reclamación patrimonial que se produzca por una hipotética falta de limpieza en el mismo y/o modificación del punto de vertido.

AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FERROCARRILES

Los terrenos objeto de este planeamiento cuentan con la autorización por parte del Administrador de la Infraestructura Ferroviaria ADIF. Se adjunta documentación con la autorización de ADIF de fecha 20 de junio de 2006.

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 6047.

Jaén, 30 de abril de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente administrativo del Plan de Sectorización Sector SUNP-10, Ordenación Pormenorizada, Jaén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, esta Delegación Territorial hace pública la Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, por la que se aprueba el Plan de Sectorización Sector SUNP-10, Ordenación Pormenorizada.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de ordenación urbanística de Andalucía, el presente expediente ha sido inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía con el número 2033.

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- La Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, referente al expediente de planeamiento 10-011/07 Jaén, Plan de Sectorización Sector SUNP-10, Ordenación Pormenorizada, Jaén (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

Resolución de 17 de abril de 2007, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, Referente al expediente de planeamiento 10-011-07, por el que se Aprueba Definitivamente el Plan sectorización del Sector SUNP-10, de Jaén.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de abril de 2007, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Plan sectorización del Sector SUNP-10, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Jaén, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2 B de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación. El Ayuntamiento de Jaén, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 9.6.2006 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se recibe alegación alguna.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fecha 27.12.2006 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

2.º Propuesta. Se trata de redactar el Plan de Sectorización de los terrenos clasificados como suelo urbanizable no sectorizado en la modificación de PGOU de Jaén aprobada definitivamente el 29.10.04 y que están situados en la Nacional N-321 junto a las instalaciones de la Institución Ferial y con el mismo acceso que este sistema general Se pretende el cambio de categoría de los terrenos pasando de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable ordenado.

Este P.S. tiene en cuenta las determinaciones aprobadas en la modificación citada y el PGOU vigente aprobado el 14.1.97.

Se delimita un solo sector calificado de uso terciario.

El ámbito del Sector se delimitó en la modificación, sobre los terrenos de una única propiedad sobre los que se localizó el Sistema General de Espacios libres como enlace de la actuación con la zona consolidada de la Institución Ferial, añadiendo un sistema viario que permita establecer los accesos al Polígono desde la carretera N-321 que junto con el acceso a la Institución Ferial, será el único posible hasta que la futura ordenación urbanística de todo el entorno permita el proyecto y ejecución de nuevos accesos.

Las condiciones de desarrollo de este suelo que venían señaladas en la Modificación de PGOU son:
Figura de Planeamiento: Plan de Sectorización.

Superficie: 2,91 ha incluyendo 0,27 ha del sistema general de espacios libres que corresponde con la vía pecuaria.

Carácter de la actuación: Privada.

Objetivos:

- Programar a medio plazo suelo para ubicación de hotel.
- Introducir una dotación de S.G. de espacios libres.

Usos:

- Permitidos: Terciario y Dotacional.
- Prohibidos: industrial y residencial.

Edificabilidad máxima: 0,70 m²/m².

Edificabilidad lucrativa máxima: 0,65 m²/m².

Instrucciones de ordenación:

- Uso hospedaje: mínimo 55 % de la edificabilidad lucrativa.
- Prohibido uso alimentario.

La ordenación que se propone, sitúa el sistema general de espacios libres coincidente con la superficie correspondiente a la vía pecuaria que afecta al Sector y que se dispone paralela a la vía de acceso desde la N-321.

Desde este acceso se dispone una vía interior de circulación rodada que efectúa una circunvalación de la parcela destinada a hotel y deja a la izquierda la manzana terciaria y dotacional. El sistema local de espacios libres se coloca entre las dos manzanas.

3.º Justificación.

- Desarrollo de la Modificación de PGOU referida.
- Necesidad de suelo de uso terciario para llevar a cabo una instalación hotelera por los mismos impulsores del expediente urbanístico.
- Esta instalación junto a los equipamientos legales y reglamentarios beneficiarán a la zona (Memoria-Antecedentes-1.4).

4.º Valoración. El cambio de categoría de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable ordenado está justificado conforme establece el artículo 12.2. de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El Plan de Sectorización tiene el contenido sustantivo necesario, de acuerdo con el artículo 12.4 de la LOUA, relativo a:

- Delimitación del sector.
- Previsión para viviendas de VPO. En este caso no es necesario ya que se trata de un sector de uso terciario y dotacional.
- Determinaciones de ordenación estructural y pormenorizada.
- Determinaciones relativas a la organización de su gestión, plazos de ordenación y ejecución.
- Compromisos y garantías para la urbanización, que serán como mínimo del 10% del coste total.
- Certificaciones técnicas de los órganos competentes respecto de la suficiencia de las infraestructuras... mejora o reforzamiento de las redes de infraestructuras exteriores afectadas por la nueva actuación.

En el sector la edificabilidad y reserva de dotaciones son acordes con lo establecido en el PGOU para el sector y la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 17. Ordenación de Áreas Urbanas y Sectores.

Se reserva un 14% de la superficie del Sector sin SG adscrito para dotaciones. En cuanto a las plazas de aparcamiento también se reserva el mínimo establecido por la ley destinando el 2% para usuarios minusválidos. Se cumple la reserva mínima de dotaciones.

Por último, el informe de la Delegación de Medio Ambiente hace referencia a la obligación de presentar a la misma Delegación de Medio Ambiente para ser informado, el Planeamiento de desarrollo de este Sector para comprobar las determinaciones que afectan a la vía pecuaria «Cordel del Camino del Calvario».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Intermunicipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual reside en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo al Plan de Sectorización del Sector SUNP-10, del municipio de Jaén, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (arts. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004, de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Jaén, 25 de abril de 2007, el Vicepresidente Segundo de la CPOTU, Manuel López Jiménez.

ANEXO II

CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN

TÍTULO I. DETERMINACIONES DE CARÁCTER GENERAL

CAPÍTULO 1.º ÁMBITO, VIGENCIA Y CONTENIDO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN

Artículo 1. Naturaleza, finalidad y ámbito de aplicación.

1. Este Plan de Sectorización es el instrumento de ordenación de los terrenos delimitados, de acuerdo con la legislación urbanística y el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Jaén, en el sector SUNP-10 del Suelo Urbanizable, según queda representado en la documentación gráfica, teniendo por objeto el cambio de categoría de los terrenos de suelo urbanizable no sectorizado a suelo urbanizable ordenado.

2. Además, el Plan de Sectorización determina, de conformidad con el Plan General, las facultades urbanísticas propias del derecho de propiedad del suelo, y especifica los deberes que condicionan la efectividad y ejercicio legítimo de dichas facultades.

3. El ámbito de aplicación de este Plan de Sectorización cumple los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 43.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico para desarrollo de un sector completo, siendo el que se representa en la documentación gráfica de este documento.

Artículo 2. Subsidiariedad de este Plan de Sectorización.

En todo lo no expresamente contenido en estas Normas Urbanísticas, serán de aplicación las determinaciones normativas del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén, que este Plan de Sectorización desarrolla en su ámbito específico.

Artículo 3. Documentación del Plan de Sectorización. Contenido y valor relativo de sus elementos.

1. Los distintos documentos de este Plan de Sectorización integran una unidad coherente, cuyas determinaciones deberán aplicarse, partiendo del sentido de las palabras en relación con el contexto y los grafismos, en orden al mejor cumplimiento de los objetivos generales del propio Plan de Sectorización y entendida la realidad social del momento en que se apliquen.

2. En caso de discordancia o imprecisión de contenido de los diversos documentos que integran el Plan, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La Memoria señala los objetivos generales de la ordenación, expresa y justifica los criterios que han conducido a la adopción de las distintas determinaciones. Es el instrumento básico para la interpretación del Plan de Sectorización en su conjunto y opera supletoriamente para resolver los conflictos entre otros documentos o entre distintas determinaciones, si resultasen insuficientes para ello las disposiciones de las presentes Normas.

Planos de Información, a escalas 1:1.000/1:2.000/1:5.000. Sirven de base y complementan gráficamente la información y los análisis de la Memoria.

Planos de Ordenación: Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes, a escala 1:500. Contiene la zonificación del suelo y el señalamiento de los usos y régimen edificatorio propio de cada zona, las alineaciones y rasantes, así como otras determinaciones sobre posición y forma de las edificaciones. Es un plano de ordenación, y sus determinaciones gráficas en la materia de su contenido específico prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

Plano de régimen de suelo, gestión, a escala 1:500.

Contiene la clasificación del suelo, la delimitación de la unidad de ejecución y las afecciones de distinta naturaleza que inciden en el régimen de la propiedad del suelo. En las materias de su contenido específico, prevalecen sobre cualquiera de los restantes planos.

Planos de redes de servicios urbanísticos, a escala 1:1000.

Se detallan las determinaciones específicas de cada una de las redes de Infraestructura.

Plan de Etapas del Plan de Sectorización: determina el orden natural de desarrollo y ejecución de este Plan de Sectorización, constituyendo el documento estratégico de actuación en cuanto a Inversión en infraestructuras y servicios urbanísticos, tanto en el tiempo como en el espacio, todo ello de acuerdo con los objetivos generales.

Las especificaciones contenidas en la Memoria y en las presentes Normas, vinculan al Ayuntamiento, como Administración responsable del cumplimiento de este Plan de Sectorización, así como a los agentes públicos y privados en sus respectivas actuaciones urbanísticas.

Estudio Económico-Financiero: Contiene la evaluación económica y asignación de las inversiones establecidas en el art. 42 RPU.

Las presentes Normas Urbanísticas constituyen el cuerpo normativo específico de la ordenación urbanística propuesta.

Prevalen sobre los restantes documentos de este Plan de Sectorización para todo lo que en el capítulo/s se regule sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico propio de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos públicos o privados admisibles sobre el mismo.

Las Normas se interpretarán según el sentido gramatical, en relación con el contexto, atendiendo al espíritu y finalidad del Plan General, teniendo en cuenta la realidad del momento en que han de ser aplicadas.

El resto de la documentación del Plan de Sectorización (Planos de Información y Memoria de Información) tienen un carácter informativo y manifiesta cuáles han sido los datos y estudio que han servido para fundamentar las propuestas de este Plan de Sectorización.

CAPÍTULO 2.º DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN

Artículo 4. Órganos actuantes.

Al amparo del artículo 31 2.B.a) de la LOUA, a la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo), le corresponde la aprobación definitiva de los Planes de Sectorización.

La ejecución de este Plan de Sectorización corresponde a la empresa promotora del mismo, así mismo, propietarios afectados por la delimitación del sector, Ubelinsa, S.L., actuando como representante don Carlos Rentero Lechuga.

Artículo 5. Desarrollo temporal de las Actuaciones de Desarrollo y Ejecución de este Plan de Sectorización.

La actuación prevista para el desarrollo y ejecución de las determinaciones de este Plan de Sectorización deberán sujetarse al orden de prioridad y plazos señalados en el programa de actuación.

El incumplimiento de las previsiones vinculantes de estas Normas y del Programa, facultará al Ayuntamiento, en función de consideraciones de interés urbanístico, y previa declaración formal del incumplimiento, a utilizar los mecanismos regulados al efecto y que sean aplicables al caso por la LOUA.

Artículo 6. Planeamiento de desarrollo.

Para el desarrollo de este Plan de Sectorización, se delimita un único Sector, coincidente con una única unidad de ejecución, correspondiente a todo el ámbito delimitado incluido el Sistema General Viario, el cual no necesita de la formulación de Plan Parcial de Ordenación, al contener este documento todas las determinaciones del artículo 13 de la LOUA, convirtiendo el suelo urbanizable no sectorizado en suelo urbanizable ordenado.

Artículo 7. Planes Especiales y Estudios de Detalle.

En desarrollo de este Plan de Sectorización, y de acuerdo con las condiciones de sus ordenanzas de zona, podrán formularse Planes Especiales y/o Estudios de Detalle, para cualquiera de las finalidades establecidas en los artículos 14 y 15 de la LOUA y 76 y 65 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Artículo 8. Delimitación de Unidades de Ejecución.

La determinación y delimitación de unidades de ejecución o la modificación de las ya delimitadas, se llevará a cabo con arreglo a lo previsto en los artículos 106 de la LOUA y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, para el caso de modificación.

Artículo 9. Sistema de Actuación.

La unidad, de ejecución correspondiente al único sector de uso global Terciario, determinado por este Plan de Sectorización, se ejecutará por el sistema de compensación.

El sistema de compensación, se regirá por lo dispuesto en la LOUA y Reglamentos, el PGOU de Jaén y cuanto resulte de aplicación de las presentes Normas.

CAPÍTULO 3.º CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN QUE HAYAN DE EJECUTARSE

Artículo 10. Condiciones generales.

En lo referente a las condiciones generales de las obras de urbanización, tanto en su concepción de proyecto, como en su ejecución, se estará a lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del PGOU de Jaén, con las especificaciones complementarias contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 11. Condiciones del diseño viario.

El diseño de las vías representadas en la documentación gráfica de este documento es vinculante en lo referido a trazados, alineaciones y rasantes, cuando éstos se especifiquen; y orientativo en lo referente a la

distribución de la sección de la calle entre aceras y calzadas. No obstante, la variación de esta distribución habrá de atenerse al resto de los criterios enmarcados en este artículo, debiendo, en todo caso, estar adecuadamente justificada.

Con carácter general, el diseño de la vía se adaptará a las secciones tipo que se acompañan en los planos de ordenación.

Artículo 12. Pavimentación de las vías públicas.

La pavimentación de aceras y calzadas se hará teniendo en cuenta las condiciones del soporte y las del tránsito que discurrirá sobre ellas.

La separación entre las áreas dominadas por el peatón y el automóvil se manifestará de forma que queden claramente definidos sus perímetros, estableciendo esta separación mediante resalte o bordillo.

A tales efectos, se diversificarán los materiales de pavimentación de acuerdo con su diferente función y categoría, circulación de personas o vehículos, lugares de estancia de personas, estacionamiento de vehículos, calles compartidas, cruces de peatones, etc.

El pavimento de las sendas peatonales facilitará la cómoda circulación de personas y vehículos de mano; se distinguirán las posiciones de aquéllos que ocasionalmente pudieran ser atravesados por vehículos a motor, que no deformarán su perfil longitudinal, sino que tendrán acceso por achaflanado de bordillo.

Las tapas de arquetas, registro, etc., se dispondrán teniendo en cuenta las juntas de los elementos del pavimento y se nivelarán con su plano.

Artículo 13. La urbanización de los Espacios Libres.

La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno. En particular, en las zonas de pendiente acusada deberán ordenarse mediante rebajes y abanalamientos que permitan su utilización como áreas de estancia, paseo, debidamente Integrados a través de los elementos de articulación, tales como itinerarios peatonales, escaleras, lindes, arbolado y otros análogos.

Las servidumbres a las que diera lugar el trazado de infraestructuras en su interior deberán ser contemplados en el proyecto correspondiente a efectos de su tratamiento y diseño adecuados.

Artículo 14. Eliminación de barreras arquitectónicas.

Los proyectos de urbanización deberán aplicar el Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte en Andalucía.

CAPÍTULO 4.º CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DERIVADAS DE LA DECLARACIÓN PREVIA DE IMPACTO AMBIENTAL

Artículo 15. Condiciones particulares.

La Vía Pecuaria denominada Cordel del Camino del Calvario, con una anchura legal de 37,61 metros (se adjunta plano), deberá tener la consideración de suelo no urbanizable de especial protección, de acuerdo al art. 39 del Decreto 155/98, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por tanto se deberá optar por alguna de las siguientes alternativas que deberán ser presentadas y autorizadas por la Consejería de Medio Ambiente:

A) Respetar la anchura legal de la Vía Pecuaria, dejando libres los terrenos pertenecientes a la misma, integrándolos en los sistemas de Espacios Libres.

B) Proponer la modificación del trazado de las Vías Pecuarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Decreto de 155/98, de Vías Pecuarias.

Tanto en la fase de obras como en la fase de explotación, la gestión de los residuos sólidos urbanos y, en su caso, el vertedero al que se destine, tanto si es realizada por la Administración como por particulares, han de constar con todas las autorizaciones administrativas preceptivas que en cada caso correspondan, tal y como las previstas en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En los espacios verdes públicos se potenciará la implantación de especies vegetales autóctonas.

Con motivo de propiciar la protección del paisaje y entorno urbanos, deberá ser prevista en los proyectos de construcción, la instalación de aparatos de aire acondicionado, con el fin de evitar la (ubicación de los mismos en los exteriores de los edificios).

Igualmente deberá tenerse en cuenta en la instalación de la red de alumbrado público de los exteriores que, tanto los elementos luminosos como la intensidad de las luces, sean compatibles con el paisaje y con el entorno.

Habrà de justificarse debidamente la existencia de la dotaci3n de agua necesaria, así como la ausencia de impacto cuantitativo negativo sobre los recursos hídricos de la zona.

En la normativa para proyectos urbanísticos, se exigirá a los contratistas que los áridos necesarios para pavimentaciones, firmes, y para obra civil, así como los materiales de préstamo para rellenos, procederán de explotaciones debidamente autorizadas por el Organismo competente.

Antes del inicio de las obras, deberá realizarse Prospección Arqueológica, Toda prospección arqueológica está sujeta al procedimiento de autorización fijado en el Reglamento de Actividades Arqueológicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y naturalmente debe ser realizada por arqueólogos/as debidamente acreditados. El ordenamiento legal vigente en materia de protección del patrimonio arqueológico es la Ley 6/85, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (BOE 155), la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 59), el Decreto 19/95, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía (BOJA 43) y el Decreto 32/93, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas (BOJA 46).

En el caso de aparición de restos arqueológicos que integren el Patrimonio Histórico Andaluz, deberá ser puesto en inmediato conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Las obras de urbanización pretenderán la implantación de servicios generales de infraestructura que se conectarán con los actualmente existentes en el núcleo urbano. Deberán realizarse mediante canalizaciones subterráneas y los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios, para adaptar las pendientes a las necesidades de la ordenación propuesta.

La red de saneamiento deberá hacerse separando las aguas negras de las aguas pluviales para evitar los problemas de desagües de esta red por su escasa pendiente; por este motivo las aguas negras deberán dirigirse al emisario general y de este a una Estación Depuradora de Aguas Residuales, y las aguas pluviales a un desagüe distinto.

Tanto en la fase de ejecución como de funcionamiento de las distintas actividades deberán controlarse las emisiones de olores, ruidos y gases nocivos, no pudiendo superarse los niveles establecidos en la legislación vigente.

Se vigilará que no se realicen cambios de aceites de maquinaria en obra, salvo que se condicione una zona que garantice el que no se deriven afecciones por derrames, así como que la maquinaria se encuentra en perfecto estado habiendo pasado los controles de Inspección Técnica de Vehículos.

Todas las Medidas correctoras y protectoras que deban incorporarse al Proyecto de Urbanización han de hacerlo con el suficiente grado de detalle que garantice su efectividad. Aquellas medidas que sean presupuestables deberán incluirse como una unidad de obra, con su correspondiente partida presupuestaria en el Proyecto, o bien en un nuevo Proyecto de mejoras (ejemplo: plantación de especies vegetales). Las medidas que no puedan presupuestarse se exige que se incluyan en los pliegos de condiciones técnicas y en su caso, económico-administrativas, de obras y servicios (ejemplo: inexistencia de afectaciones al suelo por vertidos).

Durante las obras de urbanización se habrán de humectar los materiales productores de polvo cuando las condiciones climatológicas sean desfavorables.

Los escombros procedentes de la excavación de tierras en la parcela, así como los resultantes de la urbanización de los terrenos, deberán ser trasladados a vertedero autorizado, o reutilizados como material de relleno. En ningún caso estos residuos podrán ser abandonados de forma incontrolada; ni vertidos en arroyos.

El viario y la edificación se adaptarán lo máximo posible a la topografía del terreno para evitar alteraciones excesivas en el relieve de la zona, teniendo en cuenta las condiciones desfavorables por la topografía y litología de los terrenos.

La tierra vegetal que sea retirada con motivo de la urbanización y edificación de los terrenos en cuestión, será acopiada y debidamente conservada, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

- Se hará formando caballones de altura máxima de 1,5 metros.
- Se evitará el acceso de la maquinaria pesada en zonas de acopio.
- Se procederá al mantenimiento en vivo, esto es, sembrado, abonado y riegos periódicos de modo que se mantengan sus cualidades de fertilidad y estructura en las mejores condiciones.
- La tierra vegetal se empleará bien en el acondicionamiento de las zonas verdes, tanto públicas como privadas, bien para su extendido sobre áreas agrícolas, o bien acopiarse en lugares destinados al efecto para ser utilizada en labores de restauración de zonas degradadas.
- Debido al posible peligro sísmico de la zona, habrá que adecuarse la edificación y la urbanización a la Norma de Construcción Sismorresistente (NOSE 94).

TÍTULO II. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16. Delimitación del contenido normal de la propiedad.

Con arreglo en lo dispuesto en los artículos 49 y ss de la LOUA, cada parcela sólo es susceptible del aprovechamiento que determina este Plan de Sectorización.

Las determinaciones del planeamiento, definitivas del contenido de la propiedad del suelo, no confieren a sus titulares derecho alguno de indemnización, sino, únicamente, el de exigir, con arreglo a la legislación del suelo y al Plan General de Jaén, que las cargas y beneficios resultantes se distribuyan equitativamente.

Son requisitos necesarios para la determinación y distribución del aprovechamiento urbanístico, la aprobación definitiva del Plan de Sectorización y, en su caso, Planes Especiales y/o Estudios de Detalle, que deban completar la ordenación urbanística prevista por este Plan de Sectorización, así como, la delimitación de las unidades de ejecución correspondientes, conforme a lo dispuesto en estas Normas y el reparto equitativo entre los propietarios de las cargas y beneficios derivados del planeamiento.

Artículo 17. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: derechos.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a este por razón de su clasificación, los siguientes derechos:

El uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

Cuando se trate de terrenos clasificados como urbanizable no sectorizado, los propios de la clase de suelo no urbanizable, y además:

El de formular al municipio la consulta sobre la viabilidad de transformación de sus terrenos, en función de su adecuación al modelo de crecimiento urbano del municipio, a las condiciones y previsiones para su sectorización, y a su idoneidad para la producción de un desarrollo urbanístico ordenado, racional y sostenible. Reglamentariamente se determinará el régimen para el ejercicio de este derecho.

El plazo máximo para evacuar la consulta, que sólo tendrá alcance informativo y no vinculará a la Administración, será de tres meses, pudiendo entenderse evacuada en sentido negativo por el mero transcurso de dicho plazo máximo.

El de la iniciativa para promover su transformación, mediante su adscripción a la categoría de suelo urbanizable sectorizado o, en su caso, ordenado. El ejercicio de este derecho requiere la innovación del correspondiente Plan General de Ordenación Urbanística mediante la aprobación del Plan de Sectorización.

Artículo 18. Contenido urbanístico legal del derecho de propiedad del suelo: deberes.

Forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen a que quede éste sujeto por razón de su clasificación, los siguientes deberes:

Destinar el suelo al uso previsto por la ordenación urbanística, conservar las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio del derecho o derechos reconocidos en el artículo anterior.

Contribuir, en los términos previstos en esta Ley, a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con las previsiones del planeamiento.

Conservar y mantener el suelo, y en su caso su masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requeridas por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

El cumplimiento de los deberes previstos en el apartado anterior es condición del legítimo ejercicio de los correspondientes derechos enumerados en el artículo anterior.

CAPÍTULO 2.º EL DEBER DE CONSERVACIÓN

SECCIÓN A). DEBERES GENERALES DE CONSERVACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES

Artículo 19. Obligaciones de conservación.

Los propietarios de las edificaciones, urbanizaciones, terrenos, carteles e instalaciones deberán conservarlas en buen estado de seguridad, salubridad y ornato público.

Artículo 20. Contenido del deber de conservación.

Se consideran contenidas en el deber de conservación regulado por los artículos 153, 155, 217 de la LOUA:

- Los trabajos y obras que tengan por objeto el mantenimiento de los terrenos, urbanizaciones, edificios, carteles e instalaciones de toda clase en las condiciones particulares que les sean propias en orden a su seguridad, salubridad y ornato público. En tales trabajos y obras se incluirán en todo caso las necesarias para asegurar el correcto uso y funcionamiento de los servicios y elementos propios de las construcciones y la reposición habitual de los componentes de tales elementos o instalaciones.

- El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o en su caso de dimensiones equivalentes a la preexistente realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

Artículo 21. Condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato.

A los efectos previstos en el artículo anterior se entenderán como condiciones mínimas:

1.1. En urbanizaciones:

El propietario de cada parcela es responsable del mantenimiento de las acometidas de redes de servicio en correcto estado de funcionamiento. En urbanizaciones no recepcionadas, correrá a cuenta de sus propietarios la conservación de calzadas, aceras, redes de distribución y servicio, del alumbrado y de los restantes elementos que configuren la urbanización.

1.2. En construcciones:

Condiciones de seguridad: Las edificaciones deberán mantener sus cerramientos y cubiertas estancas al paso del agua, contar con protección de su estructura frente a la acción del fuego y mantener en buen estado los elementos de protección contra caídas. La estructura deberá conservarse de modo que garantice el cumplimiento de su misión resistente, defendiéndola de los efectos de la corrosión y agentes agresores, así como de las filtraciones que puedan lesionar las cimentaciones. Deberán conservarse los materiales de revestimiento de fachadas, cobertura y cerramientos de modo que no ofrezcan riesgo a las personas y a los bienes.

Condiciones de salubridad: deberá mantenerse el buen estado de las redes de servicio, Instalaciones sanitarias, condiciones de ventilación e iluminación de modo que se garantice su aptitud para el uso a que están destinadas y su régimen de utilización. Mantendrán tanto el edificio como sus espacios libres con un grado de limpieza que impida la presencia de insectos, parásitos, roedores y animales vagabundos que puedan ser causa de infección o peligro para las personas.

Conservarán en buen funcionamiento los elementos de reducción y control de emisiones de humos, partículas y ruido.

Condiciones de ornato: Las fachadas, exteriores e interiores, medianeras, vallas y cerramientos de las construcciones deberán mantenerse adecentadas, mediante la limpieza, pintura, reparación o reposición de sus materiales de revestimiento.

1.3. En carteles e instalación.

Las condiciones señaladas serán de aplicación a los carteles e instalaciones de acuerdo con su naturaleza.

Los conceptos contenidos en el apartado anterior, podrán ser ampliados o precisados mediante una Ordenanza Especial.

Artículo 22. Colaboración municipal.

Si el coste de ejecución de las obras a que se refiere el artículo 18.1. rebasara los límites establecidos en el mismo y existieren razones de utilidad pública o interés social que aconsejaren la conservación del inmueble, el Ayuntamiento podrá optar por subvencionar el exceso del coste de la reparación, a tenor de lo regulado en el art. 155.6 a) y b) de la LOUA y requiriendo al propietario la ejecución del conjunto de obras necesarias.

Artículo 23. Ordenes de ejecución de obras de conservación y reforma por motivos de interés estético o turístico.

La administración urbanística municipal, al amparo del artículo 158 de la LOUA, podrá ordenar la ejecución de obras de conservación y mejora en los casos siguientes:

Fachadas visibles desde la vía pública, ya sea por su mal estado de conservación, por haberse transformado en espacio libre el uso de un predio colindante o por quedar la edificación por encima de la altura máxima y resultar medianeras al descubierto.

Jardines o espacios libres particulares, por ser visibles desde la vía pública.

En el caso del apartado a) de este artículo podrá imponerse la apertura de huecos, balcones, miradores o cualquier otro elemento propio de una fachada o, en su caso, la decoración de la misma, a salvo siempre de los derechos de terceros o colindantes. Podrán imponerse asimismo las necesarias medidas para el adecuado adecentamiento, ornato o higiene.

Las obras se ejecutarán a costa de los propietarios si estuviesen contenidas en el límite del deber de conservación que les corresponde o supusieran un incremento del valor del inmueble y hasta donde este alcance, y se complementarán o se sustituirán económicamente con cargo a fondos del Ayuntamiento cuando

lo rebasaren y redunden en la obtención de mejoras de interés general o a través de los mecanismos previstos en el art. 155.6 a) y b) de la LOUA.

SECCIÓN B). CONSERVACIÓN ESPECÍFICA Y OCUPACIÓN TEMPORAL DE SOLARES

Artículo 24. Contenido del deber de conservación de solares.

Todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad que se establecen en los siguientes apartados:

- Vallado: todo solar deberá estar cerrado.
- Tratamiento de la superficie: se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.
- Limpieza y salubridad: el solar deberá estar permanentemente limpio, desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores.

Artículo 25. Destino provisional de los solares.

En todos los terrenos que tengan la consideración de solar, hasta el momento en que para el mismo se otorgue licencia de edificación, podrán autorizarse, con carácter provisional, los usos que se indican a continuación:

- Descanso y estancia de personas.
- Recreo para la infancia.
- Esparcimiento con instalaciones provisionales de carácter desmontable.
- Vallas publicitarias.

Excepcionalmente, el Ayuntamiento podrá igualmente autorizar al propietario a destinar el solar para aparcamiento de vehículos, previa su preparación para tal uso, y cuando se considere inadecuado o innecesario para la implantación de los usos citados en el apartado anterior.

La dedicación del solar a usos provisionales no es óbice para la aplicación al mismo del régimen legal de edificación forzosa.

Tales usos deberán cesar y las instalaciones habrán de demolerse cuando lo acordare el Ayuntamiento sin derecho indemnización. La autorización provisional aceptada por el propietario deberá inscribirse en el Registro de la Propiedad.

CAPÍTULO 3.º RÉGIMEN GENERAL

Artículo 26. Régimen urbanístico de la propiedad.

Las facultades del derecho de propiedad en el ámbito de este Plan de Sectorización se ejercerán dentro de los límites y en el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en la LOUA y en las presentes Normas.

Artículo 27. Fijación del aprovechamiento urbanístico.

Los propietarios del suelo urbanizable delimitados por este Plan de Sectorización, incluidos en la Unidad de Ejecución del Sector, tendrán derecho al noventa por ciento (90%) del aprovechamiento medio del área de reparto que asigna el Plan aplicado a la superficie de sus propiedades, si bien, total derecho queda condicionado, con todas sus consecuencias, al efectivo cumplimiento, dentro de los plazos establecidos en el programa, de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

El régimen de aprovechamiento de cada unidad predial vendrá determinada por las presentes normas y por la regulación correspondiente de la zona en que se solicita.

Artículo 28. Aprovechamiento medio.

El aprovechamiento medio para el área de reparto coincidente con el ámbito del sector y de este Plan de Sectorización es de 0,59 calculado según los criterios de la legislación urbanística.

Artículo 29. Actuaciones previas al desarrollo del sector.

El sector no podrá edificarse hasta tanto:

- No se haya aprobado definitivamente el Plan de Sectorización.
- No se hayan cumplimentado los trámites del Proyecto de Reparcelación.
- No estén ejecutadas las obras de urbanización, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo siguiente.
- No se hayan formalizado las cesiones obligatorias.

En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior, no se podrá edificar, ni llevar a cabo obra e instalaciones que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano.

No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística sin la previa aprobación del Plan de Sectorización.

Artículo 30. Requisitos para poder edificar.

1. En el suelo urbanizable ordenado, una vez aprobados el Plan de Sectorización y el Proyecto de Urbanización correspondientes, podrá edificarse con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Firmeza en vía administrativa del instrumento de equidistribución de la unidad de ejecución de los beneficios y las cargas derivados de la ordenación urbanística, cuando dicha distribución resulte necesaria.

- Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución.

- La previsibilidad, apreciada por el municipio en función del estado real de las obras de urbanización, de que al tiempo de la terminación de la edificación la parcela estará dotada con los servicios precisos para que adquiera la condición de solar. Será preceptiva la formalización del aval que garantice suficientemente las obras pendientes de ejecutar.

- Asunción expresa y formal por el propietario del compromiso de no ocupación ni utilización de la construcción, edificación e instalación hasta la completa terminación de las obras de urbanización y el funcionamiento efectivo de los correspondientes servicios, así como del compromiso de consignación de esta condición con idéntico contenido en cuantos negocios jurídicos realice con terceros, que impliquen traslación de facultades de uso, disfrute o disposición sobre la construcción, edificación e instalación o partes de las mismas.

- No podrá concederse licencia municipal de primera ocupación hasta que no estén finalizadas las obras de urbanización.

- Se prestará garantía en cuantía suficiente para cubrir el coste de ejecución de las obras de urbanización comprometidas.

2. A los efectos del número anterior, se entenderá por Infraestructura Básica la instalación de los servicios urbanos que se enumeran a continuación en todo el ámbito del proyecto de urbanización o en cada una de sus etapas de ejecución y sus conexiones con las redes exteriores, salvo los fondos de saco o accesos a las parcelas:

- Explanación.

- Saneamiento.

- Encintado de bordillos y base del firme.

- Capa Intermedia asfáltica del firme.

- Red de distribución de agua.

- Red de suministro de energía eléctrica y canalizaciones Telefónicas.

- Red de alumbrado público.

- Red de gas.

- Galería de servicios.

- Obra civil de los parques y jardines públicos.

- Acometidas de servicios a terrenos para dotación de equipamiento.

3. Se considera infraestructura complementaria, que podrá ser objeto de ejecución simultánea con la edificación, los siguientes servicios urbanos:

- Red telefónica.

- Base de rodadura de aceras publicas.

- Capa de rodadura del pavimento.

- Red de riego e hidrantes.

- Los servicios de fondo de saco o accesos a las parcelas.

- Acondicionamiento de los espacios libres privados que forman parte de la parcela para la que se o haya concedido licencia de edificación.

- Plantaciones, servicios y complementos de parques y jardines públicos.

4. El proyecto de edificación de cualquier licencia que se solicite dentro del polígono o etapa de ejecución deberá incluir el acondicionamiento de los espacios libres de carácter privado que formen parte integrante de la parcela cuya edificación se pretende.

En caso de espacios libres privados al servicio o que formen parte como elementos comunes de dos o más parcelas, con el proyecto de edificación de la primera licencia deberá definirse el acondicionamiento de tales espacios libres y garantizarse su ejecución por los propietarios de las distintas parcelas, en proporción a sus cuotas o porcentajes de participación acondicionamiento de tales espacios libres y garantizarse su ejecución por los propietarios de las distintas parcelas, en proporción a sus cuotas o porcentajes de participación.

5. Las etapas de ejecución deberán comprender áreas funcionalmente coherentes, procurando que su superficie, edificabilidad y equipamiento sean proporcionales a las de todo el polígono y tendrán que ser aprobadas por el Ayuntamiento.

6. No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecta a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

7. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación implicará la transgresión de una o varias de las condiciones de las licencias concedidas, anulándose su ejecutividad e impidiéndose el uso de lo edificado, todo ello sin perjuicio del derecho de terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, implicará, en lo necesario, la pérdida de la fianza que se hubiere prestado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

Artículo 31. Ejecución del planeamiento.

El Plan de Sectorización se desarrollará mediante el sistema de actuación correspondiente, en este caso, Compensación, de iniciativa privada.

La propiedad de los terrenos adscritos a este sector de suelo urbanizable deberá ejecutar el Plan de Sectorización correspondiente en el plazo máximo previsto por el mismo Plan debiendo, dentro de ese plazo haber ultimado el Proyecto de Reparcelación, ejecutado la urbanización del sector, formalizado las cesiones obligatorias y edificado, en su caso, las construcciones previstas en el Plan de Sectorización dentro de dicho plazo.

CAPÍTULO 4.º RÉGIMEN DE LOS SISTEMAS

SECCIÓN A). DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32. Clases de sistemas.

El conjunto de sistemas de este Plan de Sectorización está constituido por el suelo, las edificaciones y las instalaciones, públicas o privadas, que en él o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen califiquen para alguno de los usos pormenorizados comprendidos en los usos globales dotacional y servicios públicos, espacios libres, viario e infraestructuras urbanas básicas.

Los sistemas pueden ser:

- Sistemas locales.
- Sistemas generales.

Artículo 33. Regulación de los sistemas.

Los sistemas generales se regulan por las disposiciones correspondientes de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Jaén y en las presentes Normas del Plan de Sectorización.

Los sistemas locales se regulan por lo dispuesto en las Normas Generales de Uso y Normas Generales de la Edificación del Plan General de Jaén que, en cada caso sean de aplicación, así como por las presentes Normas Urbanísticas del Plan de Sectorización.

Artículo 34. Condiciones de uso y edificación.

Los elementos integrantes de los sistemas cumplirán las condiciones, generales y particulares, de uso y de construcción que se contienen en estas Normas y que les sean de aplicación.

Las edificaciones e instalaciones de los sistemas se ajustarán a las condiciones particulares de la zona en la que se ubiquen, sin perjuicio de lo que se dispone en los artículos correspondientes de estas Normas y que les sean de aplicación.

Artículo 35. Programación.

La ejecución de las obras e instalaciones de los sistemas deberá llevarse a cabo con la programación y plazos previstos en el Plan y exigirá la efectiva coordinación de las actuaciones e inversiones públicas y privadas, según los casos, en consonancia con las previsiones que, en relación con ello, establece el Plan de Sectorización.

SECCIÓN B). SISTEMAS LOCALES Y SISTEMAS GENERALES

Artículo 36. Disposiciones comunes.

1. Definiciones:

Constituyen los sistemas generales los elementos fundamentales de la estructura general y orgánica del territorio que, establece el Plan General y sus correspondientes infraestructuras de servicios urbanísticos básicos, conforme al modelo de ordenación que se adopta para el municipio de Jaén.

Los sistemas locales son aquellos equipamientos, espacios libres y viales que, desde la perspectiva local, complementan la estructura general y orgánica.

Artículo 37. Titularidad y régimen urbanístico.

Los sistemas generales y locales son de titularidad y gestión públicas.

Los terrenos afectados por sistemas locales o generales, que a la entrada en vigor de este Plan de Sectorización sean de titularidad privada, deberán transcribirse al Ayuntamiento de Jaén, que los incorporará a su patrimonio por cualquiera de los procedimientos regulados en la Ley del Suelo o en las presentes Normas.

Artículo 38. Elementos de los sistemas locales.

Los sistemas locales están constituidos por el viario, las áreas libres públicas y de servicios de interés público y social, así como por los que se reflejan en el plano «Zonificación y gestión. Usos del suelo. Sistemas generales y locales» del presente Plan de Sectorización.

Artículo 39. Obtención de suelo para sistemas locales.

La cesión de los suelos calificados de sistemas locales será obligatoria y se formalizará mediante el sistema de actuación que, en cumplimiento de estas Normas, determine el Plan de Sectorización.

La transmisión de la titularidad de los terrenos al Ayuntamiento de Jaén para afectarlos de los usos propios de estos sistemas se efectuará por subrogación real a la aprobación del Proyecto de Compensación o, en su caso, cuando se produzca el acuerdo declarando la innecesariedad de dicho proyecto.

Artículo 40. Elementos de los sistemas generales de ejecución vinculada al desarrollo del Plan de Sectorización.

Los elementos de los sistemas generales previstos por el Plan General, cuya ejecución se vincula a este Plan de Sectorización, es la superficie destinada a Espacios Libres de uso y dominio público denominada S.G.

Los sistemas generales de servicios técnicos integrados por los elementos de las redes de saneamiento y energía eléctrica necesarios para la conexión del sector con las redes generales existentes.

Artículo 41. Procedimiento de obtención del sistema general.

La cesión de los suelos de titularidad privada, destinados a sistema general de Espacios Libres, será obligatoria y se formalizará mediante el sistema de actuación que, en cumplimiento de estas Normas, determine el Plan de Sectorización.

Las previsiones del Plan de Sectorización respecto a lo indicado en el número anterior se especifican en el plano de «Zonificación y gestión. Usos del suelo. Sistemas generales y locales» y en la ficha de planeamiento correspondiente.

TÍTULO III. NORMAS ESPECÍFICAS SOBRE EL TRATAMIENTO APLICABLE AL SUELO ORDENADO

CAPÍTULO 1.º DIVISIÓN DEL TERRITORIO EN UNIDADES PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN. CARACTERÍSTICAS Y DETERMINACIONES PARA SU GESTIÓN Y DESARROLLO

Artículo 42. Desarrollo del suelo urbanizable incluido en el ámbito de este Plan de Sectorización de Ordenación.

Para el suelo urbanizable de uso Terciario corresponde un solo sector, que se desarrollará mediante un único Plan de Sectorización, cuyo ámbito es el correspondiente a la unidad de ejecución UE SUNP-10, en las condiciones que establece la ficha de planeamiento.

Artículo 43. Valor de las determinaciones particulares.

Las determinaciones particulares contenidas en la documentación de este y Plan de Sectorización tienen el alcance que a continuación se señala:

Delimitación y superficie: la delimitación del sector grafiada tiene el carácter de determinación vinculante. La dimensión de la superficie fijada en el Planeamiento general es, una cifra de referencia de carácter estimativo.

La superficie definitiva que se determina en este Plan de Sectorización resulta de la medición exacta del sector, a partir del deslinde de la parcela y conforme a la misma se reajustarán las determinaciones del sector.

Trazados y alineaciones: las alineaciones señaladas como vinculantes en los planos de ordenación tienen carácter de determinación y se consideran de cumplimiento obligatorio, sin perjuicio de las eventuales adaptaciones o reajustes.

Se consideran, asimismo, vinculantes, las restantes características urbanísticas señaladas en los planos:

0-1: «Ordenación Estructural y Pormenorizado (Zonificación, gestión y Usos del suelo)».

0-2: «Parcelario. Cotas y superficies».

0-3 «Red Viaria. Alineaciones y rasantes».

Usos y reservas: la representación gráfica de la ordenación define el carácter de las determinaciones de este Plan de Sectorización para los usos, que es vinculante para toda la superficie ordenada. La posición de los centros de transformación es indicativa.

CAPÍTULO 2.º NORMAS URBANÍSTICAS PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN

Artículo 44. Contenido del Plan de Sectorización.

El contenido y la documentación exigible al Plan de Sectorización que desarrolla este sector se elabora de acuerdo con lo previsto en los artículos 12 y 13 de la (LOUA), 45 al 64 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP) y por el Plan General de Jaén.

Artículo 45. Desarrollo y ejecución del Plan de Sectorización.

1. Planeamiento de desarrollo.

En desarrollo del Plan de Sectorización podrán formularse Planes Especiales y/o Estudios de Detalle, con las condiciones determinadas en el Capítulo 2.º del Título I de estas Normas y con el contenido detallado que se señala a continuación:

- Memoria, que comprenderá la descripción de la solución adoptada; la Justificación de la conveniencia del Plan Especial o Estudio de Detalle, la de la procedencia de las soluciones propuestas para modificar o reajustar alineaciones y rasantes, en su caso, y la de la procedencia de las soluciones adoptadas para ordenar volúmenes y establecer nuevo viario; la inexistencia de alteraciones de las condiciones de la estructura general de la ordenación; el cumplimiento de las condiciones básicas del planeamiento que desarrolla; la inexistencia de perjuicios sobre los predios colindantes; y la justificación de que no se aumenta la edificabilidad prevista.

- Cuadro de características cuantitativas que exprese, en comparación con la solución primitiva, la ocupación del suelo, las alturas máximas y la edificabilidad.

- Planos de la ordenación que expresen a escala adecuada las determinaciones que se modifiquen, adapten o reajusten, con referencias a la nueva ordenación y su relación con la anteriormente existente. Se delimitarán las alineaciones y rasantes correspondientes a los ejes del viario y se reflejará la parcelación.

- En los espacios públicos se diferenciarán las superficies destinadas a los distintos usos, calzada, estacionamiento, canalización y protección de tráfico, aceras y paseos y áreas ornamentales.

2. Proyecto de Urbanización.

El Proyecto de Urbanización, cuya finalidad es llevar a la práctica el planeamiento parcial, atenderá al art. 98 de la LOUA ya las determinaciones contenidas en los artículos 14 a 16 y 54 a 88 del Plan General de Jaén.

3. Proyecto de Reparcelación, con el contenido, criterios y efectos, previstos en los artículos 100 y 102 de la LOUA.

Artículo 46. Condiciones de diseño de los Jardines públicos.

El sistema de espacios públicos se adaptará al modelado del terreno; para ello se evitarán movimientos de tierra que puedan desnaturalizar su carácter.

Se conservarán, en lo posible, en aquellas zonas destinadas a espacios públicos y jardines los árboles existentes de porte notable.

En general se cumplirán las determinaciones de la declaración definitiva de 1.A de la Modificación puntual del PGOU.

Artículo 47. Condiciones de diseño de la red viaria.

El Plan de Sectorización o en su caso el Estudio de Detalle justificará los criterios de diseño de la red viaria siguientes.

El Plan de Sectorización determina el trazado y características de la red de comunicaciones prevista en el Plan General, con señalamiento de alineaciones y zonas de protección de toda la red viaria y previsión de aparcamientos.

La red de itinerarios peatonales deberá tener las características y extensión suficientes para (garantizar las comunicaciones no motorizadas dentro del perímetro planeado y hasta donde sea posible con las áreas colindantes.

En el estudio de la red viaria se incluirá un análisis de circulaciones.

La red viaria pública tendrá la superficie mínima imprescindible para facilitar la circulación de personas y la circulación y estacionamiento de automóviles y tráfico rodado.

Artículo 48. Condiciones de los estacionamientos.

El Plan de Sectorización señala la reserva de terrenos correspondiente a estacionamientos.

El estacionamiento se resuelve al aire libre, en las propias calles o en espacios adyacentes y en las parcelas privadas.

Se dispone en situación al aire libre y en espacios anejos a la red viaria, un mínimo del cincuenta por ciento (50%) del número total de plazas de aparcamiento correspondiente al uso terciario.

El estacionamiento al aire libre en las calles se dispondrá en cordón o batería, con una anchura mínima de doscientos veinte (220) centímetros por plaza, evitándose en lo posible los estacionamientos en grandes plataformas.

Del total de plazas de aparcamiento previstas en el Plan de Sectorización se reservará un dos por cien (2%) como mínimo para usuarios minusválidos. Estas plazas tendrán una superficie rectangular mínima de 5,00 x 3,60 metros.

Artículo 49. Condiciones de la edificación y uso.

Las ordenanzas del Plan de Sectorización respetarán las condiciones generales de la edificación y uso establecidos en el Capítulo 32 del Título II de estas Normas.

El Plan de Sectorización promenorizará en el espacio los usos previstos, con arreglo a lo establecido en la ficha del sector, adaptándose las condiciones particulares a lo establecido en el Capítulo 3.º de este Título.

Artículo 50. Condiciones de Urbanización.

La urbanización del sector afectado cumplirá lo dispuesto en el Capítulo 3.º de estas Normas así como las disposiciones municipales que fueran de aplicación.

CAPÍTULO 3.º RÉGIMEN GENERAL DE LOS USOS PROMENORIZADOS DEL SUELO TERCIARIO ORDENADO

SECCIÓN A). DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 51. Condiciones de los usos.

Para todo lo referente a la regulación y condiciones de los usos será de aplicación lo dispuesto al efecto en las Normas Urbanísticas del Plan General de Jaén.

En todo caso se deberán cumplir las normativas estatal, autonómica o municipal que, en cada caso, fuesen de aplicación.

Artículo 52. Actividades toleradas.

Solamente podrán instalarse las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas resultaren inocuas, según lo dispuesto en la Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, de la Junta de Andalucía.

SECCIÓN B). USOS PROMENORIZADOS

Artículo 53. Uso Terciario.

Es uso terciario el que tiene por finalidad la prestación de servicios al público, empresas u organismos, tales como los servicios de alojamiento temporal, comercio al por menor en sus distintas formas, información, administración, gestión, actividades de intermediación financiera u otras, seguros, etc.

Este uso global comprende los siguientes usos promenorizados:

- Hospedaje: cuando el servicio terciario se destina a proporcionar alojamiento temporal a las personas. Comprende los epígrafes 661, 662 y 663 de la CNAE.

- Comercio: cuando el servicio terciario se destina a suministrar mercancías al público mediante ventas al por menor, venta de comidas y bebidas para consumo en el local o a prestar servicios a los particulares.

Comprende las actividades del epígrafe 64 y los servicios personales del epígrafe 97, con excepción del apartado 971 encuadrado en el uso industrial, así como las actividades que cumplieren funciones similares.

A los efectos de su pormenorización en las distintas zonas y el establecimiento de condiciones particulares se distinguen las siguientes categorías:

- Local comercial: Cuando la actividad comercial tiene lugar en un establecimiento independiente, de dimensión inferior a 750 m² en comercios alimentarios y 2.000 m² en no alimentarios.
- Agrupación comercial: cuando en un mismo espacio se integran varias firmas comerciales con acceso e instalaciones comunes, en forma de galerías, centros y complejos comerciales.
- Grandes superficies comerciales: cuando la actividad comercial tiene lugar en establecimientos que operan bajo una sola firma comercial y alcanzan dimensiones superiores a los 750 m² en comercios alimentarios y 2.000 m² en no alimentarios.

Según el carácter de los bienes con los que trafiquen, se distinguen dos clases de comercios:

- Comercio alimentario: Este uso pormenorizado está expresamente prohibido.
- Comercio no alimentario: cuando su actividad exclusiva o principal es el tráfico de mercancías no alimentarias.
- Oficinas: corresponde a actividades que se dirigen como función principal a prestar servicios administrativos, técnicos, financieros, de información y otros. Se incluyen en este uso actividades puras de oficinas, así como funciones de esa naturaleza asociadas a otras actividades no de oficina (industria, construcción o servicios) que consumen espacio propio e independiente.

Asimismo se incluyen las sedes políticas o sociales, organizaciones asociativas, profesionales, religiosas o con otros fines no lucrativos, despachos profesionales y otras de naturaleza similar. Comprende tanto las oficinas propiamente dichas en que esa es la función principal, englobadas en los epígrafes de la CNAE 81 a 94, 943, 944, 952 a 954, 959 y 990 y las del 966 no incluidas en el uso industrial, así como todas las asociadas a actividades públicas o privadas industriales o de servicios que consumen espacio propio e independiente de la actividad principal.

A los efectos de su pormenorización en el espacio se distinguen:

- Oficinas en general.
- Despachos profesionales domésticos: cuando el servicio es prestado por el titular en su propia vivienda, utilizando alguna de sus piezas.
- Salas de Reunión, comprendiendo los bares, restaurantes y cafeterías así como las actividades ligadas a la vida de relación, acompañadas en ocasiones de espectáculos, tales como cafés-concierto, discotecas, salas de fiesta y baile, clubes nocturnos, casinos, salas de juegos recreativos, bingos y otros locales en los que se practiquen juegos de azar. Comprende los epígrafes de la CNAE 65, 964 y cuantas otras cumplieran funciones análogas, excepto las salas de cine o teatro que se encuadran dentro del uso global dotacional, como uso pormenorizado cultural.

A los efectos de su pormenorización en el espacio, se distinguen:

- Salas de Reunión con espectáculos.
- Salas de Reunión sin espectáculos: comprende exclusivamente los restaurantes, bares y cafeterías encuadrados en los epígrafes 651, 653 y 654 de la CNAE.

Artículo 54. Uso Dotacional.

Las condiciones señaladas por las Normas Generales de Usos del Plan General de Jaén para las dotaciones serán de aplicación en las zonas que el Plan de Sectorización destina para ellas y que, a tales efectos se representan en su documentación gráfica, en el plano 0-1: «Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizado (Zonificación, gestión y Usos del suelo)».

Los módulos de reserva de suelo para uso dotacional serán los que determina el Reglamento de Planeamiento, fijadas en este caso en el cuatro por ciento (4%) de la superficie total ordenada por el Plan de Sectorización, descompuesta de acuerdo con el apartado 11 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la siguiente forma:

Servicios de interés público y social: 4%.

En la zona calificada para uso dotacional, denominada «servicios de interés público y social», podrán implantarse los usos pormenorizados de:

Deportivo, sanitario, social-asistencial, cultural, religioso, público-administrativo, servicios urbanos y servicios infraestructurales.

Artículo 55. Uso Espacios Libres Públicos.

Las condiciones señaladas por las Normas Generales de Usos del Plan General de Jaén para el uso Espacios Libres Públicos, serán de aplicación en las zonas que el Plan de Sectorización destina para este uso y que, a tales efectos, se representan en su documentación gráfica, en el plano 0-1: «Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizada (Zonificación, gestión y Usos del suelo)».

Los módulos de reserva de suelo para este uso serán los que determina el Reglamento de Planeamiento, fijadas en este caso en el diez por ciento (10%) de la superficie total ordenada por el Plan de Sectorización, descompuesta de acuerdo con el apartado 11 del Anexo del Reglamento de Planeamiento de la siguiente forma:

- Sistema local de espacios libres de dominio y uso público: 10%.

Asimismo, se le adscribirá al área un sistema general PU (Parque Urbano) que se dimensiona a razón de quince (15) metros cuadrados de superficie por cada cien (100) metros cuadrados de techo edificable, con una superficie total de dos mil setecientos (2.700) metros cuadrados.

- Sistema general de espacios libres de dominio y uso público: 2.700 m².

Artículo 56. Uso Aparcamiento.

Las condiciones señaladas por las Normas Generales de Usos del Plan General de Jaén para el uso aparcamiento, serán de aplicación en las zonas que el Plan de Sectorización destina para este uso y que, a tales efectos, se representan en su documentación gráfica, en el plano 0-1: «Zonificación y gestión. Usos del suelo. Sistemas generales y locales».

Para los aparcamientos públicos al aire libre, dispuestos anejos a la red viaria, la franja de aparcamiento en batería tendrá una anchura mínima de cuatrocientos cincuenta (450) centímetros, doscientos (200) centímetros si es en línea y cuatrocientos (400) para aparcamientos en espina.

Las dimensiones de las plazas de aparcamiento serán las que se señalan en el artículo 156 del PGOU de Jaén.

En aparcamientos públicos, tanto si están situados en inmuebles como al aire libre, se reservará una plaza para personas con movilidad reducida por cada cincuenta (50) o fracción, que cumplirá las siguientes condiciones:

Estarán situados tan cerca como sea posible de los accesos peatonales.

Los accesos de peatones a estas plazas reunirán las condiciones establecidas para itinerarios peatonales, recogidas en el artículo 245 del PGOU de Jaén.

Estarán señalizados con el símbolo internacional de accesibilidad y la prohibición de aparcar en las mismas a personas sin discapacidad.

Las dimensiones serán de cinco (5) por tres con sesenta (3,60) metros.

Artículo 57. Condiciones específicas del Uso de Hospedaje.

Su regulación se hará aplicando las condiciones del uso de vivienda complementadas con las disposiciones oficiales en materia hostelera, y en concreto:

- Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de la Consejería de Turismo y Deporte, de establecimientos hoteleros en Andalucía.

- Decreto 14/1990, de 30 de enero, de la Consejería de Fomento y Trabajo, sobre requisitos mínimos de infraestructura de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos.

- Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía; y el Decreto 15/1999, de 30 de enero, de la Consejería de la Presidencia, por el que se crea y regula la organización y el funcionamiento del Registro de Establecimientos y Actividades turísticas, y se simplifica la tramitación de los expedientes administrativos.

Las actividades o usos complementarios se sujetarán a las condiciones que se establecen para cada uso pormenorizado.

Si por las características del establecimiento, las habitaciones dispusiesen de cocina, se cumplirán las condiciones señaladas en el artículo 197, apartado 2, del PGOU de Jaén.

La dotación mínima de aparcamiento de automóviles será de una plaza por cada cien (100) metros cuadrados de local destinado a hospedaje o por cada tres (3) habitaciones si resultase un número mayor.

Artículo 58. Condiciones específicas del Uso de Comercio.

Será de aplicación las condiciones establecidas en la Sección 2.º Uso Comercio del PGOU.

Artículo 59. Condiciones específicas del Uso de Oficinas.

Será de aplicación lo establecido en la Sección 3.º Uso de oficinas del PGOU de Jaén.

Artículo 60. Condiciones específicas del Uso de las Salas de Reunión.

Será de aplicación lo establecido en la Sección 4.º Uso de las salas de reunión del PGOU de Jaén.

CAPÍTULO 4.º NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN

SECCIÓN A). DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 61. Condiciones de la edificación.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 1. Disposiciones Generales. Del Plan General de Jaén.

Artículo 62. Condiciones particulares para el aprovechamiento de las parcelas.

Será de aplicación lo establecido en el artículo 111, Superficie edificada por planta.

SECCIÓN B). CONDICIONES DE VOLUMEN

Artículo 63. Definición.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 2. Condiciones de volumen. Del Plan General de Jaén y en las ordenanzas particulares de zona del presente documento de Innovación.

Artículo 64. Medición de la altura en número de plantas.

Para la medición de altura en número de plantas, dada la condición de edificación aislada en parcela para la ordenación del sector, en todo caso es el número de plantas existente por encima de la rasante, incluida la planta baja.

Artículo 65. Medición de la altura en unidades métricas.

La altura de la edificación medida en unidades métricas, será la que se deduzca y en todo caso, se justifique en el proyecto de ejecución, para el cumplimiento de las exigencias que para los usos terciario y dotacional se deriven del código técnico de la edificación y de toda la normativa específica para cada uso.

SECCIÓN C). CONDICIONES DE CALIDAD E HIGIENE DE LOS EDIFICIOS

Artículo 66. Definición.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 3. Condiciones de calidad e higiene de los edificios del Plan General de Jaén y en las ordenanzas particulares de zona del presente documento de Innovación.

Artículo 67. Condiciones de Calidad.

Será de aplicación lo dispuesto en la Sección 1.ª Condiciones de calidad del PGOU de Jaén.

Artículo 68. Condiciones higiénicas de los locales.

Será de aplicación lo dispuesto en la Sección 2.ª Condiciones higiénicas de los locales del PGOU de Jaén.

Artículo 69. Condiciones higiénicas en los edificios.

Será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3.ª Condiciones higiénicas en los edificios del PGOU de Jaén.

SECCIÓN D). CONDICIONES DE LAS DOTACIONES Y SERVICIOS DE LOS EDIFICIOS

Artículo 70. Definición.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 4. Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios del Plan General de Jaén y en las ordenanzas particulares de zona del presente documento de Innovación.

SECCIÓN E). CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN LOS EDIFICIOS Y LOCALES

Artículo 71. Definición.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 5.º Condiciones de seguridad y accesibilidad en los edificios y locales del Plan General de Jaén y en las ordenanzas (1) particulares de zona del presente documento de Innovación.

Artículo 72. Protección contra incendios.

Las condiciones para la prevención y protección contra incendio que deben cumplir los edificios de nueva planta, así como aquellas obras de reforma que se lleven a cabo en edificios existentes y que impliquen cambio de uso, son las establecidas en el Código Técnico de la edificación y cuantas normas estuvieren vigentes en esta materia, de cualquier otro rango, así como las que se señalan en el Capítulo 6. Condiciones Ambientales- del Título IV del PGOU.

SECCIÓN F). CONDICIONES AMBIENTALES

Artículo 73. Definición.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 6. Condiciones ambientales del Plan General de Jaén y en las ordenanzas particulares de zona del presente documento de Innovación.

Artículo 74. Limitaciones por ruido.

Será de aplicación lo dispuesto en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, Reglamento de Protección contra la contaminación acústica de Andalucía y en el Código Técnico de la Edificación.

SECCIÓN G). CONDICIONES ESTÉTICAS

Artículo 75. Definición.

Será de aplicación lo dispuesto en el Título IV. Capítulo 7. Condiciones estéticas. Del Plan General de Jaén y en las ordenanzas particulares de zona del presente documento de Innovación.

CAPÍTULO 5.º CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA TERCIARIA

Artículo 76. Denominación e identificación.

Comprende esta zona las áreas calificadas para uso Terciario, que abarca a su vez la Ordenanza 1 y 2 del plano de «Ordenación Estructural y Ordenación Pormenorizado (Zonificación, gestión y Usos del suelo)».

Artículo 77. Clasificación en ordenanzas.

A los efectos de la aplicación de las condiciones de edificación y uso se distinguen dos (2) ordenanzas, que comprenden cada uno de ellos los terrenos señalados con los números 1 y 2.

Artículo 78. Condiciones de uso.

1. Usos característicos.

1.1. En la ordenanza 1 es uso característico el de Hospedaje.

1.2. En la ordenanza 2 son usos característicos los siguientes:

- Hospedaje.
- Comercio excluido el Comercio Alimentario definido en el art. 215 del PGOU de Jaén.
- Oficinas.
- Salas de Reunión.
- Dotacional.

2. Usos compatibles.

2.1. En la ordenanza 1: son usos compatibles:

- Residencial: se admite la vivienda siempre que esté adscrita al edificio terciario, con un máximo de una (1) por parcela y con una superficie máxima construida de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, cumpliendo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.

- Dotacional: se admiten cualquiera de los usos pormenorizados que establece el PGOU.

2.2. En la ordenanza 2 son usos compatibles los siguientes:

- Residencial: se admite la vivienda siempre que esté adscrita al edificio terciario, con un máximo de una (1) por parcela y con una superficie máxima construida de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, cumpliendo las condiciones establecidas para el uso de vivienda.

3. Usos prohibidos.

Se consideran Usos Prohibidos para ambas ordenanzas (1 y 2) el Industrial y el Residencial destinado a viviendas.

Artículo 79. Condiciones de la edificación.

1. Condiciones de las parcelas. Parcela mínima:

1.1. En la ordenanza 1: cinco mil (5.000) metros cuadrados.

1.2. En la ordenanza 2: dos mil (2.000) metros cuadrados.

Podrán agregarse y segregarse parcelas, siempre que se cumplan las condiciones anteriores.

2. Posición de la edificación.

2.1. En la ordenanza 1, la posición de la edificación en la parcela es libre, con un mínimo de retranqueo a todos los linderos de cinco (5) metros.

2.2. En la ordenanza 2, el plano de la fachada de la nueva edificación deberá retranquearse cinco (5) a linderos frontal, laterales y testero. Se permitirá adosarse a testero lateral contiguo, siempre que haya acuerdo entre los colindantes.

3. Altura de la edificación.

3.1. Altura máxima de edificación en número de plantas:

- Ordenanza 1: cinco (5) plantas.

- Ordenanza 2: tres (3) plantas.

4. Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.

4.1. Edificabilidad neta sobre parcela:

- Ordenanza 1: uno con trece (1,13) metros cuadrados construidos por cada metro cuadrado de parcela.

- Ordenanza 2: un (1) metro cuadrado construido por cada metro cuadrado de parcela.

4.2. La edificabilidad resultante del punto anterior ha sido calculada de la forma que se regula en los artículos 111 y 112 del PGOU.

5. Condiciones de composición de las fachadas.

5.1. Regulación de entrantes en fachada:

- Ordenanza 1 y Ordenanza 2: Por tratarse de tipología de edificación abierta la regulación de los entrantes en fachada será libre.

5.2. Regulación de los cuerpos salientes en fachada.

- Ordenanza 1 y Ordenanza 2: por tratarse de tipología de edificación abierta la regulación de los cuerpos salientes en fachada será libre.

5.3. Regulación de cornisas y aleros.

- Ordenanza 1 y Ordenanza 2: por tratarse de tipología de edificación abierta la regulación de cornisas y aleros será libre.

5.4. Regulación de marquesinas.

- Ordenanza 1 y Ordenanza 2: por tratarse de tipología de edificación abierta la regulación de las marquesinas en fachada será libre.

5.5. Regulación de las portadas, escaparates, toldos y rótulos publicitarios.

- Ordenanza 1 y Ordenanza 2: por tratarse de tipología de edificación abierta la regulación de las portadas, escaparates, toldos y rótulos será libre.

CAPÍTULO 6. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA DOTACIONAL

Artículo 80. Denominación e Identificación.

Comprende esta zona el área calificada como Dotacional (DOT), en el plano de Zonificación y gestión. Usos del suelo.

Artículo 81. Condiciones de uso.

En las parcelas calificadas como dotacional sin tener asignado un uso pormenorizado, podrá disponerse cualquiera de los señalados en el punto 2 del artículo 232 del Capítulo 5. Uso Dotacional del PGOU de Jaén.

Artículo 82. Condiciones de la edificación.

1. Alineación exterior y retranqueos.

Las edificaciones se retranquearán cinco (5) a linderos frontal, laterales y testero. Se permitirá adosarse a testero lateral contiguo, siempre que haya acuerdo entre los colindantes. Todo ello según lo grafiado en el plano Red viaria. Alineaciones y rasantes.

2. Alturas.

La altura de la edificación no superará las tres (3) plantas.

3. Edificabilidad.

La edificabilidad neta correspondiente a esta zona será de uno con veinticinco (1,25) metros cuadrado por metro cuadrado.

Artículo 83. Otras condiciones.

Cada parcela deberá disponer de una dotación de aparcamiento, en cuantía mínima, de una (1) plaza por cada cien (100) metros cuadrados edificados, o una (1) plaza por cada veinticinco (25) personas de capacidad en caso de que el uso implique concentración de personas.

CAPÍTULO 7. CONDICIONES PARTICULARES DE LA ZONA ESPACIOS LIBRES

Artículo 84. Denominación e Identificación.

Comprende esta zona el área calificada como Espacios Libres (AA-SL), en el plano de Zonificación y gestión. Usos del suelo.

Artículo 85. Condiciones de uso.

En las parcelas calificadas como Espacios Libres, se corresponden con Zona Área Ajardinada.

Artículo 86. Condiciones de las áreas ajardinadas.

Será de aplicación lo establecido en el art. 240 del PGOU de Jaén.

Particularmente, en estas zonas se permite la compatibilidad con el uso de Servicios Infraestructurales.

FICHA DE SECTOR DE SUELO URBANIZABLE ORDENADO

Denominación del área SUNP-10 Suelo Urbanizable Ordenado	Plano ZONA NORTE	S.U.O T 10
--	---------------------	------------

OBJETIVOS URBANÍSTICOS		2. CONDICIONES DE GESTIÓN	
Programar el desarrollo a medio plazo de una oferta de suelo terciado urbanizado con el objetivo principal de crear plazas hoteleras.		INICIATIVA	U E 1 PRIVADA
		SISTEMA DE ACTUACIÓN	COMPENSACIÓN
		PROGRAMACIÓN	2.º CUATRIENIO
INSTRUMENTO DE DESARROLLO		PLAZO PARA PROYECTO DE REPARCELACIÓN (desde la aprobación del Plan de Sectorización)	6 meses
- PROYECTO DE REPARCELACIÓN - PROYECTO DE URBANIZACIÓN		PLAZO PARA PROYECTO DE URBANIZACIÓN (desde la aprobación del Proyecto de Reparcelación)	6 meses
4. CONDICIONES DE ORDENACIÓN		PLANOS: 0•1,0-2,0-3.1,0-3.2, 0•4.1,0.4.2,0•4.3,0-4.4 DE ESTE DOCUMENTO	
SUPERFICIE TOTAL (M2)	29.105		
SUPERFICIE S. G. ADSCRITO.(M2)	2,700		
SUPERFICIE SIN S.G. (M2)	26.405	CONDICIONES ESPECIFICAS	
EDIFICABILIDAD GLOBAL(M21M2)	0,65	USO	TERCIARIO Ordenanzas 1 y 2 Dotacional. infraestructuras
COEFICIENTE DE USO	1		
APROVECHAMIENTO TOTAL	17.409,45	PARCELA MÍNIMA	Según ordenanza
APROVECHAMIENTO (U.A.)	0,60	ALTURA	Según ordenanza
CESIONES LOCALES		TIPOLOGÍA	Edificación aislada
ESPACIOS LIBRES	2,644		
EQUIPAMIENTOS	1.060	N'MAX VIVIENDAS	
VIARIO Y APARCAMIENTOS	6,635		
5. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE URBANIZACIÓN			
- La Urbanización se adecuará a las condiciones reguladas en las condiciones particulares, recogidas en la ficha de Condiciones de Desarrollo del Area SUNP-10.			

Este Instrumento de Planeamiento ha sido inscrito en el Registro de Instrumentos Urbanísticos de Andalucía, con el número 2033.

Jaén, 6 de mayo de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

3. Otras disposiciones

CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2014, por la que se ordena la publicación del Informe de Fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía.

En virtud de las facultades que me vienen atribuidas por el artículo 21 de la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y del acuerdo adoptado por el Pleno de esta Institución, en la sesión celebrada el 13 de marzo de 2014,

R E S U E L V O

De conformidad con el art. 12 de la citada Ley 1/1988, ordenar la publicación del Informe de Fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2014.- El Presidente, Antonio M. López Hernández.

FISCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD PUBLICITARIA Y DE PROMOCIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 13 de marzo de 2014, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar por unanimidad el Informe de fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía.

Í N D I C E

1. INTRODUCCIÓN
2. OBJETIVOS Y ALCANCE
3. LIMITACIÓN AL ALCANCE
4. CUANTIFICACIÓN DEL GASTO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN
 - 4.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos
 - 4.2. Publicidad de la actividad publicitaria en BOJA e internet
 - 4.3. Plan Anual de Comunicación Institucional
 - 4.4. Gastos de información, divulgación y publicidad en las Leyes del Presupuesto
 - 4.5. Comparación de las fuentes de información
5. TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A SUS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y SOCIEDADES MERCANTILES
6. EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.
 - 6.1. Contratos de patrocinio
 - 6.2. Aplicación presupuestaria de la financiación y proyecto contable
 - 6.3. Planes, estrategias y campañas de comunicación
 - 6.4. Otras incidencias
7. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO
 - 7.1. Ejecución presupuestaria
 - 7.2. Contratos de patrocinio
 - 7.3. Procedimiento negociado sin publicidad
8. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
 - 8.1. Ejecución presupuestaria
 - 8.2. Contrato de patrocinio
 - 8.3. Plan de Comunicación

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

10. ANEXOS

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ABREVIATURAS Y SIGLAS DEL INFORME

AAE:	Agencia Andaluza de la Energía
AGAPA:	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía
AMAA:	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía
BOJA:	Boletín Oficial de la Junta de Andalucía
EPGTDA:	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.
EXTENDA:	Agencia Andaluza de Promoción Exterior
IDEA:	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía
PCAP:	Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
TRLCSP:	Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía acordó incluir en el Plan de Actuaciones del ejercicio 2013 la realización del informe *“Fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía”*.
2. La actividad publicitaria de la Junta de Andalucía se rige por la Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.
3. Esta Ley tiene por objeto *“establecer los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio previstos en el título III de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad”*. (art. 1)
4. El ámbito de aplicación de la Ley 6/2005 se establece en su artículo 2 y se refiere a *“las actividades publicitarias que desarrollen la Junta de Andalucía y las Administraciones locales andaluzas, así como los organismos, entidades de Derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de aquéllas, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial”*. Se excluye de este ámbito *“la publicidad normativa y otros anuncios de actos de la Administración que deban publicarse legalmente”*.
5. El artículo 3 de la Ley 6/2005 define la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas como la dirigida a:
 - a) *Promover valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la convivencia y la solidaridad.*
 - b) *Implicar a la ciudadanía andaluza en el objetivo de lograr una sociedad cohesionada y avanzada en cuanto a conciencia cívica y progreso económico y social.*
 - c) *Informar a los ciudadanos de sus derechos y obligaciones.*
 - d) *Promover el ejercicio de derechos o el cumplimiento de deberes en condiciones de igualdad.*
 - e) *Fomentar actitudes y comportamiento de los ciudadanos en relación a bienes o servicios públicos de carácter educativo, cultural, social, sanitario, de fomento de empleo u otros de análoga naturaleza.*
 - f) *Favorecer la existencia de hábitos saludables, individual y colectivamente.*
 - g) *Difundir la imagen de Andalucía o del ámbito de cada Administración con fines de promoción turística.*
 - h) *Informar sobre la existencia, composición y funcionamiento de las instituciones públicas.*
 - i) *Informar, con carácter general, sobre los proyectos y resultados en la gestión pública.*
6. El marco normativo se completa con la siguiente legislación:
 - Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (norma estatal).
 - Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005.

- Normativa relativa a la identidad corporativa y comunicación social de la Junta de Andalucía prevista en los Decretos 126/2002, 461/2004 y 149/2007, en la Orden de 22 de julio de 2002 y en varias instrucciones de la Consejería de la Presidencia.
7. Toda la normativa señalada podría entenderse que sólo se refiere a la actividad publicitaria, pero también cabe aplicarla a la promoción, en la medida que la distinción entre publicidad y promoción se hace desde la perspectiva de la naturaleza presupuestaria del gasto.
 8. La clasificación presupuestaria de los gastos de publicidad y promoción se establece en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 4 de junio de 2003, por la que se dicta normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004.¹

Los gastos de publicidad se registran en el subconcepto 22602 *“Información, divulgación y publicidad”*, el cual se define como los *“gastos que originen las campañas informativas y la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a los ciudadanos cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión. Se incluirán en este subconcepto los gastos que origine la inserción de publicidad en Boletines Oficiales.”*

9. Esta norma ha sido derogada por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación del estado de gastos. El subconcepto 22602 *“Información, divulgación y publicidad”* se define en los mismos términos de la orden derogada y se añade que *“los gastos de información, divulgación y publicidad que afecten a varios ejercicios se imputarán al capítulo VI.”*
10. Asimismo, ambas órdenes clasifican en el concepto 609 los *“gastos en inversiones de carácter inmaterial”*. Comprende las inversiones en activos inmovilizados intangibles de naturaleza inventariable y amortizable. Igualmente, se registran otras inmovilizaciones inmateriales concretadas en actuaciones de carácter no inventariable relativas a planes o proyectos de inversión, programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc. Todas estas actuaciones *“deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad”*.

En todo caso, se establece que una de las características del inmovilizado inmaterial es la *“permanencia en el tiempo”*, por lo que son gastos que pudieran realizarse en varios ejercicios.

11. Esta normativa presupuestaria reserva el subconcepto 60905 *“Otro inmovilizado inmaterial”* para contabilizar otras inmovilizaciones inmateriales no incluidas en los subconceptos 00 *“Gastos en investigación y desarrollo”*, 01 y 03 *“Propiedad intelectual”*, 02 *“Aplicaciones informáticas”* y 04 *“Derechos sobre bienes en régimen de arrendamiento financiero”*. Por tanto,

¹ El modelo de clasificación presupuestaria de los gastos de publicidad y promoción en la Junta de Andalucía es similar al seguido en el Estado, previsto en la Resolución de 19 de enero de 2009, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica. También se asemeja al utilizado en otras comunidades autónomas.

las campañas de promoción y los gastos de “*Información, divulgación y publicidad*” que afecten a varios ejercicios se registran en el subconcepto 60905, junto con otros gastos inmateriales, sin que pueda desagregarse el importe de las mismas².

12. En cuanto, a las ayudas y subvenciones en materia de actividad publicitaria, este gasto se registra en función de la naturaleza del beneficiario, como cualquier gasto de los capítulos IV (transferencias corrientes) y VII (transferencias de capital).
13. Por tanto, los gastos de publicidad y promoción, en relación a las inversiones y a las transferencias, no disponen de un subconcepto o aplicación presupuestaria propia.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE

14. El objetivo principal es la fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía. Para ello se establecen los siguientes objetivos específicos:
 - a) Cuantificación del gasto en publicidad y promoción a partir de distintas fuentes de información.
 - b) Cumplimiento de la normativa sobre actividad publicitaria.
 - c) Evaluación de la ejecución del gasto de actividades de publicidad y promoción.
15. El alcance temporal de este informe es el ejercicio 2012, si bien las comprobaciones, cuando se ha considerado relevante y necesario, se han extendido a los ejercicios anteriores o al momento de realizar la fiscalización. No obstante, en la medida que la información presentada se ha visto enriquecida con un análisis evolutivo, se ha considerado un periodo variable en función de la información disponible.
16. El alcance subjetivo de este informe se centra en las consejerías y entidades que han gestionado el mayor volumen de fondos en el ejercicio 2012. Según las fuentes de información analizadas en el siguiente epígrafe, las principales consejerías y agencias en cuanto al gasto en publicidad y promoción son las siguientes:
 - Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. (EPGTDA).
 - Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, así como sus agencias:
 - Agencia Andaluza de la Energía (AAE).
 - Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA).
 - Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).
 - Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y sus agencias:
 - Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).
 - Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (AMAAA).

² Comunidades autónomas como Castilla y León y Canarias reservan un subconcepto específico en el artículo 64 “*gastos de inversiones de carácter inmaterial*” para las campañas de promoción.

17. Para la consecución de los objetivos de este informe ha sido necesario seleccionar una muestra de expedientes. Los criterios de selección, teniendo en cuenta las distintas fuentes de información, han sido los siguientes:
- En relación a las Consejerías señaladas en el punto anterior, se han considerado todos los contratos publicados durante el ejercicio 2012 en el BOJA en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 6/2005.
 - En el caso de la EPGTDA, los contratos publicados en el BOJA fueron 78, seleccionando 40 de ellos atendiendo a los siguientes criterios:
 - Los de importe superior a 200.000 euros.
 - Los de adjudicatarios que tengan contratos cuyos importes acumulados superen los 200.000 euros.
 - Otros contratos relacionados con campañas que han tenido contrataciones seleccionadas por los criterios anteriores.
 - Aquellos expedientes que se ejecutan en cumplimiento de las previsiones del Plan de Comunicación Institucional de 2012 o que han tenido informe favorable de la Dirección General de Comunicación y que no hayan sido publicados en el BOJA.
 - Igualmente, los principales expedientes de gasto justificativos de los asientos contables de las cuentas 22602 y 60905 que no hayan tenido alcance en los puntos anteriores.
18. En los anexos I, II y III se detallan los contratos seleccionados. Se indica una referencia abreviada para facilitar la identificación y correspondencia en este informe. El importe total del alcance se resume en el siguiente cuadro:

	Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.	Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo	Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente
Publicación en BOJA			
Nº expediente/contratos	40 / 40	8 / 10	5 / 5
Importe (€)	7.527.806,78	5.578.739,85	373.656,37
Plan de Comunicación Institucional			
Nº expedientes/contratos			5 / 10
Importe (€)			1.391.205,44
Informes de la Dirección General de Comunicación Social			
Nº expedientes/contratos		3 / 4	
Importe (€)		296.000,00	
Registros en las cuentas 22602 y 60905			
Nº expedientes/contratos	No aplicable	Los principales expedientes fueron seleccionados por los otros criterios.	
Importe (€)			
TOTAL			
Nº expedientes/contratos	40 / 40	11 / 14	10 / 19
Importe (€)	7.527.806,78	5.874.739,85	1.764.861,81

Cuadro nº1

19. La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público.
20. La ejecución de los trabajos se ha realizado durante los meses de abril a septiembre de 2013.

21. La comprensión adecuada del presente informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier conclusión hecha sobre un párrafo o epígrafe pudiera no tener sentido aisladamente considerada.
22. La presentación de los resultados de esta fiscalización se ha hecho de la siguiente manera:
 - En primer lugar, se analizan las distintas fuentes de información disponibles para la cuantificación del gasto de publicidad y promoción.
 - A continuación, y teniendo en cuenta que las agencias públicas empresariales y las sociedades públicas mercantiles ejecutan la mayoría de los expedientes de gastos, se evalúa el registro contable de las transferencias de la Junta de Andalucía a estas entidades para la financiación del gasto.
 - Por último, en epígrafes destinados a cada consejería, se detallan los resultados de la fiscalización propios de cada una de ellas.

3. LIMITACIÓN AL ALCANCE

23. Las distintas fuentes de información utilizadas para el cálculo del gasto de publicidad y promoción presentan las siguientes debilidades en relación al objetivo de este informe, lo cual no permite la cuantificación del gasto total de publicidad y promoción realizado en un ejercicio:
 - a) En cuanto a la liquidación del presupuesto de gastos, se registra en el subconcepto específico 22602 "Información, divulgación y publicidad" cuando se trata de un gasto corriente. Sin embargo, si el gasto se considera inversión, transferencia, ayuda o subvención, se contabiliza en un subconcepto presupuestario genérico. **(§26)**
 - b) En relación a la publicación en BOJA, no se informa de las operaciones inferiores a 30.000 euros, ni se incluyen datos relativos a la naturaleza presupuestaria del gasto, ni tampoco se detalla el importe de las anualidades previstas. **(§35,36)**
 - c) En el caso del Plan de Comunicación Institucional, además de tener las mismas incidencias que la publicación en BOJA, contiene actuaciones de carácter previsional que pudieran no llegar a ejecutarse **(§39,42)**. En caso de realizarse, pueden ejecutarse en uno o varios contratos, sin que dicho detalle conste. **(§39,42)**
 - d) En los supuestos que se requiere el informe favorable de la Dirección General de Comunicación Social, la información disponible se refiere a la autorización del gasto, por lo que pudiera no llegar a ejecutarse o realizarse. Tampoco se informa de las anualidades de gastos ni de la aplicación presupuestaria **(§45,46)**
 - e) Además, puede haber expedientes de gastos que formen parte de varias fuentes de información, sin que las consejerías dispongan de un procedimiento que los correlacione. **(§49)**

4. CUANTIFICACIÓN DEL GASTO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN

24. Se han analizado las siguientes fuentes de información con el objeto de cuantificar el gasto de publicidad y promoción:

- Liquidación del presupuesto de gastos.
- Publicación de la actividad publicitaria en BOJA e internet.
- Plan anual de comunicación institucional.
- Gastos en las leyes del presupuesto.

4.1. Liquidación del Presupuesto de Gastos

25. Como se ha señalado en la introducción de este informe, los gastos de actividades publicitarias y de promoción se registran de forma específica en el subconcepto 22602 “*Información, divulgación y publicidad*”. Se trata de gastos de naturaleza corriente.

26. En cambio, si el gasto se considera una “*inversión*” se contabiliza en el subconcepto genérico 60905 “*Otro inmovilizado inmaterial*”.

Igualmente, si se trata de transferencias, ayudas o subvenciones para estas actividades, el gasto se registra en subconceptos de los capítulos IV y VII, representativos de la naturaleza del beneficiario de dichas transferencias. Este sería el caso habitual del gasto realizado por las agencias empresariales de la Junta de Andalucía financiadas a partir de las transferencias realizadas por las distintas consejerías.

Por tanto, la clasificación económica del estado de gastos no contempla un código para distinguir el gasto de inversión y las transferencias, ayudas o subvenciones en materia de actividad publicitaria y de promoción.

27. Por todo lo expuesto, la única información sobre gastos de publicidad y promoción que puede obtenerse directamente de la liquidación presupuestaria es la relativa al subconcepto 22602 “*Información, divulgación y publicidad*”. La ejecución presupuestaria es la siguiente:

Euros						
Ejercicio	Créditos iniciales	Créditos definitivos (1)	Obligaciones reconocidas (2)	Pagos materializados (3)	Grado de ejecución (2/1)	Grado de pago (3/2)
2006	14.155.445,00	15.832.745,88	13.602.403,85	8.123.528,45	85,91%	59,72%
2007	18.581.320,00	18.151.433,11	15.809.679,67	10.282.947,65	87,10%	65,04%
2008	21.096.826,00	19.109.517,81	16.859.387,31	10.675.951,00	88,23%	63,32%
2009	10.354.030,00	9.750.491,83	8.338.127,73	4.699.602,53	85,51%	56,36%
2010	8.551.519,00	8.704.528,40	5.824.825,42	3.790.071,42	66,92%	65,07%
2011	7.572.331,00	3.581.915,96	2.854.166,50	2.467.593,48	79,68%	86,46%
2012	6.464.326,00	5.407.360,51	2.752.565,45	2.274.028,36	50,90%	82,61%

Fuente de información: Mayor de gastos a nivel de presupuesto consolidado.

Cuadro nº2

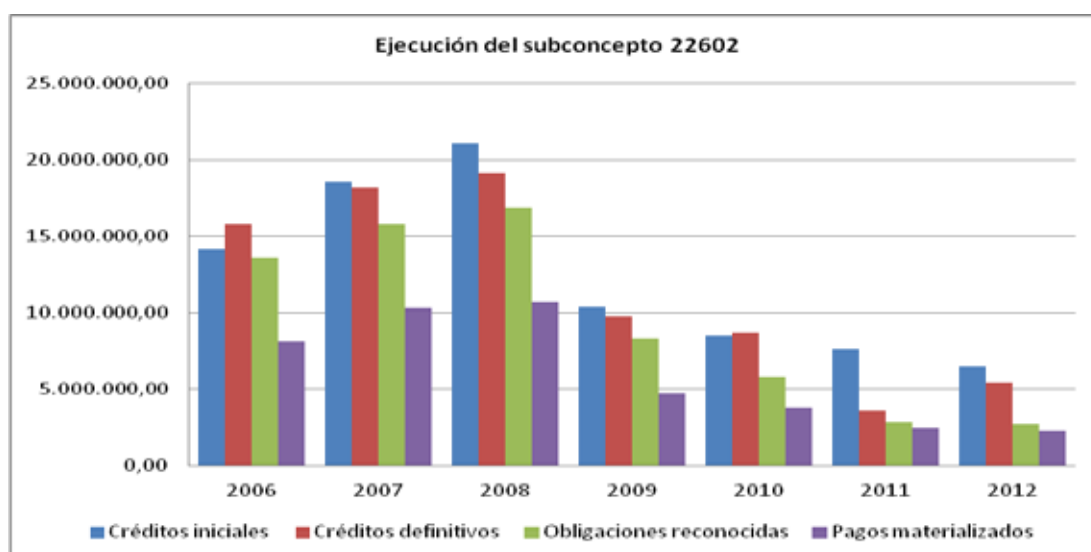


Gráfico nº 1

28. La ejecución presupuestaria durante el periodo 2006-2012 pone de manifiesto el importante decremento de esta partida desde el máximo alcanzado en 2008 hasta el año 2012, resultando una caída del 83,67% de las obligaciones reconocidas.
29. La distribución de las obligaciones reconocidas por consejerías en el ejercicio 2012 es la siguiente:

Consejerías / Sección presupuestaria	Importe en euros	Alcance sobre el total
1100. Consejería de Educación	1.011.270,13	36,74%
Consejería de Salud (1):	462.592,08	16,81%
- 1500 Consejería de Salud	115.214,42	4,19%
- 1531 Servicio Andaluz de Salud	347.377,66	12,62%
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:	253.632,54	9,21%
- 1600 Consejería de Agricultura y Pesca	31.695,51	1,14%
- 1631 Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria	1.791,15	0,07%
- 1639 Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	60.987,39	2,22%
- 2000 Consejería de Medio Ambiente	159.158,49	5,78%
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:	253.249,58	9,20%
- 1200 Consejería de Economía, Innovación y Ciencia	26.626,54	0,97%
- 1400 Consejería de Empleo	73.292,11	2,66%
- 1431 Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales	28.574,06	1,04%
- 1439 Servicio Andaluz de Empleo	124.756,87	4,53%
Resto	771.821,12	5,78%
TOTAL	2.752.565,45	

Cuadro nº3

(1) La denominación exacta de esta consejería es "Salud y Bienestar Social". Los importes relativos a "Bienestar Social" se registran en la sección 1800 "Consejería para la Igualdad y Bienestar Social", por 97.037.10euros, No se ha separado el importe propio de cada competencia.

30. Como puede apreciarse en el cuadro nº 3, el gasto de publicidad y promoción registrado en el capítulo 2 es poco representativo del gasto total, ya que, como se ha puesto de manifiesto, una parte importante de este gasto, de acuerdo con la normativa presupuestaria en vigor, se registra como inversión o como transferencia, ya sea corriente o de capital.

31. Además del subconcepto 22602, la Consejería de la Presidencia reserva el subconcepto 22604 para la *“Información institucional”*. Esta cuenta registra la ejecución del contrato *“Presencia institucional en los medios de comunicación”*, formalizado el 7 de julio de 2009 por importe de 1.299.200 euros y con una duración de 2 años, que ha sido prorrogado hasta julio de 2012 por 660.800 euros. El volumen de obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2012 ha sido de 495.482,07 euros.

4.2. Publicación de la actividad publicitaria en BOJA e internet

32. El artículo 7 de la Ley 6/2005 expone que *“se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se pondrá a disposición en internet, con una periodicidad cuatrimestral, la adjudicación de los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros que celebre cualquier órgano, entidad o sociedad mercantil incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley”*. La publicación especificará el objeto del contrato, su cuantía y el nombre del adjudicatario.
33. Igualmente, el artículo 8 de la referida Ley exige la publicidad de las ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria en los mismos términos que los contratos anteriormente indicados.
34. El Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, concreta los periodos de publicación en el BOJA y de difusión y disposición en internet, así como la obligatoriedad de remitir esta información a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia. Igualmente, este Decreto reitera la remisión de estos datos al Parlamento de Andalucía.

En cualquier caso, esta normativa no sufre la gestión que corresponde a los centros directivos ni sustituye el control y gestión que tienen los contratos de publicidad institucional, en el marco de la normativa presupuestaria y de contratación.

35. Por tanto, esta exigencia de publicación del gasto de la actividad publicitaria no contempla ninguna referencia a la partida presupuestaria en la cual se registra.

Así, en el caso de los contratos, se desconoce si se trata de un gasto corriente (susceptible de registrar en el subconcepto 22602), una inversión (la cual debería contabilizarse en el subconcepto 60905) o una transferencia corriente o de capital (si se tratara de entidades empresariales de la Junta de Andalucía).

Igualmente, la publicación de las ayudas, subvenciones y convenios tampoco permitiría identificar si es una transferencia corriente o de capital.

36. Además, esta publicación está dirigida a informar de las operaciones superiores a 30.000 euros, quedando, por tanto, las inferiores a dicha cantidad fuera de su alcance.
37. El importe global de la adjudicación de contratos de publicidad institucional y de la concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria publicados en el BOJA en cumplimiento de la normativa señalada se detalla en el siguiente cuadro. Dada la

laboriosidad que requiere la búsqueda de esta información y teniendo en cuenta que el Decreto 29/2006 exige mantener la disposición de la misma relativa al ejercicio corriente y al inmediatamente anterior, los datos se presentan para el periodo 2009-2012:

			Euros
Ejercicio	Adjudicación de contratos de publicidad institucional	Concesión de ayudas, subvenciones y convenios en materia de actividad publicitaria	Total
2009	49.063.104,83	6.132.407,16	55.195.511,99
2010	39.219.207,31	773.973,92	39.993.181,23
2011	35.794.899,49	751.264,69	36.546.164,18
2012	17.514.693,63	192.782,32	17.707.475,95
TOTAL	141.653.020,02	7.850.428,09	149.503.448,11

Cuadro nº4

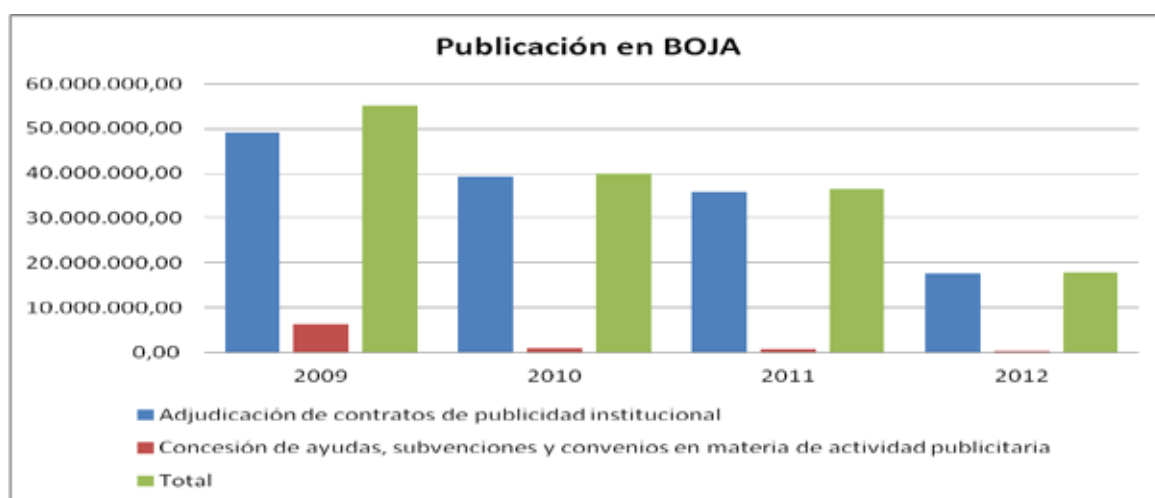


Gráfico nº 2

38. La distribución de este gasto entre los centros gestores del gasto de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2012 es la siguiente:

Centro gestor del gasto	Importe en euros	Alcance sobre el total
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	10.087.648,82	59,97%
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:	5.578.729,85	31,50%
- Dirección General de Fondos Europeos y Planificación	4.363.937,36	24,64%
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	810.169,49	4,58%
- Agencia Andaluza de la Energía	70.210,00	0,40%
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	334.413,00	1,88%
Consejería de Educación	660.075,17	3,73%
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:	373.656,37	2,11%
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	289.155,55	1,63%
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	84.500,82	0,48%
Resto	1.007.365,74	5,69%
TOTAL	17.707.475,95	

Cuadro nº5

4.3. Plan Anual de Comunicación Institucional

39. Mediante Acuerdo de 23 de septiembre de 2008 del Consejo de Gobierno, se estableció el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan Anual de Comunicación Institucional de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales. Este plan contempla la planificación de las campañas y acciones de comunicación institucional cuya contratación supere los 30.000 euros.

Dicho plan lo elaborará la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia a partir de la información facilitada por cada consejería antes del 30 de septiembre, en relación a las actuaciones que tengan previsto desarrollar durante el año siguiente.

El Plan de Comunicación Institucional es un elemento de coordinación transversal que por su propia finalidad excluye los contratos de menor entidad y no sustituye la competencia de los centros gestores.

La relación de campañas incluye información sobre el objeto, periodo de ejecución, medios, soportes y presupuesto. Relaciona cada campaña con los objetivos previstos en el artículo 3 de la Ley 6/2005. No se incluyen datos relativos a la naturaleza presupuestaria del gasto ni del importe de las anualidades previstas.

Además, cada campaña puede estar conformada por varios expedientes de contratos, ayudas, subvenciones o convenios, tanto inferiores como superiores, de forma individual, al límite de 30.000 euros. Este desglose no se incluye en el plan dado su carácter previsional.

40. Estos planes no se publican. El primer Plan anual ha sido el relativo al ejercicio 2010. Los importes globales de los planes promulgados hasta la fecha han sido los siguientes:

Ejercicio	Importe (euros)
2010	28.941.204,86
2011	18.074.969,27
2012	18.450.400,00

Cuadro nº6

41. La distribución de este gasto entre los centros gestores del gasto de la Junta de Andalucía en el ejercicio 2012 es la siguiente:

Centro gestor del gasto	Importe en euros	Alcance s/ el total
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A.	10.580.000	57,34%
Consejería de Agricultura, Pesca Y Medio Ambiente:	3.229.752	17,51%
- Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria	1.314.752	7,13%
- Dirección General de Pesca y Acuicultura	815.000	4,42%
- Dirección General de Desarrollo Sostenible y Medio Rural	600.000	3,25%
- Consejería de Medio Ambiente	500.000	2,71%
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:	2.640.512	14,31%
- Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones	60.000	0,33%
- Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	1.657.512	8,97%
- Agencia Andaluza de la Energía	660.000	3,58%
- Dirección General de Salud y Seguridad Laboral	73.000	0,40%
- Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias	130.000	0,70%
- Servicio Andaluz de Empleo	60.000	0,33%
Resto	1.999.736	10,84%
TOTAL	18.450.000	

Cuadro nº7

42. El referido Acuerdo de Gobierno no contempla que las consejerías informen sobre el cumplimiento del Plan. Tampoco las consejerías disponen de un procedimiento que correlacione las actuaciones previsionales del Plan con los expedientes de ejecución del gasto registrados en el sistema contable Júpiter.

4.4. Gastos de información, divulgación y publicidad en las Leyes del Presupuesto

43. Las leyes del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año incluyen un artículo³ relativo a los "*gastos en información, divulgación y publicidad*". Hasta el ejercicio 2011, la realización de estos gastos requería autorización de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, previo informe vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional. En el ejercicio 2012, la autorización referida se cambió por la comunicación a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Sin embargo, a partir de 2013, sólo es exigible el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de publicidad institucional.

En todos los periodos, la emisión del referido informe ha correspondido a la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia.

44. La Consejería de Hacienda y Administración Pública dispone de una base de datos de las autorizaciones emitidas (hasta 2011) y de las comunicaciones recibidas (sólo en 2012) que permite cuantificar el importe del gasto. A continuación se resume dicha información:

Euros			
Ejercicio	Gastos inferiores a 30.000 euros	Gastos superiores a 30.000 euros	Total
2010	5.823.720,29	42.238.078,20	48.061.798,49
2011	6.522.528,46	12.713.036,52	19.235.564,98
2012		3.429.095,96	

Cuadro nº8

Este registro no distingue la aplicación presupuestaria. Además, al tratarse de la autorización o comunicación de un gasto, que ha requerido un informe previo, se refiere a los importes de adjudicación de contratos y no al devengo plurianual de los mismos.

45. La Dirección de Comunicación Social de la Consejería de Presidencia emite anualmente una resolución⁴ sobre la aplicación del referido artículo de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para cada año.

Esta resolución establece el procedimiento para tramitar el informe previo y vinculante requerido y la posterior autorización o comunicación, según el año. Dicha procedimiento se realiza a través de una aplicación informática denominada "*COMJunta*".

³ Ley del Presupuesto del ejercicio 2010: artículo 33
Ley del Presupuesto del ejercicio 2011: artículo 32
Ley del Presupuesto del ejercicio 2012: artículo 30
Ley del Presupuesto del ejercicio 2013: artículo 30.

⁴ Hasta el año 2011, esta resolución se emitió de forma conjunta con la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

El proceso es aplicable a todos los gastos en información, divulgación y publicidad, tanto inferiores como superiores a 30.000 euros (importe sin considerar el IVA).

En cuanto a la información presupuestaria que se requería en los modelos de solicitud de informe, la secuencia de los hechos ha sido la siguiente:

- En 2010 y 2011, para los presupuestos de contratos inferiores a 3.000 euros, sólo se exigía el importe de los mismos. Para los superiores a dicho importe, se debía indicar las anualidades de gastos, la aplicación presupuestaria, el proyecto de inversión, el objetivo del PAIF y otros a la que se imputará el gasto.⁵
 - En 2012 y 2013, únicamente se requiere el importe del presupuesto total.
46. La solicitud del informe no implica que, una vez haya sido emitido con carácter favorable, el gasto se realice. El informe es un trámite incluido en la fase de fiscalización previa del gasto que deriva en la emisión del documento contable "A" de autorización del gasto. Con esta reserva debe interpretarse la información que pueda obtenerse de la aplicación "COMJunta". De esta forma, el importe de los presupuestos de gastos para los que se ha solicitado informe durante el ejercicio 2012 es el siguiente (distribuido por centro gestor del gasto):

Centro gestor del gasto	Importe en euros	Alcance sobre el total
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía,S.A.	6.692.855,24	58,41%
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:	1.337.186,08	11,67%
- Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	987.555,15	8,62%
- Otras entidades	154.449,05	1,35%
- Secretarías Generales Técnicas	195.181,88	1,70%
Consejería de la Presidencia e Igualdad:	1.196.948,05	10,45%
- Servicios de la Consejería	997.178,46	8,70%
- Agencias y fundaciones	199.769,59	1,75%
Consejería de Cultura y Deporte:	831.939,73	7,26%
- Agencia Andaluza de Instituciones Culturales	631.144,80	5,51%
- Servicios de la Consejería, agencias y fundaciones	200.794,93	1,75%
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente:	786.611,36	6,87%
- Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	149.929,00	1,31%
- Servicios de la Consejería	636.682,36	5,56%
Resto	612.304,14	3,35%
TOTAL	11.457.844,60	

Cuadro nº9

4.5. Comparación de las fuentes de información

47. En los epígrafes anteriores se han analizado las posibilidades de obtener información para cuantificar el gasto de publicidad y promoción de la Junta de Andalucía.

El siguiente cuadro resume los importes alcanzados para cada fuente de información durante el ejercicio 2012:

⁵ Punto nº 45 modificado por la alegación presentada.

Fuente de información	Importe (euros)
Liquidación del presupuesto de gastos: subconcepto 22602	2.752.565,45
Publicación de la actividad publicitaria en BOJA e internet	17.707.475,95
Plan Anual de Comunicación Institucional	18.450.000,00
Gastos de información, divulgación y publicidad en las Leyes del Presupuestos	
Consejería de Hacienda y Administración Pública	3.429.095,96
Dirección General de Comunicación Social	11.457.844,60

Cuadro nº10

48. Cada procedimiento se estableció con un fin concreto y con unas características particulares.

De una parte, la liquidación presupuestaria sólo permite obtener información directamente del subconcepto específico 22602 (epígrafe 4.1).

En cuanto a las otras fuentes de información, el gasto a partir de la publicación en BOJA (epígrafe 4.2.) contempla los importes de adjudicación de los contratos y resolución de subvenciones superiores a 30.000 euros. En cuanto a la información disponible en los planes anuales de comunicación (epígrafe 4.3.), igualmente se incluyen los importes superiores a 30.000 euros pero referidos a las posibles actividades a ejecutar. Por último, la información requerida en las leyes del presupuesto (epígrafe 4.4.), si bien no distingue por importe, se refiere al gasto autorizado, no al realmente ejecutado o realizado. Además, como ya se ha indicado, estas fuentes no contienen información relativa a la aplicación presupuestaria, lo que no permite distinguir si se trata de un gasto corriente o de capital.

49. En consecuencia, esta información no debe compararse ni agruparse ya que puede haber expedientes de gastos que formen parte de varias fuentes de información, sin que las consejerías dispongan de un procedimiento que los correlacione, y gasto que no ha tenido por que materializarse.

Por ello, la cuantificación del gasto debería hacerse a partir de todos los gastos realizados y registrados, tal y como se contempla en la liquidación del presupuesto de gastos (epígrafe 4.1.). Sin embargo, este gasto sólo aparece claramente diferenciado cuando se refiere al capítulo II "*gasto corriente en bienes y servicios*", mediante el subconcepto 22602. Si el gasto se considera inversión o se trata de una transferencia corriente o de capital a una entidad pública autonómica, no hay un código presupuestario diferenciado.

5. TRANSFERENCIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A SUS AGENCIAS PÚBLICAS EMPRESARIALES Y SOCIEDADES MERCANTILES

50. La mayoría de las actuaciones de publicidad y promoción de la Junta de Andalucía son llevadas a cabo por las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz y entidades asimiladas. De forma genérica, estas actividades están previstas en sus respectivos estatutos, en relación a su objeto social y funciones.
51. Para financiarse, las empresas públicas reciben fondos que proceden del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Durante el ejercicio 2012, los fondos percibidos y la correspondencia con sus respectivos PAIF (Programa de Actuación, Inversión y Financiación de

las Empresas de la Junta de Andalucía), en relación a los expedientes fiscalizados detallados en los anexos I, II y III⁶, han sido los siguientes:

Entidad	Subconcepto presupuestario	Importe de la transferencia según Ley del Presupuesto (€)	Destino de la transferencia según PAIF
Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	740.61	104.274.138	Prevención y lucha contra incendios forestales y conservación del patrimonio natural
Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	740.11	1.728.000	Operaciones de capital: asistencia técnica
Agencia Andaluza de la Energía	740.70	32.000.000	En materia de E4+ IDAE para explotación e incentivos a terceros
Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	740.01	490.534	Incrementar posicionam. Int. bienes y servicios
	740.66	13.323.461	Captación inversión directa extranjera, incrementar posicionamiento int.bienes, impulsar innovación y competitividad, favorecer acceso de empresas a mds.int., consolidación impulso de la act.exterior
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.	740.36	9.965.371	Difusión de la marca Andalucía, potenciación del producto turístico de Andalucía
	740.64	42.034.629 2.500.000	Oficina de prensa y medios de comunicación, difusión de la marca Andalucía, coordinación de acciones promocionales de otr., potenciación del producto turístico de Andalucía

Cuadro nº11

Del total de las transferencias señaladas en el cuadro anterior, una parte se destina a la financiación de los gastos de publicidad.

52. La mayor parte de estas operaciones se registran en el concepto 740 “Transferencias de capital de la Junta de Andalucía” y en los subconceptos 50 a 99, reservados para las transferencias de financiación a dichas entidades, en los términos y cuantía previstos en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio⁷.
53. Las transferencias de financiación, de explotación o de capital, son uno de los instrumentos de financiación de la actividad de estas entidades que se establecen cada año en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Para el ejercicio 2012, este régimen estaba previsto en el artículo 28 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre.
54. Las transferencias de financiación de explotación son las cantidades percibidas por las empresas de la Junta de Andalucía “con cargo al Presupuesto de la Comunidad Autónoma para financiar su presupuesto de explotación” y “tendrán la naturaleza de transferencia de financiación sólo en la cuantía necesaria para equilibrar la cuenta de pérdidas y ganancias del

⁶ Punto nº 51 modificado por la alegación presentada.

⁷ Orden de 4 de junio de 2003, por la que se dicta normas para la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004, en relación a los códigos y definiciones de la clasificación económica del estado de gastos. Esta norma ha sido sustituida por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y definiciones de la clasificación contable del estado de gastos.

ejercicio en que fueron otorgadas o para enjugar pérdidas de ejercicios anteriores” (artículo 18 de la Ley 15/2001, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales, presupuestarias, de control y administrativas).

Estas transferencias se registran en el concepto 440, subconceptos 50 a 99.

55. La Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 3 de julio de 2012⁸, por las que se establecen los códigos y definiciones de la clasificación contable del estado de gastos, señala que *“se incluirán en el capítulo VII aquellas (transferencias) destinadas a financiar de forma genérica la adquisición por las entidades de elementos del inmovilizado que se incorporen a su estructura fija, habitualmente denominadas transferencias de financiación de capital”*. Se registrarán en el concepto 740, subconceptos 50 a 99.
56. Esta orden define el gasto de transferencia de financiación como *“la entrega dineraria sin contrapartida directa por parte de la entidad beneficiaria, realizada por la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y régimen especial a favor de los entes instrumentales y consorcios que tengan reconocido este instrumento de financiación en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para financiar total o parcialmente y de forma genérica actuaciones no singularizadas ni condicionadas por el órgano que propone el gasto, y que corresponden a la titularidad y competencia de aquellas entidades.*

... / ...

Por el contrario, no se considera transferencia de financiación cualquier otra aportación dineraria destinada a financiar las actuaciones de competencia y titularidad de las consejerías y agencias que éstas encarguen o encomienden ni, en general, las actuaciones cuyo valor económico no incremente el patrimonio de las entidades receptoras de las aportaciones financieras, sino que reviertan en forma de bienes o servicios a los poderes adjudicadores encomendantes o a un tercero.”

57. Por tanto, las características de una transferencia de financiación de capital, es decir, de un gasto del concepto 740 y subconceptos 50 a 99, son las siguientes:
- Financiación de forma genérica de la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporan a la estructura fija de la entidad que recibe la transferencia.
 - Esta financiación será total o parcial y de forma genérica para actuaciones no singularizadas ni condicionadas por el órgano que propone el gasto, es decir, por el que realiza la transferencia, y que correspondan a la titularidad y competencia de las entidades receptoras de la transferencia.
 - Reconocimiento de esta transferencia en la Ley del Presupuesto de cada ejercicio.
 - No revierte en forma de bien o servicio al poder adjudicador de la transferencia.

⁸ La Orden de 4 de junio de 2003 no era tan explícita en cuanto a la definición de las transferencias de financiación de capital. Se puede deducir que se trata de las transferencias registradas en el concepto 740, subconceptos 50 a 99.

58. Las transferencias de financiación de capital se recogen en los respectivos PAIF (Programa de Actuación, Inversión y Financiación de las Empresas de la Junta de Andalucía), dentro de las *“fuentes de financiación específicas a recibir de la Junta de Andalucía”*. En el PAIF se identifica el destino de la transferencia.
59. Las entidades instrumentales registran el gasto de publicidad y promoción en la cuenta 627 *“Publicidad, propaganda y relaciones públicas”*⁹. Es decir, es un gasto ordinario de la entidad que no se repercute ni forma parte del inmovilizado ni de la estructura fija de la misma.
60. En consecuencia, estas transferencias de financiación, que se corresponden en términos y cuantía con las consignadas en la Ley del Presupuesto, no se destinan a financiar la estructura fija de la entidad, sino que se han aplicado a actuaciones ordinarias de explotación relacionadas con el objeto social de las entidades instrumentales.
61. Por tanto, la transferencia realizada por la Junta debería contabilizarse como una *“transferencia corriente”*, dentro del concepto 440, subconceptos 50 a 99¹⁰, ya que se trata de una transferencia destinada a financiar de forma genérica la actividad corriente de las entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, no pueden ser transferencias de financiación de capital.¹¹
62. Por otra parte, determinadas transferencias de capital han sido registradas en los subconceptos 01 a 46.¹² Sin embargo, han servido para el mismo fin que las reseñadas en los párrafos anteriores: gasto ordinario de la entidad que no se destina a financiar la estructura fija de la misma, sino que se han aplicado a actuaciones ordinarias de explotación relacionadas con el objeto social de dichas entidades instrumentales.

Por ello y al igual que el supuesto anterior, la transferencia realizada por la Junta debería contabilizarse como una *“transferencia corriente”*, dentro del concepto 440, subconceptos 50 a 99.

63. En conclusión, el registro presupuestario de las transferencias a las agencias públicas empresariales y sociedades públicas mercantiles ha sido inadecuado¹³, ya que no son transferencias de capital, sino transferencias corrientes.

⁹ Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas.

¹⁰ La Instrucción nº1/2009, de 15 de junio, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se dictan normas para la presupuestación de transferencias corrientes y de capital, reserva los subconceptos 47 a 49 para las subvenciones cuyos destinatarios finales fuesen empresas privadas y estuvieran intermediadas por una agencia pública empresarial o una entidad de derecho público.

¹¹ Punto nº 61 modificado por la alegación presentada.

¹² Punto nº 62 modificado por la alegación presentada.

¹³ Punto nº 63 modificado por la alegación presentada.

6. EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.

6.1. Contratos de patrocinio

64. La muestra de contratos de patrocinio analizados en la EPGTDA asciende a 3.595.448,64 euros representativos de 28 contratos¹⁴. La importancia relativa de esta empresa es muy relevante respecto a las otras agencias que han realizado este tipo de contratos. Así, el alcance en la Agencia Andaluza de Promoción Exterior es de 88.197 euros justificativos de dos contratos, y en la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía sólo se contempla un contrato por 55.555,55 euros.

Por ello, se ha considerado más apropiado explicar las características de estos contratos dentro del epígrafe dedicado a la EPGTDA. No obstante, en los puntos del informe relativos a las restantes consejerías fiscalizadas, se han señalado las incidencias de los contratos de patrocinio que afectan a sus agencias.

65. El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, define el contrato de patrocinio publicitario como aquél *“por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador”*.
66. Este tipo de contrato tiene las siguientes características jurídicas:
- La finalidad del patrocinador ha de ser la publicitaria. Si la naturaleza del contrato es fomentar una actividad de interés público, siendo el aspecto publicitario algo secundario, podría tratarse de una subvención. Sin embargo, si la causa principal del patrocinio fuese la publicidad institucional a través de la financiación de la actividad privada de una persona física o jurídica, sería un contrato. Por tanto, el carácter publicitario del objeto de la actividad realizada debe quedar claramente definido, reforzado y destacado para poder considerarlo un contrato de patrocinio.
 - El contrato de patrocinio debe considerarse como un contrato privado, según el apartado 3º del artículo 5 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).
 - El régimen jurídico de los contratos privados es el previsto en el artículo 20 del TRLCSPP. De esta forma, los contratos privados se regirán, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por el TRLCSPP y sus disposiciones de desarrollo, y en cuanto a sus efectos y extinción, por el derecho privado.
 - La adjudicación del contrato se realiza por el procedimiento negociado sin publicidad. Se recurre al supuesto previsto en el artículo 170.d) del TRLCSPP, que posibilita esta adjudicación *“cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado”*.

¹⁴ Entre los 28 contratos se incluyen los 4 contratos relacionados en el subepígrafe 6.1.4.

67. Por tanto, un contrato de patrocinio debe tener una clara, definida y principal finalidad de publicidad institucional. Además, se trata de un contrato privado que debe observar determinadas exigencias del TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación.
68. Otra nota característica del contrato de patrocinio es que la administración pública patrocinadora consigue determinada publicidad por entregar al patrocinado una cantidad económica para realizar una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, con una específica repercusión mediática. Por tanto, no se produce la contratación directamente con un profesional del sector de la publicidad, como es el caso de una agencia de publicidad.
69. En los siguientes subepígrafes se analiza la finalidad de estos contratos, el procedimiento de adjudicación, así como las características del patrocinado. Igualmente, se presentan otras incidencias relevantes de la fiscalización de estos contratos.

La EPGTDA, conforme a lo que se establece en el artículo 3.1.d) y 3.3.b) del TRLCSP, forma parte del sector público y se considera un poder adjudicador, distinto de las Administraciones Públicas. Como tal poder adjudicador y en virtud del artículo 191.b) dispone de unas instrucciones para la contratación no sujeta a regulación armonizada.

6.1.1. Finalidad de los contratos de patrocinio

70. La finalidad de los contratos de patrocinio, por definición del artículo 22 de la Ley 34/1988, es colaborar en la publicidad del patrocinador.

En aplicación de la Ley 6/2005, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, la finalidad del patrocinio es colaborar en las actividades publicitarias de la Junta de Andalucía, sus organismos y agencias, las entidades de derecho público y sociedades mercantiles vinculadas o dependientes, participadas mayoritariamente de forma directa o indirecta, que no sean de carácter industrial o comercial (art.1 y 2 de la referida Ley).

Las actividades publicitarias de las Administraciones Públicas de Andalucía son las previstas en el artículo 3 de la citada Ley.

71. Las memorias justificativas, los pliegos y los contratos analizados detallan y describen servicios o actuaciones publicitarias, de carácter institucional, que el patrocinado realizará a favor de la Junta de Andalucía.
72. Igualmente, las evidencias justificativas de la ejecución de los contratos de patrocinio muestran la realización de campañas cuyo objeto es la publicidad institucional de la Junta de Andalucía.
73. El objeto o finalidad de los contratos de patrocinio se presenta en el Anexo IV, detallándose la actividad patrocinada y la publicidad obtenida por el patrocinado.

6.1.2. Adjudicación de contratos de patrocinio

74. Los contratos de patrocinio son contratos privados sometidos al TRLCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, y por tanto se ajustarán, entre otros, a los principios de publicidad y concurrencia (art.191. b TRLCSP).

El mismo argumento de la libre concurrencia deberá garantizarse en cuanto a la contratación de las actividades publicitarias de las Administraciones Públicas de Andalucía, según prevé el artículo 4.4 de la Ley 6/2005.

75. El procedimiento de adjudicación aplicado en los contratos de patrocinio es el negociado sin publicidad, en virtud del supuesto del artículo 170.d) del TRLCSP por el cual *“cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva, el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado”*.
76. El procedimiento de adjudicación ordinario, según el artículo 138.2 del TRLCSP, es el procedimiento abierto o el procedimiento restringido. En los supuestos enumerados en los artículos 170 a 175, ambos inclusive, podrá seguirse el procedimiento negociado, y en los casos previstos en el artículo 180 podrá recurrirse al diálogo competitivo.
77. La elección del procedimiento negociado sin publicidad no se justifica adecuadamente, lo que incumple las instrucciones de contratación de la empresa, que reproducen el apartado 4 del artículo 109 del TRLCSP. Es decir, no se argumentan ni detallan suficientemente¹⁵ esas razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad.
78. No obstante, determinados contratos recogen expresamente la exclusividad de los derechos comerciales, publicitarios, promocionales o de organización de los eventos patrocinados a favor de una entidad concreta, por lo que se podría justificar la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad. Se trata de los siguientes patrocinios:
- Vuelta Ciclista a Andalucía **(TD-18)**.
 - Open Andalucía Costa del Sol (de Golf) **(TD-21)**.
 - Torneo Nacional de Fútbol 7 El Larguero **(TD-25)**.
 - Open de España Masculino de Profesionales de Golf **(TD-32)**.
79. En el resto de contratos de patrocinio fiscalizados, se utiliza como justificación la mayor o la exclusiva difusión o audiencia del patrocinador a través de la publicidad que le ofrece el patrocinado, sin que dicho argumento responda a la protección de derechos de exclusividad y que, por tanto, sólo requiera la concurrencia de un único empresario.

En los contratos analizados, la mayor audiencia de un medio de difusión no debería constituir razón técnica o artística ni está relacionada con la protección de derechos exclusivos. Por tanto, no podría considerarse causa que necesariamente predetermine que el contrato sólo pueda adjudicarse a un único empresario.

¹⁵ Punto nº 77 modificado por la alegación presentada.

80. ¹⁶81. ¹⁷

82. Por último, debe señalarse que en los contratos de patrocinio analizados, el presupuesto de licitación, la oferta presentada y el importe de adjudicación coinciden. Por tanto, la negociación no supone ninguna mejora que pudiera ocasionar precios más bajos respecto a la licitación y oferta planteada.

6.1.3. Características del patrocinado y de la actividad patrocinada

83. El patrocinado es una entidad que colabora en la publicidad de la Administración Pública a cambio de una cantidad económica para la realización de una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole (artículo 22 de la Ley 34/1988).
84. En determinados contratos realizados con medios de comunicación, la actividad patrocinada resulta de difícil catalogación en cuanto a lo que pudiera significar “*de otra índole*”, ya que lo que realmente se contrata es una compra de espacios publicitarios.

Los contratos referidos son los siguientes:

Medio patrocinado	Actividad patrocinada	Importe (euros)
El Desmarque Postal Deportivo S.L. / webs eldesmarque.es	Web eldesmarque.es, eldesmarquemalaga.es, eldesmarquecadiz.es, eldesmarquehuelva.es (TD-20)	76.700,00
Prisa Brand Solutions S.L.: Gestora de medios de publicidad	Cadena SER: Programa radiofónico Carrusel Deportivo (TD-34)	105.743,11
	Diario El País: Suplementos de El País Semanal y Dominica desde octubre a diciembre 2012 (TD-35)	70.528,48
	Cadena SER: Programas radiofónicos líderes de audiencia durante los días 24,25 y 31/12/2012 (TD-33)	150.000,00

Cuadro nº12

Estos contratos deberían ser considerados contratos de servicios de publicidad (categoría 13 del anexo II del TRLCSP). En todo caso, les seguiría resultando de aplicación las observaciones hechas en cuanto al procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad. Si se optara por el negociado por razón de cuantía (art.174.e TRLCSP), sería necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas (art.178 TRLCSP) y negociar el precio de las inserciones publicitarias. Para este caso, se establece un umbral mínimo de 100.000 euros que no se cumpliría en algunos de los contratos señalados.

85. *En el expediente de contratación y en la justificación de estos contratos, sería oportuno que constase documentación acreditativa que valore las prestaciones que debe realizar el patrocinado.*

¹⁶ Punto nº 80 suprimido por la alegación presentada.

¹⁷ Punto nº 81 suprimido por la alegación presentada.

*Se debería incluir información que permita comparar el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación previstas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Esta documentación e información no es exigible legalmente ni supone el incumplimiento de los procedimientos establecidos al no estar previstas en ellos.*¹⁸

A título de ejemplo, en los siguientes contratos formalizados se incluyen, dentro del informe técnico que acompaña a la memoria justificativa de la necesidad del gasto, una breve referencia al ahorro de coste en contraposición a la contratación de una central de medios y al porcentaje de descuento sobre las tarifas de los medios:

- Patrocinio de la campaña de verano en Antena 3: 199.999,99 euros **(TD-1)**.
- Patrocinio de la campaña de navidad en la Cadena Ser: 150.000 euros **(TD-33)**.

86. Determinados contratos, firmados con los mismos patrocinados y relativos a distintos periodos de tiempo, presentan diferencias sin justificar en los importes unitarios de las actividades patrocinadas, a pesar de contemplar la misma publicidad obtenida por el patrocinador. Se trata de los siguientes expedientes:

Denominación del contrato / actividad patrocinada	Entidad patrocinada	Actividad patrocinada y periodo patrocinado	Importe del contrato (sin IVA)	Importe unitario por actividad
Programa de TV "Destino Andalucía"	Canal Sur Televisión S.A.	13 programas del 8/4/2012 al 30/06/2012 (TD-3)	162.239,82	12.479,99
		13 programas del 1/10/2012 al 31/12/2012 (TD-4)	62.400,00	4.800,00
Sección semanal "Rutas por Andalucía"	Corporación de Medios de Andalucía S.A. / Diario El Ideal	Sección publicada cada sábado del 15/02/2012 al 30/06/2012 (TD-7)	61.875,00	3.093,75
		Sección publicada cada sábado del 5/10/2012 al 31/12/2012 (TD-9)	28.685,95	13.750,00
Publicación mensual "Andalucía Costa del Golf"	Corporación de Medios del Sur, S.A. / Diario SUR	Publicación cada primer miércoles del mes desde 15/02/2012 a 30/06/2012 (TD-13)	79.002,00	15.800,40
		Publicación cada primer miércoles del mes desde 5/10/2012 a 31/12/2012 (TD-14)	34.348,76	11.449,59
Sección quincenal "Rutas"	Diario de Sevilla, Diario de Cádiz, Diario de Jerez, Europa Sur, Huelva Información, El Día de Córdoba, Granada Hoy, Málaga Hoy y Diario de Almería	Sección publicada del 15/02/2012 al 30/06/2012 (TD-22)	78.037,96	8.670,88
		Sección publicada del 15/02/2012 al 30/06/2012 (TD-24)	33.929,75	5.654,96
Revista mensual "Andalucía única"	Gestión, Directa, editora de la revista	Publicación mensual de la revista desde febrero a junio de 2012 (TD-28)	85.535,85	17.107,17
		Publicación mensual de la revista desde octubre a diciembre de 2012 (TD-29)	44.627,27	14.875,76

Cuadro nº13

87. En el caso de los contratos firmados con Canal Sur Televisión S.A. relativos al programa "Destino Andalucía", los datos de audiencia media de los periodos de menor importe unitario son más altos que en los periodos de mayor importe unitario.

¹⁸ Punto nº 85 modificado por la alegación presentada.

Además, la publicidad que obtiene la empresa pública en calidad de patrocinador (ver anexo IV en relación a estos contratos) es superior en el contrato de menor importe, lo que redundaría en la injustificada e incoherente diferencia entre los contratos.

6.1.4. Contratos de difusión publicitaria

88. Los contratos relativos a la campaña “*El Anfitrión*”, formalizados con Canal Sur TV y Clear Channel, por importe de 59.999,99 euros y 64.959 euros respectivamente **(TD-5 y 6)**, son catalogados como “*contratos de difusión publicitaria*”¹⁹ (art.17 de la Ley 34/1988). Estos contratos se ajustarán a lo previsto en el TRLCSP.
89. Igualmente, los contratos indicados en el siguiente cuadro son de compra de espacios publicitarios, por lo que también son considerados “*contratos de difusión publicitaria*”.

Medio	Actividad contratada	Importe (euros)
Corporación de Medios de Andalucía / Diario Ideal	Información sobre la presencia y la actividad promocional en la Feria FITUR 2012 (TD-8)	47.200,00
Corporación de Medios del Sur / Diarios Sur, Sur in english, Sur deutsche y sur.es/surtv.es	Difusión de la participación de la empresa en la feria World Travel Market (WTM) 2012 (TD-10)	149.460,41

Cuadro nº14

90. Para estos contratos se pueden realizar las mismas consideraciones y señalar las mismas incidencias que para los contratos de patrocinio (epígrafe 6.1) en relación a las siguientes cuestiones, por lo que se han incluido en dicha categoría a los efectos de este informe (se relacionan, por tanto en el anexo IV):
- Adjudicación por el procedimiento negociado sin publicidad por exclusividad (art.170.d TRLCSP).
 - Justificación de la necesidad atendiendo a la difusión del medio de comunicación contratado.
 - Denominación o títulos de los contratos que incluya el nombre del contratista.
 - No se valora la posibilidad de contratar la publicidad a través de agencias.

¹⁹ El contrato de difusión publicitaria es aquel, por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga en favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o tiempo disponibles y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario (art.17 de la Ley 34/1988).

6.1.5. Publicación en BOJA

91. La denominación o título de determinados contratos, tal y como aparece publicada en BOJA, no manifiesta la realidad de la actividad publicitaria contratada.

Esta consideración se realiza porque se trata de contratos de patrocinio o de difusión publicitaria, tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que la naturaleza del contrato quede reflejada en la denominación del mismo.

92. Los contratos señalados son los siguientes:

Publicación en BOJA: objeto del contrato	Importe (euros)	Actividad publicitaria contratada
Campaña de verano en Antena 3	199.999,99	Patrocinio del reportaje "Rincones de Andalucía" en Antena 3 para la campaña de verano 2012 (TD-1)
Acción FITUR 2012	47.200,0	Compra de espacios publicitarios en el Diario Ideal con motivo de la feria FITUR 2012 (TD-8)
	106.760,00	Patrocinio del Diario SUR y otras cabeceras con motivo de la feria FITUR 2012 (TD-12)
Cobertura WTM 2012	149.460,41	Compra de espacios publicitarios en el Diario SUR y otras cabeceras con motivo de la feria WTM 2012 (TD-10)
Campaña Navidad en Cadena SER	150.000,00	Patrocinio de la Cadena SER para la campaña de navidad 2012 (TD-33)

Cuadro nº15

6.1.6. Audiencia, GRP's y contactos/impactos publicitarios conseguidos

93. Determinados contratos de patrocinio estipulan que, con la última factura justificativa del gasto realizado, la entidad contratada deberá entregar una "ficha memoria certificada y sellada" que incluya, entre otros aspectos, la audiencia total alcanzada, los GRP's conseguidos y los contactos/impactos publicitarios alcanzados²⁰. En otros contratos, se exige únicamente la acreditación de la audiencia alcanzada.
94. Sin embargo, la información consignada en estas fichas ha resultado incompleta en la mayoría de los casos, como se observa en el siguiente cuadro

²⁰ **Audiencia:** Es el número total de personas que son impactadas por un mensaje publicitario. **Contactos / impactos:** Número de personas del público objetivo que ha sido alcanzada a lo largo de la campaña publicitaria, independientemente del número de veces. **GRP's** (Gross Rating Point): Porcentaje del público objetivo en relación a los impactos. Un GRP representa el 1% del público objetivo.

Denominación del contrato	Medio de difusión patrocinado	Importe (euros)	Ficha certificada y sellada	Audiencia total o media alcanzada	GRP's conseguidos	Contactos / impactos alcanzados
Patrocinio del programa de radio "Destino Andalucía" (feb-jun 2012) (TD-2)	Canal Sur Radio	46.940,00	Si	45.000 oyentes	No se exigen en el contrato	
Patrocinio de la sección "Rutas por Andalucía" (feb-jun 2012) (TD-7)	Diario El Ideal	73.012,50	Sin certificar ni sellar	162.000 lectores	239	5.498.000
Patrocinio de la sección "Rutas por Andalucía" (oct-dic 2012) (TD-9)		34.710,00		172.000 lectores		
Patrocinio revista Sur Deutsche ITB 2012 (TD-11)	Diario SUR Deutsche	118.800,00	Si	200.000 lectores	No planificado	
Patrocinio "Andalucía Costa del Golf" (feb-jun 2012) (TD-13)	Diario SUR	93.222,36	Sin certificar ni sellar	200.000 lectores	No planificado	
Patrocinio "Andalucía Costa del Golf" (feb-jun 2012) (TD-14)		41.562,00		200.000 lectores	No planificado	
Patrocinio sección "Rutas" (feb-jun 2012) (TD-22)	Cabeceras del grupo Joly	92.084,79	No consta			
Patrocinio sección "Rutas" (oct-dic 2012) (TD-24)		41.055,00	Sin certificar ni sellar	396.000 lectores	No se indica	
Patrocinio página diaria sobre turismo (TD-23)		89.435,00		396.000 lectores		
Patrocinio programa Carrusel Deportivo (nov-dic 2012) (TD-34)	Cadena SER	105.743,11	No consta			
Patrocinio El País Semanal y Dominical (nov-dic 2012) (TD-35)	El País	70.528,48	Si	No se indica	42,5	16.708,3 contactos
Patrocinio "Destino Andalucía" en cadena COPE (feb-jul 2012) (TD-36)	Cadena COPE	31.687,72	Si	55.000 oyentes	No se indica	
Patrocinio Campaña Navidad 2012 en Cadena SER (TD-33)	Cadena SER	150.000,00	Si	No se indica	262,6	103.289 contactos

Cuadro nº16

95. En estos casos, el contrato no incluye la presentación de datos de difusión en los medios contratados facilitados por las organizaciones sin fines lucrativos prevista en el artículo 12 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Estos datos tampoco forman parte del expediente justificativo. Por tanto, no se puede contrastar, al menos, la audiencia alcanzada.
96. Los contratos de patrocinio del programa "Destino Andalucía", firmados con Canal Sur Televisión S.A. **(TD-3 y 4)**, incluyen como estipulación que "con la última factura será condición indispensable la presentación de un estudio que analice y valore pormenorizadamente la repercusión mediática de la serie objeto de este contrato en general y del patrocinio de Turismo y Deporte de Andalucía en particular."
- Dicho estudio no consta en la documentación justificativa de estos contratos. La empresa sólo ha entregado la audiencia media de los programas emitidos.
97. El contrato firmado con la Fundación El Larguero **(TD-25)** para el patrocinio del Torneo Nacional de Fútbol 7 "El Larguero" exige la presentación de los certificados de audiencia conseguidos y una "valoración económica del retorno del patrocinio así como un análisis de la presencia en medios de comunicación".

El cumplimiento de esta exigencia contractual no consta en el expediente analizado.

98. Por último, los contratos señalados a continuación no contemplan un seguimiento de la difusión de la campaña de publicidad prevista en los respectivos planes de medios que permita medir el impacto de la misma, tanto en términos económicos como en términos de cumplimiento de los motivos que justificaron la necesidad de esta contratación.

Objeto del contrato	Cuantía (euros)
Campaña El Anfitrión en Canal Sur TV (TD-5)	59.999,99
Campaña El Anfitrión en Clear Channel (TD-6)	64.959,00
Acción FITUR 2012 (TD-8)	47.200,00
Cobertura WTM 2012 (TD-10)	149.460,41
Acción FITUR 2012 (TD-12)	106.760,00
Patrocinio revista Andalucía Única (feb-jun 2012) (TD-28)	100.932,30
Patrocinio Revista Andalucía Única (oct-dic 2012) (TD-29)	53.999,00

Cuadro nº17

99. Estas carencias de información y la falta de evaluación no permiten valorar la eficacia en la asignación de los recursos económicos prevista en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 6/2005.
100. Estas incidencias implican un deficiente control por parte de la EPGTDA sobre la ejecución de los contratos, así como sobre el impacto de los mismos y, por tanto, sobre la eficiencia del empleo de los recursos públicos.

No obstante, estas consideraciones no implican que los contratos no se hayan ejecutado efectivamente, sino que resaltan la importancia del seguimiento del cumplimiento de los objetos de los mismos.

6.2. Aplicación presupuestaria de la financiación y proyecto contable del PAIF²¹

101. El procedimiento de gestión de la contratación incluye un documento que la empresa denomina "*diligencia para hacer constar la existencia de crédito*" y que ha sido utilizado en la fiscalización para identificar la fuente de financiación de los expedientes analizados. Este documento certifica la existencia de crédito, detalla el proyecto contable del PAIF y la aplicación presupuestaria de financiación.²²

Al margen de las consideraciones sobre las transferencias de financiación analizadas en el epígrafe 5, se han puesto de manifiesto diversas incidencias que pudieran suponer un error formal en cuanto a la elaboración de dicho certificado.

102. Según el PAIF, el destino de la transferencia de capital registrada en el subconcepto 74036 son los proyectos 1.1 "*Potenciación del producto turístico de Andalucía*" y 1.2 "*Difusión de la marca Andalucía*".

Sin embargo, en 7 de los 40 contratos analizados, se señala²³ que la financiación a través del subconcepto 74036 se ha destinado al proyecto 6.1 "*Oficina de prensa y medios de*

²¹ Epígrafe 6.2. modificado por la alegación presentada.

²² Punto nº 101 modificado por la alegación presentada.

²³ Punto nº 102 modificado por la alegación presentada.

comunicación". Dicho proyecto, según el PAIF, se financia con transferencias de financiación de capital registradas en el subconcepto 74064.

103. En otros 7 contratos de los 40 analizados, no se señala la aplicación presupuestaria²⁴. En dichos certificados se indica el proyecto del PAIF, el cual podría ser financiado vía 74064 o 74036.
104. El informe de control previo²⁵ del contrato relativo a la campaña "*Stand FITUR 2013*" (TD-13) plantea, como observación, que el gasto realizado en 2013 se financia con una transferencia de financiación de capital del subconcepto 74064.

En este sentido, se hace constar que "la acreditación de la consignación presupuestaria no se puede verificar, en este tipo de partidas, hasta su inclusión en la Ley de Presupuestos de cada año, y una vez aprobada ésta por el Parlamento, con lo que cualquier actuación relacionada con el presente expediente deberá entenderse subordinada al compromiso efectivo en los créditos presupuestarios afectos al reconocimiento de las obligaciones derivadas del expediente en cuestión, dado que los presupuestos de explotación y capital de la entidad carecen del carácter limitativo y vinculante, en lo que al gasto público se refiere."

Por tanto, la financiación de los contratos cuya ejecución se realiza en el ejercicio siguiente no puede verificarse en cuanto a la suficiencia o existencia de crédito.

6.3. Planes, estrategias o campañas de comunicación

105. La EPGDTA ha elaborado diversos planes, estrategias o campañas de comunicación que incluyen su respectivo plan de medios. La ejecución de este plan se prevé que se realice, tanto por contratos de patrocinio (y en algún caso, de difusión publicitaria) con medios de comunicación, como por contratos de servicios con agencias de publicidad. En el primer caso, la tramitación es por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad, y en el segundo mediante procedimiento abierto.
106. El siguiente cuadro presenta las características anteriormente indicadas relativas a los planes que han tenido contratos objeto de fiscalización en este informe:

²⁴ Punto nº 103 modificado por la alegación presentada.

²⁵ Control realizado por la Intervención General de la Junta de Andalucía con el alcance previsto en la Resolución de 15 de diciembre de 2009, sobre implantación del procedimiento previsto en el párrafo segundo del artículo 85.2. de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en las entidades sometidas a control financiero permanente.

Plan, estrategia o campaña de comunicación	Presupuesto estimado en medios de comunicación	Contratos de patrocinio analizados	Contratos de servicios analizados	Relevancia del patrocinio
FITUR 2012 - Feria Internacional del Turismo de Madrid	571.180 €	47.200 € (TD-08) * 106.760 € (TD-12)		26,95%
WTM 2012 - World Travel Market (Londres)	288.400 €	149.460 € (TD-10) *		51,82%
Navidad en Andalucía 2012	Sólo cuantifica las actuaciones en el medio Cadena SER en 255.743 €	150.000 € (TD-33) 105.743 € (TD-34)		100%
Verano 2012	434.820 € nacional 569.444 € internac.	199.999,99 € (TD-1)	234.820 € (TD-37) 215.159 € (TD-27) 229.104 € (TD-38) 125.181 € (TD-39)	19,15%
El Anfitrión	380.000 €	59.999 € (TD-5) 64.959 € (TD-6)		32,88%

* Son contratos de difusión publicitaria, asimilados a los de patrocinio en cuanto a lo expuesto en el epígrafe 6.1.4

Cuadro nº18

107. Independientemente de la forma que se ha ejecutado el resto del presupuesto de cada plan, los planes de medios de las actuaciones estratégicas de la EPGDTA incluyen una parte importante de actuaciones de patrocinio.
108. *En el expediente de contratación y en la documentación justificativa de estos contratos, sería oportuno que constase un estudio económico o información que compare la contratación de un medio concreto, sin publicidad ni concurrencia, con la posibilidad de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación previstas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Este estudio comparativo no es exigible legalmente ni supone el incumplimiento de los procedimientos establecidos al no estar previsto en ellos.*²⁶

6.4. Otras incidencias

109. Los pliegos relativos a la licitación del procedimiento de contratación "Campaña en Reino Unido 2012" (TD-27) señalaban que se debía ejecutar durante los meses de junio y julio de 2012 y localizar determinadas actividades publicitarias en las ciudades de Manchester y Liverpool. De hecho, la referencia a junio y julio se recogía en la propia denominación del contrato, tal y como se publicó en la plataforma de contratación, en la cual se señalaba que la fecha límite de presentación de ofertas era el 26 de junio de 2012. No obstante, el pliego de prescripciones técnicas indicaba que el periodo exacto de ejecución era del 29 de junio al 22 de julio de 2012.

Posteriormente, el 4 de julio la mesa de contratación resolvió la adjudicación a la empresa Gesmedia Consulting S.A. (adjudicación publicada en BOJA en cumplimiento de la Ley 6/2005).

110. La cláusula undécima del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares establecía que la EPGDTA "podrá realizar modificaciones sobre los planes de medios que no supongan modificación alguna en los presupuestos totales de adjudicación y cuando las necesidades

²⁶ Punto nº 108 modificado por la alegación presentada.

publicitarias lo requieran. Estas modificaciones podrán afectar a todos aquellos aspectos incluidos en la planificación con las limitaciones establecidas en la ley."

111. En un informe técnico emitido el 24 de julio de 2012, la EPGTDA señaló que, por los factores expuestos a continuación, se aconsejaba *"el retraso temporal de la campaña a fin de alcanzar los objetivos iniciales previstos"*:
- Reforzar la presencia de la marca Andalucía en Reino Unido durante la World Travel Market (WTM) que se celebra del 5 al 8 de noviembre en Londres.
 - Recortes presupuestarios que se han llevado a cabo que debido a la situación económica actual y que afectan tanto a la promoción del mercado nacional como internacional y que impiden la celebración de las misiones comerciales previstas para el mes de julio en Reino Unido.
112. Por tanto, en virtud de los documentos señalados, el contrato con la empresa adjudicataria se formalizó el 24 de julio de 2012 y estipuló que su objeto era *"la planificación y compra de medios de publicidad para la ejecución de una campaña de publicidad en Reino Unido bajo el eslogan "Andalucía te quiere" "*. Se indicaba, además, que dicha empresa adjudicataria debía presentar un plan de medios antes de la celebración del WTM 2012.
113. En definitiva, la campaña en el Reino Unido se licitó y adjudicó en unas condiciones que difieren de las estipuladas en el contrato y que fueron las que realmente se ejecutaron. Se preveía una campaña en junio y julio en todo el Reino Unido, con acciones localizadas en Manchester y Liverpool, y lo que se realizó fue una campaña de apoyo y respaldo a la presencia de la EPGTDA en la feria WTM 2012 celebrada del 5 al 8 de noviembre en Londres.
114. Si bien no se trata de un supuesto de *"modificación de los contratos"* previsto en el título V del TRLCSP, se ha producido la modificación del plan de medios, supuesto previsto en el PCAP. El plan de medios suponía el 60% de la ponderación de los criterios de adjudicación. Esta relevancia podría aumentarse con las mejoras que ofertaran beneficios a nivel de medios sin cargo para el contratante.

Por tanto, la modificación de la planificación de medios ha producido una importante variación del contenido del criterio que más peso había tenido en la adjudicación del contrato.

115. A tenor de las escasas diferencias de las puntuaciones finales entre la empresa adjudicataria y la siguiente en cuanto a valoración obtenida, y teniendo en cuenta que las condiciones que promueven el cambio se conocían antes de formalizar el contrato, debería haberse arbitrado un nuevo procedimiento de licitación, garantizando con ello los siguientes principios previstos en el artículo 1 del TRLCSP:
- Transparencia de los procedimientos, ya que ni el procedimiento ni los factores de modificación del plan de medios se han dado a conocer a los terceros interesados.
 - Eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer. La necesidad inicialmente

señalada (acciones en junio y julio en todo el Reino Unido) se ha transformado (apoyo a presencia en la feria WTC de Londres).

- Selección de la oferta económicamente más ventajosa. La valoración de los criterios relativos al plan de medios puede variar según las modificaciones que el mismo tenga.

7. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

7.1. Ejecución presupuestaria

116. Se han identificado gastos de publicidad y promoción registrados en otros subconceptos presupuestarios distintos de 22602 "Información, divulgación y publicidad":

Capítulo	Órgano gestor del gasto	Subconcepto	Expediente de gasto	Importe
6. Inversiones reales	Dirección General de Fondos Europeos y Planificación	60900. Gastos en investigación y desarrollo	Servicios de ejecución de la segunda fase de los planes de acciones de información y publicidad de las formas de intervención cofinanciadas por los Fondos Europeos en la Junta de Andalucía, en las actuaciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, Lote número 1 (EICE-6)	2.461.197,36
			Idem anterior, Lote número 2 (EICE-6)	1.052.560,00
			Idem anterior, Lote número 3 (EICE-6)	782.340,00
			Alquiler de autobús expositor para la realización de campaña itinerante informativa sobre las actuaciones y resultados de las intervenciones de los Fondos Estructurales y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma Andaluza en el marco de los programas operativos FEDER, FSE y PDR de Andalucía 2007-2013 dirigida a la población de los entornos rurales de Andalucía (EICE-7)	67.850,00
	Secretaría General Técnica		Web Concertación Social de Andalucía (EICE-11)	36.000,00

Cuadro nº19

117. Las actuaciones publicitarias registradas en el subconcepto 60900 deberían contabilizarse en el 60905 "Otro inmovilizado inmaterial", ya que el subconcepto 60900 "Gastos en investigación y desarrollo" incluye los estudios originales y planificados con el fin de obtener nuevos conocimientos (investigación) y la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación (desarrollo).
118. El contrato del alquiler del autobús expositor no contempla el diseño, la producción, la asistencia técnica ni el desarrollo de la campaña publicitaria que dicho vehículo expone. Se trata simplemente del alquiler de un vehículo, con un fin publicitario, durante dos meses y medios.

Por tanto, el gasto realizado debería registrarse en el subconcepto 22602 "Información, divulgación y publicidad".

119. ²⁷

²⁷ Punto nº 119 suprimido por la alegación presentada.

120. ²⁸

7.2. Contratos de patrocinio

121. Los contratos de patrocinio objeto de alcance en esta consejería, relativos a EXTENDA, se justifican como actuaciones publicitarias y de promoción necesarias para cumplir con un plan o estrategia de mayor envergadura. El siguiente cuadro muestra dicha correspondencia y otros datos relevantes de los mismos:

Entidad patrocinadora	Importe del patrocinio	Actividad patrocinada	Entidad y medio patrocinado	Plan o estrategia en la que estaría incluida
Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	32.697,00	Páginas de internacionalización del periódico "Expansión" (EICE-2)	Unidad Editorial S.A. / Diario "Expansión" – sección fija diaria sobre Andalucía	IV Plan de Internacionalización de la Economía Andaluza
	55.500,00	Información sobre internacionalización en los periódicos editados en Andalucía por el Grupo Joly (EICE-3)	Federico Joly y Cia. S.L. (Grupo Joly) / Diario de Sevilla, Diario de Cádiz, Diario de Jerez, Europa Sur, Huelva Información, El Día de Córdoba, Granada Hoy, Málaga Hoy y Diario de Almería	

Cuadro nº22

Esta empresa, conforme a lo que se establece en el artículo 3.1.d) y 3.3.b) del TRLCSP, forma parte del sector público y se considera un poder adjudicador, distinto de las Administraciones Públicas. Como tal poder adjudicador y en virtud del artículo 191.b) dispone de unas instrucciones para la contratación no sujeta a regulación armonizada.

122. *En el expediente de contratación y en la documentación justificativa de estos contratos, sería oportuno que constase un estudio económico o información que compare la contratación de un medio concreto, sin publicidad ni concurrencia, con la posibilidad de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación previstas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Este estudio comparativo no es exigible legalmente ni supone el incumplimiento de los procedimientos establecidos al no estar previsto en ellos.*²⁹
123. El procedimiento de tramitación seguido es el denominado "supuestos excluidos de publicidad y concurrencia", previsto en el apartado 2.5 de sus instrucciones de contratación.

Las "instrucciones para la contratación de EXTENDA no sujetas a regulación armonizada" señalan que los supuestos excluidos de publicidad y concurrencia se aplicarán, entre otros supuestos, "cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo puede encomendarse a una empresa determinada".³⁰

No se argumentan ni detallan suficientemente las razones técnicas o artísticas o de protección de derechos de exclusividad, por las cuales el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado.

²⁸ Punto nº 120 suprimido por la alegación presentada.

²⁹ Punto nº 122 modificado por la alegación presentada.

³⁰ Punto nº 123 modificado por la alegación presentada.

Se utiliza como justificación la mayor o la exclusiva difusión o audiencia del patrocinador a través de la publicidad que le ofrece el patrocinado, sin que dicho argumento responda a la protección de derechos de exclusividad y que, por tanto, sólo requiera la concurrencia de un único empresario.

En los contratos analizados, la mayor audiencia de un medio de difusión no debería constituir razón técnica o artística ni está relacionada con la protección de derechos exclusivos. Por tanto, no podría considerarse causa que necesariamente predetermine que el contrato sólo pueda adjudicarse a un único empresario.

124. ³¹

125. ³²

126. En estos contratos, formalizados con medios de comunicación, la actividad patrocinada resulta de difícil catalogación en cuanto a lo que pudiera significar “*de otra índole*” (artículo 22 de la Ley 34/1988), ya que lo que realmente se contrata es una compra de espacios publicitarios.

EXTENDA ha indicado que la normativa señalada anteriormente no realiza ninguna especificación en cuanto a la naturaleza que estas actividades de “*otra índole*” pudieran tener, a fin de facilitar su catalogación como tales.³³

127. *En el expediente de contratación y en la justificación de estos contratos, sería oportuno que constase documentación acreditativa que valore las prestaciones que debe realizar el patrocinado.*

*Se debería incluir información que permita comparar el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación previstas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad. Esta documentación e información no es exigible legalmente ni supone el incumplimiento de los procedimientos establecidos al no estar previstas en ellos.*³⁴

7.3. Procedimiento negociado sin publicidad

128. El presupuesto de licitación, la oferta presentada y el importe de adjudicación coinciden en los cuatro³⁵ contratos adjudicados por el procedimiento negociado sin publicidad, salvo en el contrato de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, relativo al alquiler de un autobús expositor.

³¹ Punto nº 124 suprimido por la alegación presentada.

³² Punto nº 125 suprimido por la alegación presentada.

³³ Punto nº 126 modificado por la alegación presentada.

³⁴ Punto nº 127 modificado por la alegación presentada.

³⁵ Punto nº 128 modificado por la alegación presentada.

Por tanto, la negociación no supone ninguna mejora que pudiera ocasionar precios más bajos respecto a la licitación y oferta planteada.

8. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

8.1. Ejecución presupuestaria

129. Se han identificado gastos de publicidad y promoción registrados en otros subconceptos presupuestarios distintos de 22602 “*Información, divulgación y publicidad*”:

Capítulo	Órgano gestor del gasto	Subconcepto	Expediente de gasto	Importe (*)
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	22606. Reuniones, conferencias y cursos	Patrocinio de la XXVII Edición de la Feria Expoagroalmería 2012 (AGR-1)	55.555,55
			Prestación de servicio para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el Salón Internacional de la Alimentación y las Bebidas Alimentaria 2012 (AGR-3)	89.000,00
		22709. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales - Otros	Prestación de servicio para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en la Feria Mediterranean Seafood Exposition 2012 (AGR-2)	57.100,00
			Prestación de servicio para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en la Feria European Seafood Exposition 2012 (AGR-4)	87.500,00
	Dirección General de Desarrollo Territorial	22612. Información, divulgación del programa Red Rural	24 actos de celebración del día mundial de las mujeres rurales en el marco del programa de la red de mujeres rurales y urbanas en distintos municipios del territorio andaluz (AGR-9)	7.173,00
6. Inversiones reales	Dirección General de Industrias y Calidad Ambiental	60915. Otro inmovilizado inmaterial	Edición de la serie de televisión “Andalucía a hierro” (AGR-10)	20.746,54
		61905. Otro inmovilizado inmaterial	Suministro de trípticos y carteles del Plan de Consumo de Fruta en las Escuelas Andaluzas (AGR-7)	8.773,30
				Diseño y producción de material educativo para Frutibus (AGR-7)

Cuadro nº23

130. Los contratos relativos a los stands no son contratos publicitarios, por lo que cabría incluirlos en los subconceptos utilizados por la agencia. Si bien es recomendable utilizar siempre el mismo.
131. Los gastos del capítulo 6 “*inversión reales*” están incluidos en proyectos definidos en el Anexo de Inversiones, si bien la denominación de los mismos no hace referencia a proyectos de inversión específicos relativos a campañas de promoción.

Además el objeto de estos contratos tiene la naturaleza de gasto corriente y se ejecutan en un plazo inferior a un año, por lo que se deberían registrar en cuentas del capítulo II, y más concretamente en el referido subconcepto 22602.

8.2. Contrato de patrocinio

132. Si bien el alcance de los contratos de patrocinio, solo afecta al contrato "*Patrocinio de la XXVII edición de la Feria Expoagroalmería 2012*" (**AGR-1**), cabe realizar las siguientes observaciones.

133. ³⁶

134. Este expediente no ha tenido un seguimiento de la difusión de la campaña de publicidad prevista en el plan de medios que permita medir el impacto de la misma, tanto en términos económicos como en términos de cumplimiento de los motivos que justificaron la necesidad de esta contratación.

Esta falta de evaluación no permite valorar la eficacia en la asignación de los recursos económicos prevista en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 6/2005.

8.3. Plan de Comunicación

135. En el Plan de Comunicación Institucional de 2012 se prevé una campaña denominada "*Consumo de frutas y hortalizas*", con un presupuesto de 1.314.752,09 euros, cuyo objeto es promover los hábitos de alimentación saludable en niños y niñas de 6 a 11 años. Para ello, se hace necesario la compra de estos alimentos para su distribución y consumo en los centros docentes públicos.

Este "*suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía*" se ha materializado mediante un contrato adjudicado por 1.236.746,53 euros más IVA (**AGR-6**). Este gasto se registra en el subconcepto de inversiones 61905 "*Otro inmovilizado inmaterial*", dentro de los proyectos 20100001497 "*Consumo de frutas y verduras en escuelas*" y 2009003015 "*Fomento actividad agroalimentaria S/P*".

136. Este contrato, que forma parte de una campaña publicitaria reseñada en el Plan de Comunicación Institucional, no se incluye entre los contratos que se publican en BOJA de conformidad con el artículo 7 de la Ley 6/2005.

El apartado f) del artículo 3 de esta ley señala que se entiende por actividad publicitaria de las Administraciones Públicas la dirigida a "*favorecer la existencia de hábitos saludables, individual o colectivamente*". Cabría interpretar que dentro de la actividad publicitaria no se incluye la compra del material objeto de publicidad o promoción.

137. En cuanto a las acciones de publicidad realizadas para fomentar el consumo de frutas y hortalizas, se han ejecutado varios contratos por importe inferior a 30.000 euros que suponen un total de 119.664,71 euros (**AGR-7**). De estos contratos menores, dos cabría considerarlos realmente actividad publicitaria (los de importe de 8.773,30 euros y 21.047,20 euros señalados en el cuadro anterior). Todos estos gastos han sido registrados en el subconcepto de inversiones 61905 "*Otro inmovilizado inmaterial*" dentro del proyecto de 2011001209 "*Medidas acomp. Plan Fruta/SP*".

³⁶ Punto nº 133 suprimido por la alegación presentada.

9. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

9.1. Conclusiones y recomendaciones de carácter presupuestario

138. En el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los gastos de publicidad y promoción de la Junta de Andalucía, de sus agencias administrativas y de sus agencias de régimen especial se registran en el subconcepto específico 22602 "Información, divulgación y publicidad" y en el subconcepto genérico 60905 "Otro inmovilizado inmaterial". **(§8 a 12,25,26)**
139. En el caso de los gastos de publicidad y promoción realizados por las agencias públicas empresariales y las sociedades mercantiles, se registran como transferencia de financiación de capital (subconceptos 74050 a 74099) o transferencias de capital (subconceptos 74001 a 74046) de la Junta de Andalucía. **(§26,51)**
140. Por tanto, la clasificación económica del estado de gastos no contempla un código específico para distinguir el gasto de inversión en materia de publicidad y promoción. **(§13,26)**

Sería recomendable la creación de un subconcepto específico dentro del concepto 609 que registrara los gastos de publicidad y promoción.

141. Los criterios establecidos para el registro de los gastos de publicidad y promoción en el subconcepto 22602 y en el concepto 609 pudieran resultar imprecisos en cuanto a la consideración de gasto corriente o de inversión. Además, el hecho de que un gasto de información, divulgación y publicidad afecte a varios ejercicios no determina su naturaleza corriente o inversora, pues puede tratarse de un gasto recurrente anualmente o de un gasto ejecutado en varios años. **(§9,10)**

Debería concretarse y precisarse los supuestos en los cuales un gasto de publicidad o de promoción tiene naturaleza corriente o de inversión y no considerarlo únicamente cuando afecte a varios ejercicios.

142. De acuerdo con la normativa presupuestaria en vigor, la única fuente de información sobre gastos de publicidad y promoción que puede obtenerse directamente de la liquidación del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía es la relativa al subconcepto 22602 "información, divulgación y publicidad". **(§25,27,49)**
143. La ejecución presupuestaria de este gasto, durante el periodo 2006-2012, pone de relevancia el importante decremento que ha tenido esta partida, ya que se ha pasado del máximo alcanzado en 2008 por importe de 16,86 millones de euros a los 2,75 millones de euros liquidados en 2012. **(§27,28)**
144. Por otra parte, en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 6/2005, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, los contratos de publicidad institucional adjudicados, por importe superior a 30.000 euros, han alcanzado la cifra de 141,65

millones de euros desde 2009 a 2012, oscilando entre los 49,06 millones de euros de 2009 y los 17,51 millones de euros de 2012. **(§37)**

Esta cifra incluye tanto los contratos adjudicados a la Junta de Andalucía como a sus agencias administrativas, agencias de régimen especial, agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles. En relación al ejercicio 2012, sólo la contratación de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. supuso, al menos, 10,09 millones de euros, lo que representa el 60% del total de ese año. **(§38)**

145. Las fuentes de información alternativas utilizadas para la cuantificación del gasto de publicidad y promoción presentan las siguientes debilidades en relación al objetivo de este informe, que en todo caso deben ser valoradas atendiendo al fin concreto y las características que las promueven:

- a) Se informa de las operaciones superiores a 30.000 euros. **(§36,39)**
- b) No se incluyen datos relativos a la naturaleza presupuestaria del gasto. **(§35,39,45)**
- c) No se informa del importe de las anualidades previstas. **(§35,39,45)**
- d) En algún caso, se trata de actuaciones de carácter previsional que pudieran no llegar a ejecutarse o realizarse. **(§39,46)**
- e) Las actuaciones pueden ejecutarse en uno o varios contratos, sin que dicho detalle conste. **(§39)**

146. En consecuencia, la falta de homogeneidad contenida en estas fuentes de información impide la cuantificación del gasto total de publicidad y promoción de la Junta de Andalucía y sus agencias.³⁷

147. *Con el objetivo de cuantificar y conocer el gasto total de publicidad y promoción se proponen las siguientes recomendaciones para todas las consejerías y sus correspondientes agencias y entidades dependientes:*

- a) *Elaboración de un registro de las campañas realizadas cada año.*
- b) *Detalle de los contratos, ayudas, y subvenciones ejecutados que componen cada campaña. Se debería informar de las siguientes cuestiones:*
 - a. *Aplicaciones presupuestarias del registro contable.*
 - b. *Importe ejecutado en el año y compromisos de gastos de ejercicios futuros.*
 - c. *Procedimiento de tramitación y adjudicación de los contratos y de concesión de las ayudas y subvenciones.*
- c) *Correspondencia con el plan anual de comunicación institucional.*
- d) *Toda esta información debería revertirse a un órgano centralizado para que éste elabore un informe anual, que pudiera tener carácter público.*

148. El registro presupuestario de las transferencias que realiza la Junta de Andalucía a sus agencias empresariales y sociedades mercantiles es inadecuado, ya que no son transferencias de capital, sino transferencias corrientes.

³⁷ Punto nº 146 modificado por la alegación presentada.

Se contabilizan como transferencias de capital (concepto 740) siendo lo adecuado hacerlo como transferencia de explotación (subconceptos 44050 a 44099), ya que se trata de una transferencia destinada a financiar de forma genérica la actividad corriente de las entidades instrumentales de la Junta de Andalucía. En cualquier caso, no pueden ser transferencias de financiación de capital.³⁸ **(§61,62,63)**

9.2. Conclusiones y recomendaciones sobre la fiscalización de los contratos de patrocinio

149. Se han analizado 28 contratos de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. por importe de 3.595.448,64 euros, 2 contratos de la Agencia Andaluza de Promoción Exterior, por 88.197 euros, y un contrato de 55.555,55 euros de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. **(§64,121,132)**

150. La contratación de una empresa determinada por razones técnicas, artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusividad no se justifica adecuadamente lo que incumple las instrucciones de contratación de las empresas, que reproducen el apartado 4 del artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.³⁹ **(§77,123)**

De los 31 contratos de patrocinio analizados, sólo cabría considerar que la exclusividad del contratante está acreditada en 4 contratos de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A. y el contrato de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía. **(§78,132)**

151. ⁴⁰

152. La negociación llevada a cabo no supone ninguna mejora en los importes contratados ya que el presupuesto de licitación, la oferta presentada y el importe de adjudicación coinciden. **(§82,128⁴¹)**

153. En 6 de los 31 contratos de patrocinio analizados, formalizados con medios de comunicación, la actividad patrocinada resulta de difícil catalogación en cuanto a lo que pudiera significar “*de otra índole*” (artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad), ya que lo que realmente se contrata es una compra de espacios publicitarios. **(§84,126)⁴²**

154. *Sería oportuno que en los expedientes de los contratos analizados constase documentación acreditativa que valore las prestaciones que debe realizar el patrocinado e incluyese información que permita comparar el coste del patrocinio con el coste de contratar a través de*

³⁸ Punto nº 148 modificado por la alegación presentada.

³⁹ Punto nº 150 modificado por la alegación presentada.

⁴⁰ Punto nº 151 suprimido por la alegación presentada.

⁴¹ Punto nº 152 modificado por la alegación presentada.

⁴² Punto nº 153 modificado por la alegación presentada.

*cualquiera de las otras fórmulas de contratación previstas en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad*⁴³. **(§85,108,122,127)**

Deberían realizar estudios comparativos de los precios obtenidos a través del patrocinio y las tarifas y descuentos que se podrían conseguir mediante los contratos de publicidad o de difusión publicitaria.

9.3. Conclusiones y recomendaciones relativas a la Empresa Pública sobre la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía S.A.

155. En 10 de los 28 contratos de patrocinio, representativos de 5 actividades patrocinadas con otros tantos patrocinados, no se justifican las diferencias del coste unitario por programa o publicación, a pesar de contemplar la misma publicidad para el patrocinador. **(§86)**
156. En 23⁴⁴ contratos, todos ellos de patrocinio, se producen carencias de información en la documentación justificativa de la ejecución del contrato, así como la falta de evaluación del impacto o repercusión de los mismos. **(§93 a 98)**
157. Estas incidencias no permiten valorar la eficacia en la asignación de los recursos económicos prevista en el apartado 4 del artículo 4 de la Ley 6/2005, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía. **(§99)**
158. Además, estas consideraciones implican un deficiente control por parte de la empresa sobre la ejecución de los contratos, así como sobre el impacto de los mismos y, por tanto, sobre la eficiencia del empleo de los recursos públicos. **(§100)**
159. El contrato “*campana en Reino Unido 2012*”, de 215.159,01 euros, se licitó y adjudicó en unas condiciones que difieren de las estipuladas en el contrato y de las realmente ejecutadas, como consecuencia de cambios previsibles en el plan de medios, que era el criterio de mayor peso en la adjudicación del contrato. Por ello, el contrato debería haberse licitado de nuevo, garantizando los principios previstos en el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. **(§114,115)**

9.4. Conclusiones y recomendaciones relativas a la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

160. Se han registrado gastos de publicidad en el subconcepto 60900 “*Gastos en investigación y desarrollo*” que deberían consignarse en el subconcepto 22602. Se trata de un expediente por importe de 67.850 euros. **(§118)**
161. ⁴⁵

⁴³ Punto nº 154 modificado por la alegación presentada.

⁴⁴ Punto nº 156 modificado por la alegación presentada.

⁴⁵ Punto nº 161 suprimido por la alegación presentada.

9.5. Conclusiones y recomendaciones relativas a la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente

162. Se han registrado gastos de publicidad en el concepto 609 "*Otro inmovilizado inmaterial*" que deberían consignarse en el subconcepto 22602. Se trata de tres contratos menores por importe acumulado de 50.567,04 euros. **(§131)**

163. El alcance que presenta esta Consejería, 1.764.861,81 euros, está provocado por un contrato de suministro y entrega de frutas y hortalizas en centros escolares, de 1.236.746,663 euros, que no debió incluirse en Plan Anual de Comunicación Institucional pues no se trataba de un contrato de publicidad. De hecho no fue publicado en BOJA al no tener tal consideración. **(§135,136)**

10. ANEXOS

ANEXO I
MUESTRA DE EXPEDIENTES DE LA
EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.
(Fuente de información: Publicación en BOJA)

	Objeto del contrato	Cuantía (euros)	Procedimiento de adjudicación
TD-1	Campaña verano en Antena 3	199.999,99	Negociado sin publicidad
TD-2	Patrocinio del programa Destino Andalucía (feb-jun 2012)	46.940,00	
TD-3	Patrocinio Programa "Destino Andalucía" (abr-jun 2012)	191.442,99	
TD-4	Patrocinio Programa "Destino Andalucía" (oct-dic 2012)	75.504,00	
TD-5	Campaña El Anfitrión en Canal Sur TV	59.999,99	
TD-6	Campaña El Anfitrión en Clear Channel	64.959,00	
TD-7	Patrocinio de la sección Rutas por Andalucía (feb-jun 2012)	73.012,50	
TD-8	Acción FITUR 2012	47.200,00	
TD-9	Patrocinio de la sección Rutas por Andalucía (oct-dic 2012)	34.710,00	
TD-10	Cobertura WTM 2012	149.460,41	
TD-11	Patrocinio Revista Surdeutsche con motivo de ITB 2012	118.800,00	
TD-12	Acción FITUR 2012	106.760,00	
TD-13	Patrocinio Andalucía Costa del Golf (feb-jun 2012)	93.222,36	
TD-14	Patrocinio Andalucía Costa del Golf (oct-dic 2012)	41.562,00	
TD-15	Stand FITUR 2013	1.076.900,00	
TD-16	Patrocinio equipo ciclista 2013	600.000,00	Contrato anulado en 2013, antes de su ejecución
TD-17	Creatividad campaña Andalucía 2012	661.980,00	Negociado sin publicidad
TD-18	Patrocinio Vuelta Ciclista a Andalucía 2012	200.000,01	
TD-18	Servicio de producción audiovisual y gestión de la emisión del programa "Deporte Base en Andalucía"	210.984,00	Abierto
TD-20	Patrocinio de la WEB El Desmarque.com	76.700,00	Negociado sin publicidad
TD-21	Patrocinio Open de Andalucía de Golf 2012	590.000,00	
TD-22	Patrocinio Sección Rutas (feb-jun 2012)	92.084,79	
TD-23	Patrocinio página diaria sobre turismo (oct-dic 2012)	89.435,00	
TD-24	Patrocinio Sección Rutas (oct-dic 2012)	41.055,00	
TD-25	Patrocinio "Torneo Nacional de Fútbol 7"	99.710,00	
TD-26	Convenio acciones 2012	100.000,00	Convenio de colaboración
TD-27	Campaña en Reino Unido 2012	215.159,01	Abierto
TD-28	Patrocinio revista Andalucía Única (feb-jun 2012)	100.932,30	Negociado sin publicidad
TD-29	Patrocinio Revista Andalucía Única (oct-dic 2012)	53.999,00	
TD-30	Stand ITB 2012	199.356,81	Abierto
TD-31	Campaña Semana Santa 2012	233.640,00	
TD-32	Patrocinio Open de España Masculino de Profesionales de Golf	590.000,00	Negociado sin publicidad
TD-33	Campaña Navidad en Cadena Ser	150.000,00	
TD-34	Patrocinio programa Carrusel Deportivo (nov-dic 2012)	105.743,11	
TD-35	Patrocinio El País Semanal + Dominical (nov-dic 2012)	70.528,48	
TD-36	Patrocinio Destino Andalucía Cadena Cope (feb-jul 2012)	31.687,72	
TD-37	Campaña Nacional "Verano 2012"	234.820,00	
TD-38	Campaña en Alemania 2012	229.104,00	Abierto
TD-38	Campaña en Francia 2012	125.180,98	
TD-40	Acciones paralelas ITB 2012	45.233,33	Negociado con publicidad

**ANEXO II
MUESTRA DE EXPEDIENTES DE LA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Fuente de información	Órgano gestor del gasto	Objeto del contrato	Cuantía (euros)	Procedimiento de adjudicación
Publicación en BOJA	Agencia Andaluza de la Energía	Planificación y compra de medios de publicidad para las acciones de comunicación del programa específico de la Agencia Andaluza de la Energía: renove de ventanas (EICE-1)	70.210,00	Negociado sin publicidad
	Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	Patrocinio de la información sobre internacionalización en el periódico Expansión (EICE-2)	32.697,00	Supuestos excluidos de publicidad y concurrencia ⁴⁶
		Patrocinio de la información sobre internacionalización en Grupo Joly (EICE-3)	55.500,00	
		Prestación del servicio para la contratación del Stand de Extenda y servicios complementarios para la Feria Biofach 2013 (EICE-4)	83.160,00	Abierto
		Prestación del servicio para la contratación del Stand de Extenda y servicios complementarios para la Feria Fruitlogística 2013 (EICE-5)	163.056,00	Abierto
	Dirección General de Fondos Europeos y Planificación	Servicios de ejecución de la segunda fase de los planes de acciones de información y publicidad de las formas de intervención cofinanciadas por los Fondos Europeos en la Junta de Andalucía, en las actuaciones competencia de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, Lote número 1 (EICE-6)	2.461.197,36	Abierto
		Idem anterior, Lote número 2. (EICE-6)	1.052.560,00	
		Idem anterior, Lote número 3. (EICE-6)	782.340,00	
	Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA)	Alquiler de autobús expositor para la realización de campaña itinerante informativa sobre las actuaciones y resultados de las intervenciones de los Fondos Estructurales y Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma Andaluza en el marco de los programas operativos FEDER, FSE y PDR de Andalucía 2007-2013 dirigida a la población de los entornos rurales de Andalucía (EICE-7)	67.850,00	Negociado sin publicidad
		Consultoría y asistencia para el desarrollo, planificación y ejecución de actuaciones de comunicación para la divulgación de las actuaciones de la Agencia IDEA en el marco de la subvención global Innovación-Tecnología Empresa de Andalucía 2007-2013 y del P.O. FEDER de Andalucía 2007-2013 (EICE-8)	810.169,49	Abierto
Informes favorables de la Dirección General de Comunicación Social	Agencia Andaluza de Promoción Exterior (EXTENDA)	Contratación de agencia de comunicación para preparación campaña genérica de aceituna 2012 en República Checa y Eslovaquia (EICE-9)	190.000,00	Negociado sin publicidad
	Secretaría General Técnica	Contratación de agencia de comunicación para preparación campaña genérica de aceituna 2012 en Hungría (EICE-10)	70.000,00	Negociado sin publicidad
		Web Concertación Social de Andalucía (EICE-11)	36.000,00	Menores

⁴⁶ Anexo II, en referencia a los contratos de EXTENDA, modificado por la alegación presentada.

ANEXO III
MUESTRA DE EXPEDIENTES DE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

Fuente de información	Órgano gestor del gasto	Objeto del contrato	Cuantía (euros)	Procedimiento de adjudicación
Publicación en BOJA	Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía	Patrocinio de la XXVII Edición de la Feria Expoagroalmería 2012 (AGR-1)	55.555,55	Negociado sin publicidad
		Prestación de servicio para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en la Feria Mediterranean Seafood Exposition 2012 (AGR-2)	57.100,00	Abierto
		Prestación de servicio para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en el Salón Internacional de la Alimentación y las Bebidas Alimentaria 2012 (AGR-3)	89.000,00	Abierto
		Prestación de servicio para el diseño, montaje, desmontaje del stand y asistencia técnica integral para la participación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía en la Feria European Seafood Exposition 2012 (AGR-4)	87.500,00	Abierto
	Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía	Servicio para la Planificación, Compra y Seguimiento de medios para la campaña de sensibilización sobre prevención de incendios forestales en Andalucía en radio y prensa digital (AGR-5)	84.500,82	Negociado sin publicidad a partir de un Acuerdo Marco
Plan de Comunicación Institucional	Dirección General de Industrias y Calidad Agroalimentaria	Suministro y entrega de frutas y hortalizas en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Andalucía (AGR-6)	1.236.746,53	Abierto
		Medidas complementarias Plan de Frutas en las escuelas curso 2011/2012 – Son 8 contratos menores (inferiores a 30.000) (AGR-7)	119.664,71	Menor
	Dirección General de Desarrollo Territorial	Exposición itinerante para la difusión de buenas prácticas proyecto Rureland – Son 3 contratos menores (AGR-8)	6.874,66	Menor
		24 actos de celebración del día mundial de las mujeres rurales en el marco del programa de la red de mujeres rurales y urbanas en distintos municipios del territorio andaluz (AGR-9)	7.173,00	Menor
		Edición de la serie de televisión “Andalucía a hierro” (AGR-10)	20.746,54	Menor

ANEXO IV

**CONTRATOS DE PATROCINIO:
ACTIVIDAD PATROCINADA Y PUBLICIDAD OBTENIDA POR EL PATROCINADOR**

Entidad y medio patrocinado	Actividad patrocinada	Publicidad obtenida por el patrocinador	Cuantía (euros)
Entidad patrocinadora: AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA			
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Almería	XXVII edición de la feria Expo Agro Almería 2012	Stand institucional e inclusión en el plan de medios de la feria (AGR-1)	55.555,55
Entidad patrocinadora: AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR (EXTENDA)			
Unidad Editorial S.A. / Diario "Expansión" – sección fija diaria sobre Andalucía	Páginas de internacionalización del periódico "Expansión"	Página mensual sobre internacionalización de la empresa andaluza, especial sobre internacionalización de la empresa andaluza con una página de publicidad de Extenda y dos referentes a su actividad, una página de publicidad en el especial sobre Andalucía que se editará a nivel nacional y media página de publicidad en el especial de internacionalización que se editará a nivel nacional. (EICE-2)	32.697,00
Federico Joly y Cia. S.L. (Grupo Joly) / Diario de Sevilla, Diario de Cádiz, Diario de Jerez, Europa Sur, Huelva Información, El Día de Córdoba, Granada Hoy, Málaga Hoy y Diario de Almería	Información sobre internacionalización en los periódicos editados en Andalucía por el Grupo Joly	Once páginas redaccionales en blanco y negro, con la periodicidad y días de publicación que determine Extenda, en los nueve diarios. Cortinilla y robapágina en las ediciones digitales, mediante 750.000 impresiones en un año según disponibilidad. (EICE-3)	55.500,00
Entidad patrocinadora: EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.			
Atres Advertising S.A.: gestora de la actividad publicitaria de Antena 3 Televisión S.A.	Promoción del destino Andalucía en Antena 3 TV mediante el reportaje "Rincones de Andalucía" (TD-1)	3 reportajes de 2/3 minutos a distribuir durante 3 jueves en el programa "Espejo Público". 3 presencias integradas a distribuir durante 3 miércoles en el programa "El Tiempo Mediodía". 26 avances de 20 segundos, promocionales de los reportajes anteriores. Redifusión del reportaje en "Plan Neox" y "Nova Más". Enlace a estos reportajes en la web antena3tv.com	199.999,99
Canal Sur Radio S.A.	26 programas de título "Destino Andalucía", a emitir los viernes de 18:30 a 19:00 desde el 15/02/2012 hasta 30/06/2012. (TD-2)	50 menciones de 30 segundos sobre el patrocinio de la empresa / consejería. 400 promociones en directo, grabadas e integradas en otros programas de máxima audiencia de la parrilla.	46.940,00
Canal Sur Televisión S.A.	13 programas de título "Destino Andalucía" a emitir entre abril y junio de 2012 (TD-3)	Mención del patrocinio de la empresa al comienzo y en los títulos de crédito de cada programa. Alusión al patrocinio de la empresa e inclusión de la marca turística Andalucía, en toda la publicidad de la serie. Presencia on-line de la marca turística Andalucía a través del espacio TV a la carta de la web www.rediotelevisiionandalucia.es	191.442,99
	Idem anterior entre octubre y diciembre de 2012 (TD-4)	Idem anterior. Insertar spot publicitario de la empresa emitido a la finalización de cada programa.	75.504,00
	Promoción de la campaña "Anfitrión" los días 10 al 15 y 23 al 31 de enero (TD-5)	Emisión de 254 GRP's en horario prime time en formato de 30 segundos en Canal Sur TV y Canal SUR 2	59.999,99
Clear Channel	Idem anterior entre el 24 d enero y el 6 de febrero (TD-6)	Mupis a pie de calle, marquesinas de autobuses, relojes y quioscos en las ocho capitales andaluzas	64.959,00
Corporación de Medios de Andalucía /	Sección semanal (sábado) "Rutas por Andalucía" del 15/02/2012 al 30/06/2012. (TD-7)	Inclusión en la sección objeto de patrocinio de un faldón publicitario de 2x5 módulos y la coordinación de esta sección.	73.012,50

Entidad y medio patrocinado	Actividad patrocinada	Publicidad obtenida por el patrocinador	Cuantía (euros)
Diario Ideal	Idem anterior del 5/10/2012 al 31/12/2012. (TD-9)		34.710,00
	Información sobre la presencia y la actividad promocional en Feria FITUR 2012	Contraportada, logo en portada y en páginas sin publicidad, y saluda del Consejero en la revista "Guía Turismo". Página diaria sobre el desarrollo de la feria y las acciones promocionales que la empresa está realizando. Entrevista al Consejero. Página diaria de publicidad durante la celebración de la feria. (TD-8)	47.200,00
Corporación de Medios del Sur / Diarios Sur, Sur in english, Sur deutsche y sur.es/surtv.es		Suplemento "Paseos por la provincia de Málaga", entregado con el diario SUR. Monográfico diario en los periódicos señalados: saluda del Consejero, logo en portada y en 8 páginas, 4 páginas de reportajes, publicidad en contraportada, 4 páginas de publicidad, entrevista al Consejero y cobertura del stand. Cobertura en web TV (TD-12)	106.760,00
	Difusión de la participación de la empresa en la feria World Travel Market (WTM) 2012 (TD-10)	Diario Sur: sección fija y página publicitaria diaria. Sur in english: Suplemento con contraportada publicitaria. Sur deutsche: dobles páginas publicitarias Web: un millón de impactos mediante banner.	149.460,41
	Revista "Andalucía, Destino cultural y monumental", insertada en el diario SUR deutsche con motivo de la celebración de la feria ITB 2012 (TD-11)	Dos páginas de publicidad en alemán en la revista señalada. Tres páginas de publicidad en alemán en el diario SUR deutsche. 3 páginas de publicidad en inglés en el diario SUR in english. 5 páginas de publicidad en el diario SUR. Mínimo de tres piezas informativas en la webtv y presencia en sur.es	118.800,00
	Publicación mensual "Andalucía Costa del Golf", insertada en el diario SUR, el primer miércoles de cada mes de 15/02/2012 a 30/06/2012 (TD-13)	Doble página de contenido redaccional en la sección "Atractivos turísticos de Andalucía". Cobertura especial de campos de golf de Andalucía. Reportaje sobre el impacto del segmento del golf en Andalucía. Páginas especiales Open Andalucía de Golf y Open de España de Golf. Páginas de publicidad en cada sección.	93.222,36
	Idem anterior del 5/10/2012 a 31/12/2012 (TD-14)	Doble página de contenido redaccional en la sección "Atractivos turísticos de Andalucía". Cobertura especial de campos de golf de Andalucía.	41.562,00
Federico Joly y Cia. S.L. (Grupo Joly) / Diario de Sevilla, Diario de Cádiz, Diario de Jerez, Europa Sur, Huelva Información, El Día de Córdoba, Granada Hoy, Málaga Hoy y Diario de Almería	Sección quincenal "Rutas", encartada en los diarios del grupo del 15/02/2012 al 26/06/2012 (TD-22)	Inclusión en la sección objeto de patrocinio de un faldón publicitario de 1x5 módulos y la coordinación de esta sección.	92.084,79
	Idem anterior del 5/10/2012 al 31/12/2012 (TD-24)		41.055,00
	Página diario sobre turismo (TD-23)	Página diaria sobre turismo, de martes a sábado, en la sección de economía. Faldón de 2x5, en blanco y negro, dependiendo de la disponibilidad del momento, impar en la sección de deportes, de lunes a miércoles, para promocionar los eventos deportivos de nuestra comunidad.	89.435,00
Gestión Directa S.L. / Revista "Andalucía Única"	Publicación mensual de esta revista desde febrero a junio de 2012 (TD-28)	Página de publicidad en cada una de las publicaciones mensuales o especiales. Reportaje de 4 páginas en cada número sobre un tema de interés indicado por la empresa. Compromiso del patrocinado de otorgar cobertura informativa de las actividades que desarrolle la Consejería	100.932,30

Entidad y medio patrocinado	Actividad patrocinada	Publicidad obtenida por el patrocinador	Cuantía (euros)
	Idem anterior de octubre a diciembre de 2012 (TD-29)	Idem anterior. Se entregarán 50 ejemplares de la publicación a la empresa.	53.999,00
Deporte Internacional S.A., entidad organizadora de la Vuelta Ciclista a Andalucía 2012	Gran Premio de la Montaña y Premio al primer español (TD-18)	Categoría de Patrocinador Oficial de la Vuelta, denominación y logo que puede utilizar en cualquier acción de comunicación. Según anexo del contrato: detalle de contraprestaciones publicitarias específicas de televisión, banderolas en las zonas de meta, vallas publicitarias, gran premio de la montaña, premio al primer español, zona VIP para invitados, textos en megafonía, logotipos en cartelería y libros de ruta, cuñas de radio, presencia y enlace en internet, vehículos y alojamiento, presencia en actos protocolarios y entrega de premios, rueda de prensa, bolsas de reclamos publicitarios. Según anexo, contraprestaciones publicitarias vinculadas a la cantidad variable del contrato relativas a televisión y prensa.	200.000,00
El Desmarque Postal Deportivo S.L. / webs eldesmarque.es	Web eldesmarque.es, eldesmarquemalaga.es, eldesmarquecadiz.es, eldesmarquehuelva.es (TD-20)	Punto relevante de acceso a la web de la empresa a través de las páginas webs señaladas. Inclusión de la información facilitada por la empresa en la pestaña "polideportivo" de las webs patrocinadas.	76.700,00
Fade And Draw Target S.L., entidad organizadora del Open de Golf Andalucía Costa del Sol 2012	Open de Andalucía costa del Sol (TD-21)	Contraprestaciones publicitarias: marca Andalucía en el nombre del torneo, patrocinador oficial, cobertura del torneo en televisión, entrevistas con representantes de la empresa, emisión de publicidad en circuito cerrado, presencia en banner. Relaciones públicas: presencia de representantes de la empresa en ruedas de prensa, actos, entregas de premio, etc. Hospitalidad corporativa: espacio VIP, entradas, abonos, carpa. Publicidad estática en el campo de juego. Presencia de la marca Andalucía en diverso material publicitario.	590.000,00
Fundación El Larguero, organizadora del Torneo Nacional de Fútbol 7 El Larguero	Torneo Nacional de Fútbol 7 El Larguero (TD-25)	Marca Andalucía en perímetro de publicidad estática y presencia: Colocación de elementos publicitarios. Presencia en cartelería del torneo. Presencia en la publicidad contratada en AS en los días previos. Presencia en photocall Representante en mesa presidencial. Mención al patrocinio en notas y dossier de prensa. Patrocinio y entrega de uno de los trofeos. Entrega del trofeo principal. Posibilidad de entregar material promocional. Mención del patrocinio por megafonía y por los comentaristas de TV.	99.710,00
Open de España de Golf S.L.	Open de España Masculino de Profesionales del Golf 2012 (TD-32)	Relaciones públicas / hospitality: pases, entradas, espacio zona VIP. Presencia de la marca Andalucía en el programa oficial, en el diario del campeonato, en el plan de comunicación y de promoción de la Real Federación de Golf, links en la web de la empresa, vallas publicitarias, impresos oficiales. Presencia en las retransmisiones por TV.	590.000,00
Prisa Brand Solutions S.L.: Gestora de medios de publicidad	Cadena SER: Programa radiofónico Carrusel Deportivo (TD-34)	Durante los meses de noviembre y diciembre de 2012, menciones de 20" en los programas de carrusel liga, carrusel, champions y carrusel uefa.	105.743,11

Entidad y medio patrocinado	Actividad patrocinada	Publicidad obtenida por el patrocinador	Cuantía (euros)
	Diario El País: Suplementos de El País Semanal y Dominica desde octubre a diciembre 2012 (TD-35)	Inserción de 9 páginas de publicidad a color en estos suplementos	70.528,48
	Cadena SER: Programas radiofónicos líderes de audiencia durante los días 24,25 y 31/12/2012. (TD-33)	Caretas de entrada de 10 segundos más 2 cuñas de 30 segundos durante cada programa, más cuña de salida, según detalle de programas y días. 5 cuñas de producto a seleccionar por la empresa en cualquiera de los programas de la parrilla de la SER.	150.000,00
Radio Popular S.A. Cadena de Ondas Populares Españolas (Cadena COPE)	Programa de título "Destino Andalucía", a emitir los viernes de 19:30 a 20:00 desde el 15/02/2012 hasta 27/07/2012. (TD-36)	Inclusión de 10 cuñas semanales con la mención de los patrocinadores y 3 cuñas durante la emisión de cada programa.	31.687,72

11. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

ALEGACIONES ENTES	Admitida	Parcialmente admitida	Justificación	NO ADMITIDAS			TOTAL
				Evidencia, falta documentación, no consideración como alegación, etc.	Fuera de Plazo	Total	
Consejería de Hacienda y Administración Pública (1 a 6)	Nº2, Nº5	Nº1, Nº4	Nº3, Nº6			2	6
Consejería de la Presidencia (7 a 13)	Nº11	Nº7, Nº8, Nº10	Nº9, Nº12, Nº13			3	7
Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural (14 a 16)	Nº15	Nº14	Nº16			1	3
Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (17)			Nº17			1	1
Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (18 a 20)	Nº20	Nº18	Nº19			1	3
EXTENDA (21 a 28)	Nº23, Nº24, Nº27	Nº21, Nº22, Nº25, Nº26, Nº28				0	8
Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía (29 a 36)	Nº36	Nº29, Nº35	Nº30, Nº31, Nº32, Nº33, Nº34			5	8
TOTAL	9	14	13			13	36

11.1. CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 138 A 142 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación con las conclusiones y recomendaciones de carácter presupuestario incluidas en el informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas en sus epígrafes 138 a 142, hay que realizar las siguientes consideraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, "el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio."

Los estados de gastos anteriores son elaborados por las diferentes Consejerías y agencias administrativas teniendo en cuenta las leyes que les sean de aplicación y las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Para la elaboración de dichos estados de gastos se tienen en cuenta las normas contenidas en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos (en adelante, Orden de 3 de julio de 2012), y de las establecidas en otras disposiciones normativas.

(...)

En la citada disposición, se delimitan los gastos que se podrán imputar en cada una de las categorías económicas, debiéndose entender por categorías económicas los diferentes capítulos económicos en los que se clasifica la estructura del presupuesto de gastos.

Conforme a lo establecido en dichas normas, se podrán imputar a la categoría económica de "gastos corrientes en bienes y servicios", los gastos necesarios para el ejercicio de las actividades de la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas y de régimen especial que no originen un aumento de capital o del patrimonio público.

De igual modo, se establece en la misma, como regla general, la imputación de los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.*
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.*
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.*

Igualmente, se contemplan, los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

No obstante, y según se dispone en el anexo II de la Orden anterior, no podrán imputarse a dicha categoría económica los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia deba considerarse inversión.

Entre los gastos que se imputan como gastos corrientes en bienes y servicios se encuentran los gastos de "información, divulgación y publicidad", identificados con el código de clasificación económica 22602, que han sido objeto del informe de fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía llevado a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del Plan de Actuaciones del ejercicio 2013.

Con cargo al código de la clasificación económica 22602 "Información, divulgación y publicidad", y de acuerdo con lo que se indica en el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, se imputarán a dicho código los gastos que se originen por "las campañas informativas y la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a la ciudadanía cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión. (...) Los gastos de información, divulgación y publicidad que afecten a varios ejercicios se imputarán al capítulo VI." Es decir, cuando dichos gastos sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros su imputación se realizará en la categoría económica de gastos de inversiones reales (capítulo VI).

En el mismo anexo II se indica que los gastos de inversiones reales son los destinados a la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- Inversiones destinadas al uso general.*
- Inmovilizado material.*
- Inmovilizado inmaterial.*

Pues bien, y continuando con el seguimiento de los gastos de información, divulgación y publicidad por las diferentes categorías económicas que conforman el estado de gastos del Presupuesto, hay que indicar que dentro de la categoría económica de "inversiones reales" no se dispone de un código de clasificación económica concreto para la imputación de dichos gastos.

Dichos gastos habría que imputarlos, según el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, como "Gastos en Inversiones de Carácter Inmaterial", dentro del código de clasificación económica 60905 "Otro Inmovilizado Inmaterial". Dado que, en la codificación de los "Gastos en Inversiones de Carácter Inmaterial" se prevén los gastos relativos a "Estudios y Trabajos Técnicos y de Investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc."

Por último, y en relación con la posible imputación de los gastos de información, divulgación y publicidad con cargo a las categorías económicas "Transferencias corrientes" y "Transferencias de capital", hay que señalar que para dichas categorías económicas el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012 no dispone un código de clasificación económica concreto para la presupuestación de tales gastos.

En dichas categorías económicas, se consignan los créditos necesarios para atender las transferencias, ayudas y subvenciones que se prevean realizar durante el ejercicio económico que abarca el Presupuesto, según la tipología de los receptores o beneficiarios. Igualmente, las aportaciones económicas destinadas a la financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o por alguna de sus agencias administrativas.

Dentro de las aportaciones económicas destinadas a la financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles se encuentran las transferencias de financiación de explotación y de capital, las primeras se destinarán a financiar de forma genérica la actividad corriente de las entidades instrumentales indicadas anteriormente, o a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Mientras que las segundas se destinarán a financiar de forma genérica la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a la estructura fija de las citadas entidades.

Con base en lo anterior, se puede concluir que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada año los gastos de "información, divulgación y publicidad" pueden aparecer consignados tanto en la categoría económica de "gastos corrientes en bienes y servicios" como en la categoría de "inversiones reales". Como regla general, se consignarán bien en la partida presupuestaria 22602 "Información, divulgación y publicidad", bien en la partida presupuestaria 60905 "Otro inmovilizado inmaterial".

No obstante, los gastos anteriores pueden aparecer también consignados en otros códigos de las clasificaciones económicas del estado de gastos. La consecuencia de ello, se debe a que no se permite imputar como gastos corrientes en bienes y servicios los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia se considere como inversión.

Por otra parte, el seguimiento de la ejecución de los gastos presupuestarios de "información, divulgación y publicidad" deberá realizarse a nivel de aplicación presupuestaria para los consignados como gastos corrientes en bienes y servicios. En cuanto a los gastos de "información, divulgación y publicidad" aplicados a la categoría económica de "inversiones reales", el seguimiento de los mismos se llevará a través de los proyectos de inversión que figuren en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto, dado que, y según se recoge en el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012 "Estas actuaciones deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad".

Un ejemplo de la ejecución de los gastos de información, divulgación y publicidad a nivel de proyectos de inversión la encontramos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, y según detalle del Anexo de Inversiones, con cargo al artículo 60 del programa presupuestario 61K, correspondiente a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Con cargo a dicho artículo, se han consignado gastos de información, divulgación y publicidad que figuran en los proyectos de inversión que se especifican a continuación, por código de servicio y medidas al tener como fuente de financiación el servicio de fondos europeos.

Proyecto	Denominación	Importe	Servicio	Medida
2006000248	Seguimiento, Difusión, Control y Evaluación P.O. FEADER	1.107.568	11	CM30051110
2006000258	Seguimiento, Difusión, Control y Evaluación P.O. FEP	30.000	12	CM30050110
2007001182	Seguimiento, Difusión y Verificación P.O. F.Cohesión 2007-2013	100.000	14	EM30058501
2008000138	Evaluación, Estudio, Información, Comunicación	360.907	14	CM30058602
2006000281	Evaluación, Estudio, Información y Comunicación	1.127.036	16	DM30058610
2006001426	Evaluación, Estudios, Información y Comunicación	1.867.140	17	AM30078610
2008002218	Evaluación, Estudios, Información y Comunicación	100.000	17	AT30058610
2011001233	Evaluación, Estudios, Jornadas, Información y Publicidad	71.000	17	AT31038610

De otro lado, el Presupuesto se configura con "las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades previstas en el art. 5.1. del citado TRLGHP."

Por lo que respecta al seguimiento de los gastos de información, divulgación y publicidad en las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, hay que poner de manifiesto que dichos gastos no se contemplan en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para realizar una valoración de los mismos, hay que acudir a la información contenida en las fichas del programa de actuación, inversión y financiación (P.A.I.F.), así como, a la recogida en las fichas del Presupuesto de explotación y capital (P.E.C.) de los citados entes.

Por tanto, en base a todo lo dicho anteriormente, se puede concluir, por un lado, que no se estaría incumpliendo la normativa aplicable, y por otro lado, que, en todo caso se podría conocer en qué partidas presupuestarias se han imputado los gastos de información, divulgación y publicidad, y ello conforme a los procedimientos de seguimiento de ejecución presupuestaria señalados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por otra parte, la alegación, tras reproducir parte del anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, concluye que los gastos de información, divulgación y publicidad pueden registrarse tanto como gasto corriente, en la partida 22602, o como inversión, en la partida 60905. Estas consideraciones coinciden con lo expuesto en las conclusiones 138 y 140 y los puntos de referencia del informe.

En este punto, la alegación señala que la nueva orden de 3 de julio de 2012 permite que aquellos gastos de carácter inmaterial, de tipo mixto, no susceptibles de individualización, podrán ser de inversión si el gasto de mayor importancia tiene esta naturaleza. Esta consideración ya se hacía en la anterior orden. Sin embargo, la no individualización podría ser otro factor de imprecisión en cuanto a la consideración de un gasto como corriente o de inversión, tal y como se expone en la conclusión 144. En el caso de este informe, todos los expedientes analizados se refieren a contratos individualizados de publicidad y promoción, no asociados o relacionados con otro que pudiera resultar una inversión.

Otro asunto alegado es el seguimiento de los gastos de inversión en publicidad y promoción a través de los proyectos de inversión que figuren en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto. La norma, como se transcribe en el punto 10 del informe, exige que las actuaciones estén “claramente definidas” en el citado anexo de inversiones. La alegación pone de ejemplos proyectos de inversión cuya denominación hace referencia a otras actuaciones que pudieran no tener relación con la publicidad y la promoción, como son el control, la evaluación, el seguimiento, los estudios, etc. Por tanto, la clara definición no se produce.

En cuanto al seguimiento de los gastos de información, divulgación y publicidad en las agencias públicas empresariales, no se indica en ninguna parte del informe que haya que hacerlo a través del presupuesto. Sobre el seguimiento presupuestario, en la conclusión 142 se indica que la única fuente de información sobre gastos de esta naturaleza que puede obtenerse directamente del presupuesto es la relativa al subconcepto 22602. Tanto el informe como la alegación señalan que la normativa presupuestaria así lo contempla.

Sobre la posibilidad señalada de acudir a las fichas PAIF (programa de actuación, inversión y financiación) y PEC (presupuesto de explotación y capital) para realizar el seguimiento del gasto en estas agencias debe indicarse que estas fichas muestran datos con un nivel de detalle o

denominación de los proyectos que hace suponer que no sólo incluyan gastos de información, divulgación y publicidad. Sobre esta consideración cabe señalar como ejemplo que el destino de las transferencias según PAIF, recogido en el cuadro nº 11 de este informe, es la denominación de los proyectos referidos anteriormente, resultando evidente la dificultad de considerar que cada uno de estos proyectos sean enteramente gastos de publicidad y promoción.

Por tanto todo lo expuesto, no pueden admitirse los argumentos señalados en esta alegación en el sentido de que no se estaría incumpliendo la normativa presupuestaria, ya que esta aseveración no se corresponde con el contenido de informe. Tampoco puede admitirse la consideración relativa a la posibilidad de conocer las partidas presupuestarias de gastos de información, divulgación y publicidad a través de los procedimientos de seguimiento de ejecución presupuestaria porque, tanto en el caso de los proyectos de inversión como en el caso de los PAIF y PEC, estos gastos no se identifican de manera individualizada, detallada y separada de otros gastos incluidos en los mismos.

En todo caso, la alegación señala un procedimiento alternativo cuya aceptación podría haberse producido si hubiesen cuantificado el gasto, demostrando con ello la posibilidad señalada. Sin embargo, este hecho que no se ha producido.

ALEGACIÓN Nº 2 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 3 A LOS PUNTOS 50 Y 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con las observaciones señaladas en los epígrafes 50 y 51 del informe provisional, hay que señalar que resulta correcto, desde el punto de vista presupuestario, que el proyecto principal que desarrolla la entidad y se refleja en el PAIF, contemple incluidas las actuaciones necesarias en materia de publicidad y propaganda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de los puntos 50 y 51 no manifiesta la corrección o incorrección señalada en la alegación. Igualmente, la observación hecha en la alegación sobre la inclusión de actuaciones en materia de publicidad y promoción en un proyecto principal no se contradice con lo señalado a continuación del cuadro nº11: "De total de las transferencias señaladas en el cuadro anterior, una parte se destina a la financiación de los gastos de publicidad."

ALEGACIÓN Nº 4 A LOS PUNTOS 59 A 63 (ADMITIDA PARCIALMENTE)

No se consideran procedentes las advertencias contenidas en el epígrafe número 148, en relación con los epígrafes 59 a 63, del informe provisional que nos ocupa. La práctica llevada a cabo por las entidades en su régimen de contabilización de las transferencias de capital, ya fue puesto de manifiesto en el Informe de marzo de 2012 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía (JA 04/2009)

No obstante indicar que, tras un exhaustivo análisis de las consejerías y entidades en las que se daba la circunstancia apuntada, de aplicar transferencias de capital al presupuesto de explotación, se ha advertido a las diferentes consejerías para que en el momento de validación de la información de los Presupuestos de Explotación y PAIF para 2013 a través del sistema SIEJA, realicen las pertinentes comprobaciones y adecúen ambos estados, a la realidad presupuestaria.

La Dirección General de Presupuestos puso de manifiesto tal advertencia en la Circular 1/2012 en relación con la Orden de 3 de julio de 2012 por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de, del siguiente tenor literal:

"Interesa poner de manifiesto a este respecto el contenido del Informe de marzo de 2012 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía (JA 04/2009), expresando que "existen gastos imputados a Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía cuya naturaleza no contribuye directa ni indirectamente al establecimiento de la estructura básica o creación de activos fijos, ni a la formación bruta de capital fijo del ente beneficiario y tampoco del ente concedente. No se tratan pues de operaciones de capital, en cuyo caso deberán figurar como gastos de funcionamiento u operaciones corrientes. Si bien su registro y clasificación en los beneficiarios es adecuada y correcta, no sucede lo mismo en los entes concedentes".

Además y en relación con los epígrafes 62 y 63, es necesario realizar una doble alegación sobre los mismos.

La primera se refiere a la ausencia de la debida fundamentación sobre la cuestión observada. Ninguna referencia a los expedientes que han sido tramitados con cargo a estas transferencias, y a los extremos relevantes de tales expedientes, que sirviera para apoyar las deficiencias puestas de relieve en estas observaciones. Por lo que debería conocerse y revisarse la financiación de dichas transferencias, dado que pudiera incardinarse en proyectos de inversión más amplios, que contemplan la publicidad como uno de los gastos que forman parte de la inversión. Esta circunstancia, que evidencia la falta de apoyo de la conclusión obtenida, también dificulta en gran medida la formulación de las pertinentes observaciones.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación dedica sus primeros párrafos a señalar la problemática expuesta en el informe (transferencias de capital que pudieran tener naturaleza corriente), señalando las advertencias dadas a las consejerías para 2013 y las medidas tomadas con la Circular 1/2012 de la Dirección General de Presupuestos, lo cual no afecta al contenido del informe.

En cuanto al hecho de que los expedientes analizados pudieran incardinarse en proyectos de inversión más amplios, que contemplen la publicidad como uno de los gastos que forman parte de la inversión, debe indicarse que en el punto 59 del informe se señala que estos gastos se registran en la cuenta 627 de la contabilidad de las agencias instrumentales, es decir, es un gasto ordinario de la empresa que no repercute ni forma parte del inmovilizado ni la estructura fija de la misma. Por tanto, es un gasto corriente financiado con una transferencia de capital. Esta es la incidencia. Por ello, la transferencia debería ser corriente, o al menos en la parte que financia estos gastos.

ALEGACIÓN Nº 5 A LOS PUNTOS 102, 103, Y 104 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS 37 Y 144 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El epígrafe 144 del informe provisional, dentro del apartado " conclusiones y recomendaciones", hace una cuantificación del importe total de los contratos de publicidad institucional celebrados durante el periodo 2009 a 2012, remitiéndose a los datos recogidos en el cuadro que figura en el epígrafe 37, que no se justifica dentro del objeto y ámbito temporal de las actuaciones fiscalizadas por la Cámara de Cuentas. En primer lugar, porque de la cuantificación de dicho gasto no se deduce reproche alguno sobre la regularidad de la actuación realizada en este ámbito. Al contrario, tan sólo se podría concluir como entre los ejercicios 2009 a 2012 se ha reducido el gasto en esta materia, al igual que en otras muchas partidas de gastos públicos, dentro de la política de austeridad y reducción del gasto que han inspirado los últimos Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Y en segundo lugar, la comparación de los ejercicios 2009 a 2012, excede con mucho el ámbito temporal del propio informe, que como señala su propio epígrafe 15 es el del ejercicio 2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el punto 37 y su conclusión 144 exceden el objeto y ámbito temporal del informe. El contenido de estos puntos está en consonancia con el objeto del informe (punto 14) y con el alcance temporal del mismo (punto 15).

La alegación hace una valoración e interpretación del contenido del punto 144 que no supondría una modificación del mismo. En todo caso, la referencia a la reducción del gasto en el periodo 2009 a 2012 se contempla en la última frase del primer párrafo del punto 144.

11.2. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ALEGACIÓN Nº 7= ALEGACIÓN Nº 1 A LOS PUNTOS 138 A 142 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación con las conclusiones y recomendaciones de carácter presupuestario incluidas en el informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas en sus epígrafes 138 a 142, hay que realizar las siguientes consideraciones:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, "el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio."

Los estados de gastos anteriores son elaborados por las diferentes Consejerías y agencias administrativas teniendo en cuenta las leyes que les sean de aplicación y las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Para la elaboración de dichos estados de gastos se tienen en cuenta las normas contenidas en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos (en adelante, Orden de 3 de julio de 2012), y de las establecidas en otras disposiciones normativas.

(...)

En la citada disposición, se delimitan los gastos que se podrán imputar en cada una de las categorías económicas, debiéndose entender por categorías económicas los diferentes capítulos económicos en los que se clasifica la estructura del presupuesto de gastos.

Conforme a lo establecido en dichas normas, se podrán imputar a la categoría económica de "gastos corrientes en bienes y servicios", los gastos necesarios para el ejercicio de las actividades de la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas y de régimen especial que no originen un aumento de capital o del patrimonio público.

De igual modo, se establece en la misma, como regla general, la imputación de los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

Igualmente, se contemplan, los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

No obstante, y según se dispone en el anexo II de la Orden anterior, no podrán imputarse a dicha categoría económica los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia deba considerarse inversión.

Entre los gastos que se imputan como gastos corrientes en bienes y servicios se encuentran los gastos de "información, divulgación y publicidad", identificados con el código de clasificación económica 22602, que han sido objeto del informe de fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía llevado a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del Plan de Actuaciones del ejercicio 2013.

Con cargo al código de la clasificación económica 22602 "Información, divulgación y publicidad", y de acuerdo con lo que se indica en el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, se imputarán a dicho código los gastos que se originen por "las campañas informativas y la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a la ciudadanía cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión. (...) Los gastos de información, divulgación y publicidad que afecten a varios ejercicios se imputarán al capítulo VI." Es decir, cuando dichos gastos sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros su imputación se realizará en la categoría económica de gastos de inversiones reales (capítulo VI).

En el mismo anexo II se indica que los gastos de inversiones reales son los destinados a la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- Inversiones destinadas al uso general.
- Inmovilizado material.
- Inmovilizado inmaterial.

Pues bien, y continuando con el seguimiento de los gastos de información, divulgación y publicidad por las diferentes categorías económicas que conforman el estado de gastos del Presupuesto, hay que indicar que dentro de la categoría económica de "inversiones reales" no se dispone de un código de clasificación económica concreto para la imputación de dichos gastos.

Dichos gastos habría que imputarlos, según el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, como "Gastos en Inversiones de Carácter Inmaterial", dentro del código de clasificación económica 60905 "Otro Inmovilizado Inmaterial". Dado que, en la codificación de los "Gastos en Inversiones

de Carácter Inmaterial" se prevén los gastos relativos a "Estudios y Trabajos Técnicos y de Investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc."

Por último, y en relación con la posible imputación de los gastos de información, divulgación y publicidad con cargo a las categorías económicas "Transferencias corrientes" y "Transferencias de capital", hay que señalar que para dichas categorías económicas el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012 no dispone un código de clasificación económica concreto para la presupuestación de tales gastos.

En dichas categorías económicas, se consignan los créditos necesarios para atender las transferencias, ayudas y subvenciones que se prevean realizar durante el ejercicio económico que abarca el Presupuesto, según la tipología de los receptores o beneficiarios. Igualmente, las aportaciones económicas destinadas a la financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o por alguna de sus agencias administrativas.

Dentro de las aportaciones económicas destinadas a la financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles se encuentran las transferencias de financiación de explotación y de capital, las primeras se destinarán a financiar de forma genérica la actividad corriente de las entidades instrumentales indicadas anteriormente, o a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Mientras que las segundas se destinarán a financiar de forma genérica la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a la estructura fija de las citadas entidades.

Con base en lo anterior, se puede concluir que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada año los gastos de "información, divulgación y publicidad" pueden aparecer consignados tanto en la categoría económica de "gastos corrientes en bienes y servicios" como en la categoría de "inversiones reales". Como regla general, se consignarán bien en la partida presupuestaria 22602 "Información, divulgación y publicidad", bien en la partida presupuestaria 60905 "Otro inmovilizado inmaterial".

No obstante, los gastos anteriores pueden aparecer también consignados en otros códigos de las clasificaciones económicas del estado de gastos. La consecuencia de ello, se debe a que no se permite imputar como gastos corrientes en bienes y servicios los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia se considere como inversión.

Por otra parte, el seguimiento de la ejecución de los gastos presupuestarios de "información, divulgación y publicidad" deberá realizarse a nivel de aplicación presupuestaria para los consignados como gastos corrientes en bienes y servicios. En cuanto a los gastos de "información, divulgación y publicidad" aplicados a la categoría económica de "inversiones reales", el

seguimiento de los mismos se llevará a través de los proyectos de inversión que figuren en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto, dado que, y según se recoge en el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012 "Estas actuaciones deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad".

Un ejemplo de la ejecución de los gastos de información, divulgación y publicidad a nivel de proyectos de inversión la encontramos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, y según detalle del Anexo de Inversiones, con cargo al artículo 60 del programa presupuestario 61K, correspondiente a la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación. Con cargo a dicho artículo, se han consignado gastos de información, divulgación y publicidad que figuran en los proyectos de inversión que se especifican a continuación, por código de servicio y medidas al tener como fuente de financiación el servicio de fondos europeos.

Proyecto	Denominación	Importe	Servicio	Medida
2006000248	Seguimiento, Difusión, Control y Evaluación P.O. FEADER	1.107.568	11	CM30051110
2006000258	Seguimiento, Difusión, Control y Evaluación P.O. FEP	30.000	12	CM30050110
2007001182	Seguimiento, Difusión y Verificación P.O. F.Cohesión 2007-2013	100.000	14	EM30058501
2008000138	Evaluación, Estudio, Información y Comunicación	360.907	14	CM30058602
2006000281	Evaluación, Estudio, Información y Comunicación	1.127.036	16	DM30058610
2006001426	Evaluación, Estudios, Información y Comunicación	1.867.140	17	AM30078610
2008002218	Evaluación, Estudios, Información y Comunicación	100.000	17	AT30058610
2011001233	Evaluación, Estudios, Jornadas, Información y Publicidad	71.000	17	AT31038610

De otro lado, el Presupuesto se configura con "las estimaciones de gastos e ingresos a realizar por las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles del sector público andaluz, consorcios, fundaciones y demás entidades previstas en el art. 5.1. del citado TRLGHP."

Por lo que respecta al seguimiento de los gastos de información, divulgación y publicidad en las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles del sector público andaluz, hay que poner de manifiesto que dichos gastos no se contemplan en el estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para realizar una valoración de los mismos, hay que acudir a la información contenida en las fichas del programa de actuación, inversión y financiación (P.A.I.F.), así como, a la recogida en las fichas del Presupuesto de explotación y capital (P.E.C.) de los citados entes.

Por tanto, en base a todo lo dicho anteriormente, se puede concluir, por un lado, que no se estaría incumpliendo la normativa aplicable, y por otro lado, que, en todo caso se podría conocer en qué partidas presupuestarias se han imputado los gastos de información, divulgación y publicidad, y ello conforme a los procedimientos de seguimiento de ejecución presupuestaria señalados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por otra parte, la alegación, tras reproducir parte del anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, concluye que los gastos de información, divulgación y publicidad pueden registrarse tanto como gasto corriente, en la partida 22602, o como inversión, en la partida 60905. Estas consideraciones coinciden con lo expuesto en las conclusiones 138 y 140 y los puntos de referencia del informe.

En este punto, la alegación señala que la nueva orden de 3 de julio de 2012 permite que aquellos gastos de carácter inmaterial, de tipo mixto, no susceptibles de individualización, podrán ser de inversión si el gasto de mayor importancia tiene esta naturaleza. Esta consideración ya se hacía en la anterior orden. Sin embargo, la no individualización podría ser otro factor de imprecisión en cuanto a la consideración de un gasto como corriente o de inversión, tal y como se expone en la conclusión 144. En el caso de este informe, todos los expedientes analizados se refieren a contratos individualizados de publicidad y promoción, no asociados o relacionados con otro que pudiera resultar una inversión.

Otro asunto alegado es el seguimiento de los gastos de inversión en publicidad y promoción a través de los proyectos de inversión que figuren en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto. La norma, como se transcribe en el punto 10 del informe, exige que las actuaciones estén "claramente definidas" en el citado anexo de inversiones. La alegación pone de ejemplos proyectos de inversión cuya denominación hace referencia a otras actuaciones que pudieran no tener relación con la publicidad y la promoción, como son el control, la evaluación, el seguimiento, los estudios, etc. Por tanto, la clara definición no se produce.

En cuanto al seguimiento de los gastos de información, divulgación y publicidad en las agencias públicas empresariales, no se indica en ninguna parte del informe que haya que hacerlo a través del presupuesto. Sobre el seguimiento presupuestario, en la conclusión 142 se indica que la única fuente de información sobre gastos de esta naturaleza que puede obtenerse directamente del presupuesto es la relativa al subconcepto 22602. Tanto el informe como la alegación señalan que la normativa presupuestaria así lo contempla.

Sobre la posibilidad señalada de acudir a las fichas PAIF (programa de actuación, inversión y financiación) y PEC (presupuesto de explotación y capital) para realizar el seguimiento del gasto en estas agencias debe indicarse que estas fichas muestran datos con un nivel de detalle o denominación de los proyectos que hace suponer que no sólo incluyan gastos de información, divulgación y publicidad. Sobre esta consideración cabe señalar como ejemplo que el destino de las transferencias según PAIF, recogido en el cuadro nº 11 de este informe, es la denominación de los proyectos referidos anteriormente, resultando evidente la dificultad de considerar que cada uno de estos proyectos sean enteramente gastos de publicidad y promoción.

Por tanto todo lo expuesto, no pueden admitirse los argumentos señalados en esta alegación en el sentido de que no se estaría incumpliendo la normativa presupuestaria, ya que esta aseveración no se corresponde con el contenido de informe. Tampoco puede admitirse la consideración relativa a la posibilidad de conocer las partidas presupuestarias de gastos de información, divulgación y publicidad a través de los procedimientos de seguimiento de ejecución presupuestaria porque, tanto en el caso de los proyectos de inversión como en el caso de los PAIF y PEC, estos gastos no se identifican de manera individualizada, detallada y separada de otros gastos incluidos en los mismos.

En todo caso, la alegación señala un procedimiento alternativo cuya aceptación podría haberse producido si hubiesen cuantificado el gasto, demostrando con ello la posibilidad señalada. Sin embargo, este hecho que no se ha producido.

ALEGACIÓN Nº 8 AL PUNTO 45 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

Asimismo, señalar que la aplicación informática COMJUNTA se trata de una herramienta cuyo fin principal es valorar la procedencia de la acción propuesta, a fin de coordinar y unificar las acciones de comunicación de la Junta de Andalucía.

A través de ella se garantiza el cumplimiento de la normativa en materia de identidad corporativa, igualdad y accesibilidad de los mensajes —en el caso de las personas con discapacidad—, analizándose si los objetivos de la acción de comunicación se ajustan a la estrategia informativa del gobierno de la Junta de Andalucía o el período de ejecución, entre otros aspectos.

Dicha herramienta, pues, está centrada en los temas relacionados con la comunicación, nunca presupuestarios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El resto de la alegación expone el fin u objeto de la aplicación informática COMJUNTA señalando que es una herramienta centrada en temas relacionados con la comunicación y no con el presupuesto. No obstante, como se expone en el punto 45, la aplicación COMJUNTA sirve para dar cumplimiento al procedimiento de tramitación de informe previo y vinculante para la posterior autorización o comunicación del gasto, prevista en las leyes anuales del presupuesto en relación a los gastos de información, divulgación y publicidad. Por tanto, la utilización de la herramienta COMJUNTA formaría parte de un procedimiento que se ha analizado como posible fuente de información de la cuantificación del gasto de publicidad y promoción. En consecuencia no se admite esta parte de la alegación.

ALEGACIÓN Nº 9 = ALEGACIÓN Nº 3 A LOS PUNTOS 50 Y 51 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación con las observaciones señaladas en los epígrafes 50 y 51 del informe provisional, hay que señalar que resulta correcto, desde el punto de vista presupuestario, que el proyecto principal que desarrolla la entidad y se refleja en el PAIF, contemple incluidas las actuaciones necesarias en materia de publicidad y propaganda.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El contenido de los puntos 50 y 51 no manifiesta la corrección o incorrección señalada en la alegación. Igualmente, la observación hecha en la alegación sobre la inclusión de actuaciones en materia de publicidad y promoción en un proyecto principal no se contradice con lo señalado a continuación del cuadro nº11: “De total de las transferencias señaladas en el cuadro anterior, una parte se destina a la financiación de los gastos de publicidad.”

ALEGACIÓN Nº 10 = ALEGACIÓN Nº 4 A LOS PUNTOS 59 A 63 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

No se consideran procedentes las advertencias contenidas en el epígrafe número 148, en relación con los epígrafes 59 a 63, del informe provisional que nos ocupa. La práctica llevada a cabo por las entidades en su régimen de contabilización de las transferencias de capital, ya fue puesto de manifiesto en el Informe de marzo de 2012 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía (JA 04/2009)

No obstante indicar que, tras un exhaustivo análisis de las consejerías y entidades en las que se daba la circunstancia apuntada, de aplicar transferencias de capital al presupuesto de explotación, se ha advertido a las diferentes consejerías para que en el momento de validación de la información de los Presupuestos de Explotación y PAIF para 2013 a través del sistema SIEJA, realicen las pertinentes comprobaciones y adecúen ambos estados, a la realidad presupuestaria.

La Dirección General de Presupuestos puso de manifiesto tal advertencia en la Circular 1/2012 en relación con la Orden de 3 de julio de 2012 por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de, del siguiente tenor literal:

"Interesa poner de manifiesto a este respecto el contenido del Informe de marzo de 2012 de la Cámara de Cuentas de Andalucía, sobre fiscalización de las Transferencias de Capital en el Presupuesto de la Junta de Andalucía (JA 04/2009), expresando que "existen gastos imputados a Transferencias de Capital de la Junta de Andalucía cuya naturaleza no contribuye directa ni indirectamente al establecimiento de la estructura básica o creación de activos fijos, ni a la formación bruta de capital fijo del ente beneficiario y tampoco del ente concedente. No se tratan pues de operaciones de capital, en cuyo caso deberán figurar como gastos de funcionamiento u operaciones corrientes. Si bien su registro y clasificación en los beneficiarios es adecuada y correcta, no sucede lo mismo en los entes concedentes".

Además y en relación con los epígrafes 62 y 63, es necesario realizar una doble alegación sobre los mismos.

La primera se refiere a la ausencia de la debida fundamentación sobre la cuestión observada. Ninguna referencia a los expedientes que han sido tramitados con cargo a estas transferencias, y a los extremos relevantes de tales expedientes, que sirviera para apoyar las deficiencias puestas de relieve en estas observaciones, Por lo que debería conocerse y revisarse la financiación de dichas transferencias, dado que pudiera incardinarse en proyectos de inversión más amplios, que contemplan la publicidad como uno de los gastos que forman parte de la inversión. Esta circunstancia, que evidencia la falta de apoyo de la conclusión obtenida, también dificulta en gran medida la formulación de las pertinentes observaciones.

(...)

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación dedica sus primeros párrafos a señalar la problemática expuesta en el informe (transferencias de capital que pudieran tener naturaleza corriente), señalando las advertencias dadas a las consejerías para 2013 y las medidas tomadas con la Circular 1/2012 de la Dirección General de Presupuestos, lo cual no afecta al contenido del informe.

En cuanto al hecho de que los expedientes analizados pudieran incardinarse en proyectos de inversión más amplios, que contemplan la publicidad como uno de los gastos que forman parte de

la inversión, debe indicarse que en el punto 59 del informe se señala que estos gastos se registran en la cuenta 627 de la contabilidad de las agencias instrumentales, es decir, es un gasto ordinario de la empresa que no repercute ni forma parte del inmovilizado ni la estructura fija de la misma. Por tanto, es un gasto corriente financiado con una transferencia de capital. Esta es la incidencia. Por ello, la transferencia debería ser corriente, o al menos en la parte que financia estos gastos.

ALEGACIÓN Nº 11 = ALEGACIÓN Nº 5 A LOS PUNTOS 102, 103 Y 104 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 12 = ALEGACIÓN Nº 6 A LOS PUNTOS 37 Y 144 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El epígrafe 144 del informe provisional, dentro del apartado "conclusiones y recomendaciones", hace una cuantificación del importe total de los contratos de publicidad institucional celebrados durante el periodo 2009 a 2012, remitiéndose a los datos recogidos en el cuadro que figura en el epígrafe 37, que no se justifica dentro del objeto y ámbito temporal de las actuaciones fiscalizadas por la Cámara de Cuentas. En primer lugar, porque de la cuantificación de dicho gasto no se deduce reproche alguno sobre la regularidad de la actuación realizada en este ámbito. Al contrario, tan sólo se podría concluir como entre los ejercicios 2009 a 2012 se ha reducido el gasto en esta materia, al igual que en otras muchas partidas de gastos públicos, dentro de la política de austeridad y reducción del gasto que han inspirado los últimos Presupuestos de la Comunidad Autónoma. Y en segundo lugar, la comparación de los ejercicios 2009 a 2012, excede con mucho el ámbito temporal del propio informe, que como señala su propio epígrafe 15 es el del ejercicio 2012.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que el punto 37 y su conclusión 144 exceden el objeto y ámbito temporal del informe. El contenido de estos puntos está en consonancia con el objeto del informe (punto 14) y con el alcance temporal del mismo (punto 15).

La alegación hace una valoración e interpretación del contenido del punto 144 que no supondría una modificación del mismo. En todo caso, la referencia a la reducción del gasto en el periodo 2009 a 2012 se contempla en la última frase del primer párrafo del punto 144.

ALEGACIÓN Nº 13 AL PUNTO 147 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Respecto al epígrafe 147, la elaboración del Plan Anual de Comunicación, conforme al Acuerdo de 23 de septiembre de 2008, del Consejo de gobierno, supone un documento cuyas previsiones no siempre se llevan a término o se modifican a lo largo del año, al tratarse de un plan de trabajo

dinámico sujeto a numerosas variaciones. En línea con los apartados a,c y d, está previsto introducir mejoras en el proceso de elaboración y seguimiento del Plan Anual de Comunicación, de forma que cada una de las Consejerías aporten los datos para llevar a cabo una evaluación final del mismo, como conocer trimestralmente la realidad de su ejecución.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación confirma el contenido del informe y señala las recomendaciones del punto 147 que se prevén introducir.

11.3. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ALEGACIÓN Nº 14 A LOS PUNTOS 138 A 142 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

En relación con las conclusiones y recomendaciones de carácter presupuestario incluidas en el informe provisional emitido por la Cámara de Cuentas en sus epígrafes 138 a 142, y en relación con la 162, hay que realizar las siguientes consideraciones.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública, "el Presupuesto de la Junta de Andalucía constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y de régimen especial y sus instituciones, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio."

Los estados de gastos anteriores son elaborados por las diferentes Consejerías y agencias administrativas teniendo en cuenta las leyes que les sean de aplicación y las directrices aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda.

Para la elaboración de dichos estados de gastos se tienen en cuenta las normas contenidas en la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos (en adelante, Orden de 3 de julio de 2012), y de las establecidas en otras disposiciones normativas.

(...)

En la citada disposición, se delimitan los gastos que se podrán imputar en cada una de las categorías económicas, debiéndose entender por categorías económicas los diferentes capítulos económicos en los que se clasifica la estructura del presupuesto de gastos.

Conforme a lo establecido en dichas normas, se podrán imputar a la categoría económica de "gastos corrientes en bienes y servicios", los gastos necesarios para el ejercicio de las actividades

de la Junta de Andalucía o sus agencias administrativas y de régimen especial que no originen un aumento de capital o del patrimonio público.

De igual modo, se establece en la misma, como regla general, la imputación de los gastos originados por la adquisición de bienes que reúnan alguna de las características siguientes:

- Ser bienes fungibles.*
- Tener una duración previsiblemente inferior a un año.*
- Ser, previsiblemente, gastos reiterativos.*

Igualmente, se contemplan, los gastos de carácter inmaterial que puedan tener carácter reiterativo y no estén directamente relacionados con la realización de inversiones.

No obstante, y según se dispone en el anexo II de la Orden anterior, no podrán imputarse a dicha categoría económica los gastos de tipo mixto, no susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia deba considerarse inversión.

Entre los gastos que se imputan como gastos corrientes en bienes y servicios se encuentran los gastos de "información, divulgación y publicidad", identificados con el código de clasificación económica 22602, que han sido objeto del informe de fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía llevado a cabo por la Cámara de Cuentas de Andalucía dentro del Plan de Actuaciones del ejercicio 2013.

Con cargo al código de la clasificación económica 22602 "Información, divulgación y publicidad", y de acuerdo con lo que se indica en el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, se imputarán a dicho código los gastos que se originen por "las campañas informativas y la edición de catálogos, folletos u otro medio de divulgación, incluidos los de diseño, conducentes a informar a la ciudadanía cuando por su naturaleza no tengan carácter de inversión. (...) Los gastos de información, divulgación y publicidad que afecten a varios ejercicios se imputarán al capítulo VI." Es decir, cuando dichos gastos sean susceptibles de producir efectos en varios ejercicios futuros su imputación se realizará en la categoría económica de gastos de inversiones reales (capítulo VI).

En el mismo anexo II se indica que los gastos de inversiones reales son los destinados a la creación, construcción, adquisición, conservación o reparación de:

- Inversiones destinadas al uso general.*
- Inmovilizado material.*
- Inmovilizado inmaterial.*

Pues bien, y continuando con el seguimiento de los gastos de información, divulgación y publicidad por las diferentes categorías económicas que conforman el estado de gastos del Presupuesto, hay

que indicar que dentro de la categoría económica de "inversiones reales" no se dispone de un código de clasificación económica concreto para la imputación de dichos gastos.

Dichos gastos habría que imputarlos, según el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, como "Gastos en Inversiones de Carácter Inmaterial", dentro del código de clasificación económica 60905 "Otro Inmovilizado Inmaterial". Dado que, en la codificación de los "Gastos en Inversiones de Carácter Inmaterial" se prevén los gastos relativos a "Estudios y Trabajos Técnicos y de Investigación aplicables a planes o proyectos de inversión; programas de empleo, campañas de promoción, exposiciones, etc."

Por último, y en relación con la posible imputación de los gastos de información, divulgación y publicidad con cargo a las categorías económicas "Transferencias corrientes" y "Transferencias de capital", hay que señalar que para dichas categorías económicas el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012 no dispone un código de clasificación económica concreto para la presupuestación de tales gastos.

En dichas categorías económicas, se consignan los créditos necesarios para atender las transferencias, ayudas y subvenciones que se prevean realizar durante el ejercicio económico que abarca el Presupuesto, según la tipología de los receptores o beneficiarios. Igualmente, las aportaciones económicas destinadas a la financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Junta de Andalucía o por alguna de sus agencias administrativas.

Dentro de las aportaciones económicas destinadas a la financiación de las agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles se encuentran las transferencias de financiación de explotación y de capital, las primeras se destinarán a financiar de forma genérica la actividad corriente de las entidades instrumentales indicadas anteriormente, o a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Mientras que las segundas se destinarán a financiar de forma genérica la adquisición de elementos del inmovilizado que se incorporen a la estructura fija de las citadas entidades.

Con base en lo anterior, se puede concluir que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía de cada año los gastos de "información, divulgación y publicidad" pueden aparecer consignados tanto en la categoría económica de "gastos corrientes en bienes y servicios" como en la categoría de "inversiones reales". Como regla general, se consignarán bien en la partida presupuestaria 22602 "Información, divulgación y publicidad", bien en la partida presupuestaria 60905 "Otro inmovilizado inmaterial".

No obstante, los gastos anteriores pueden aparecer también consignados en otros códigos de las clasificaciones económicas del estado de gastos. La consecuencia de ello, se debe a que no se permite imputar como gastos corrientes en bienes y servicios los gastos de tipo mixto, no

susceptibles de individualización, cuando el gasto de mayor importancia se considere como inversión.

Por otra parte, el seguimiento de la ejecución de los gastos presupuestarios de "información, divulgación y publicidad" deberá realizarse a nivel de aplicación presupuestaria para los consignados como gastos corrientes en bienes y servicios. En cuanto a los gastos de "información, divulgación y publicidad" aplicados a la categoría económica de "inversiones reales", el seguimiento de los mismos se llevará a través de los proyectos de inversión que figuren en el anexo de inversiones que acompaña al Presupuesto, dado que, y según se recoge en el anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012 "Estas actuaciones deberán estar claramente definidas en el Anexo de Inversiones que se une al Presupuesto de la Comunidad".

Un ejemplo de la ejecución de los gastos de información, divulgación y publicidad a nivel de proyectos de inversión la encontramos en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2012, y según detalle del Anexo de Inversiones, con cargo al subconcepto 619.05 Otro Inmovilizado material, correspondiente a la Dirección General de Calidad, Industrias Agroalimentarias y Producción Ecológica. En el mismo, se han consignado gastos de información, divulgación y publicidad que figuran en el proyecto 2011001209, Medidas de acompañamiento Plan de Fruta, servicio 18, código de financiación 50649, que complementan las actuaciones propias del proyecto 2010001497, Consumo fruta y verdura en escuelas, servicio 15, Medida 13030020233, financiado en 1.298.584 euros. De la misma forma, con cargo al subconcepto 609.15, correspondiente a la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural, se han consignado en contrato menor gastos de información, divulgación y publicidad que figuran en el proyecto 2011001206, Red Rural Nacional Juventud, servicio 18, código de financiación 50624 por importe de 71.406,34 euros.

Por tanto, en base a todo lo dicho anteriormente, se puede concluir, por un lado, que no se estaría incumpliendo la normativa aplicable, y por otro lado, que, en todo caso se podría conocer en qué partidas presupuestarias se han imputado los gastos de información, divulgación y publicidad, y ello conforme a los procedimientos de seguimiento de ejecución presupuestaria señalados.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Por otra parte, la alegación, tras reproducir parte del anexo II de la Orden de 3 de julio de 2012, concluye que los gastos de información, divulgación y publicidad pueden registrarse tanto como gasto corriente, en la partida 22602, o como inversión, en la partida 60905. Estas consideraciones coinciden con lo expuesto en las conclusiones 138 y 140 y los puntos de referencia del informe.

En este punto, la alegación señala que la nueva orden de 3 de julio de 2012 permite que aquellos gastos de carácter inmaterial, de tipo mixto, no susceptibles de individualización, podrán ser de inversión si el gasto de mayor importancia tiene esta naturaleza. Esta consideración ya se hacía en la anterior orden. Sin embargo, la no individualización podría ser otro factor de imprecisión en

cuanto a la consideración de un gasto como corriente o de inversión, tal y como se expone en la conclusión 144. En el caso de este informe, todos los expedientes analizados se refieren a contratos individualizados de publicidad y promoción, no asociados o relacionados con otro que pudiera resultar una inversión.

Otro asunto alegado es el seguimiento de los gastos de inversión en publicidad y promoción a través de los proyectos de inversión que figuren en el anexo de inversiones que acompaña al presupuesto. La norma, como se transcribe en el punto 10 del informe, exige que las actuaciones estén “claramente definidas” en el citado anexo de inversiones. La alegación pone de ejemplos proyectos de inversión cuya denominación hace referencia a actuaciones que pudieran no tener relación con la publicidad y la promoción, como son las medidas de acompañamiento al plan de frutas o el consumo de frutas y verduras en los colegios.

Además, el punto 131 del informe hace referencia expresa a los contratos menores de información, divulgación y publicidad, indicándose que deberían tener naturaleza corriente.

Por tanto todo lo expuesto, no pueden admitirse los argumentos señalados en esta alegación en el sentido de que no se estaría incumpliendo la normativa presupuestaria, ya que esta aseveración no se corresponde con el contenido de informe. Tampoco puede admitirse la consideración relativa a la posibilidad de conocer las partidas presupuestarias de gastos de información, divulgación y publicidad a través de los proyectos de inversión ya que no se identifican de manera individualizada, detallada y separada de otros gastos incluidos en los mismos.

En todo caso, la alegación señala un procedimiento alternativo cuya aceptación podría haberse producido si hubiesen cuantificado el gasto, demostrando con ello la posibilidad señalada. Sin embargo, este hecho que no se ha producido.

ALEGACIÓN Nº 15 A LOS PUNTOS 133 Y 152 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 16 AL PUNTO 163 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

El epígrafe 163 de las conclusiones y recomendaciones seriara que el contrato de suministro y entrega de frutas y hortalizas en centros escolares no debió incluirse en el Plan anual de Comunicación Institucional pues no se trataba de un contrato de publicidad. En este sentido, se informa que en el Plan de Comunicación del ejercicio 2013 ya no se incluyó dicha actuación, como tampoco lo incluye el plan del presente ejercicio 2014.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que la incidencia indicada ya no ha vuelto a producirse.

11.4. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

ALEGACIÓN Nº 17 A LOS PUNTOS 59 A 63 Y 148 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

En relación al Informe provisional de fiscalización de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía, conforme al artículo 13 de la Ley 1/1998, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por parte de esta Consejería no se consideran procedentes las advertencias contenidas en el epígrafe número 148, en relación con los epígrafes 59 a 63 del informe provisional. De acuerdo con la Circular 1/2012 de la Dirección General de Presupuestos, en relación con la Orden de 3 de julio de 2012, por la que se establecen los códigos y las definiciones de la clasificación económica del estado de gastos, a partir del año 2013 esta Consejería, en el momento de validación de la información de los Presupuestos de Explotación y PAIF a través del sistema SIEJA, realiza las pertinentes comprobaciones y adecua ambos estados a la realidad presupuestaria. En particular, las transferencias a la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía para "Prevención y lucha contra incendios forestales y conservación del patrimonio forestal", recogidas en el epígrafe 51 del Informe Provisional se incluyen el capítulo IV de Transferencias Corrientes".

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que la Consejería ha actuado conforme a la Circular 1/2012 de la Dirección General de Presupuestos.

En todo caso, se deben tener en cuenta las argumentaciones realizadas a la alegación cuarta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que es idéntica a la alegación cuarta de la Consejería de Presidencia, sobre el tratamiento de las transferencias de capital.

11.5. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ALEGACIÓN Nº 18 A LOS PUNTOS 27, 28, 37, 40, 44 Y 45 Y APARTADO 5 – PUNTOS 62 Y 63 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Alegación general puntos 27, 28, 37, 40, 44 y 45; apartado 5 (puntos 62 y 63)

En el punto 19 se recoge que "La fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público". En ese sentido es necesario recordar que las

Normas de Auditoria del Sector Público, de septiembre de 1998, Interventor General de Administración del Estado establece que, en lo referido a la calidad del informe se establece que "sea completo".

En el caso del Informe Provisional se constata la absoluta falta de análisis de los expedientes correspondientes a la Agencia Andaluza de la Energía y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

Destacar que esas entidades aparecen recogidas en el punto 16, Alcance subjetivo, y en el Anexo II.

Esta omisión compromete el objetivo principal de la fiscalización (punto 14), especialmente en sus apartados b y c. (b) Cumplimiento de la normativa sobre actividad publicitaria. c) Evaluación de la ejecución del gasto de actividades de publicidad y promoción) y confiere un carácter sesgado a las conclusiones, más aún cuando en la reunión de contraste el responsable técnico del informe de fiscalización informó que los expedientes relativos a esas entidades no presentaban salvedad alguna.

El cumplimiento y la evaluación de las actividades de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (puntos 116 a 128) presenta por tanto un carácter incompleto, que requiere ser subsanado.

En ese mismo sentido se considera que no se ha respetado el alcance temporal. Tal y como se recoge en el punto 15: "El alcance temporal de este informe es el ejercicio 2012, si bien las comprobaciones, cuando se ha considerado relevante y necesario, se han extendido a los ejercicios anteriores o al momento de realizar la fiscalización. No obstante, en la medida que la información presentada se ha visto enriquecida con un análisis evolutivo, se ha considerado un periodo variable en función de la información disponible".

La propia formulación de este punto pone de manifiesto la incoherencia que supone definir, al mismo tiempo, el alcance temporal de un ejercicio con un "periodo variable" y que no se especifica en base a qué criterios se estima "relevante y necesario" modificar el alcance temporal.

Por todo ello se plantean las siguientes alegaciones a los siguientes puntos:

27 y 28. No pertinente, excede el objetivo fijado en el punto 14. Suprimir las anualidades 2006-2011.

37. No pertinente, excede el objetivo fijado en el punto 14. Suprimir las anualidades 2009-2011.

40. No pertinente, excede el objetivo fijado en el punto 14. Suprimir.

No pertinente, excede el objetivo fijado en el punto 14. Suprimir.

No pertinente, excede el objetivo fijado en el punto 14. Suprimir.

Señalar finalmente que el desarrollo del apartado 5 (Transferencias de la Junta de Andalucía a sus agencias públicas empresariales y sociedades mercantiles) presenta un marcado carácter extemporáneo, al exceder los objetivos planteados en el punto 14 para el informe de Fiscalización.

Hecha esta salvedad, en relación con los puntos 62 y 63, se realizan las siguientes alegaciones:

En primer lugar la ausencia de la debida fundamentación sobre la cuestión observada. Ninguna referencia a los expedientes que han sido tramitados con cargo a estas transferencias, y a los extremos relevantes de tales expedientes, que sirviera para apoyar las deficiencias puestas de relieve en estas observaciones. Por lo que debería conocerse y revisarse la financiación de dichas transferencias, dado que pudiera incardinarse en proyectos de inversión más amplios, que contemplan la publicidad como uno de los gastos que forman parte de la inversión. Esta circunstancia, que evidencia la falta de apoyo de la conclusión obtenida, también dificulta en gran medida la formulación de las pertinentes observaciones.

En segundo lugar no se fundamenta la afirmación de que todas las "transferencias" registradas en los subconceptos 01 a 46 hayan debido contabilizarse en los subconceptos 50 a 99.

(...)

Por todo ello desde la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo se quiere dejar constancia expresa de que el informe provisional presenta serias deficiencias en su formulación, en algunos casos por defecto (al no analizar toda la información facilitada) y en otros por exceso (al superar los objetivos y el alcance temporal sin que exista justificación para ello).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El alcance de este informe, en cuanto a expedientes analizados, se señala en el punto 18 y en los anexos I, II y III. La forma de presentar los resultados se expone en el punto 22 de este informe, correspondiendo a esta consejería el epígrafe 7 del informe.

Como se afirma en el punto 19, la fiscalización se ha desarrollado de conformidad con los principios y normas de auditoría aplicables al sector público. Estas normas han sido elaboradas por la Comisión de Coordinación del los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español. El apartado 4.2.4. de estas normas, relativo al contenido mínimo del informe, señala que se incluirán comentarios sobre cuestiones e incidencias relevantes. Eso es lo que se ha hecho. Por tal motivo no puede considerarse que el informe sea incompleto.

En cuanto a la incoherencia que manifiesta la alegación, el alcance temporal del informe, expuesto en el punto 15, es claro y concreto y forma parte de la práctica de auditoría: evaluar los antecedentes y los hechos posteriores si afectan a un momento o periodo concreto y realizar un análisis evolutivo.

En relación al “marcado carácter extemporáneo” del análisis de las transferencias de financiación, señalado en la alegación, no procede atender tal consideración en la medida que gran parte del gasto de publicidad y promoción se ejecuta a través de agencias públicas empresariales (punto 16, 29, 38, 41, 46 y 50), siendo la transferencia de financiación un aspecto relevante en el seguimiento y cuantificación del gasto.

En todo caso, una parte de la alegación descalifica el trabajo realizado y vierte comentarios sobre una reunión que tiene un carácter confidencial y aclaratorio del trabajo realizado (la reunión de contraste o de prealegaciones). Nuestro manual de procedimientos prevé la posibilidad de no considerar alguna alegación como tal, en el supuesto que no vayan orientadas a recoger aportaciones de tipo técnico al informe provisional o a poner de manifiesto desacuerdos con su contenido, sino que se aprecie de forma evidente que tienen otro tipo de consideración. Se ha optado por no eliminar estos comentarios para no alterar el contenido técnico de otras partes de la alegación

En cuanto al hecho de que los expedientes analizados pudieran incardinarse en proyectos de inversión más amplios, que contemplen la publicidad como uno de los gastos que forman parte de la inversión, debe indicarse que en el punto 59 del informe se señala que estos gastos se registran en la cuenta 627 de la contabilidad de las agencias instrumentales, es decir, es un gasto ordinario de la empresa que no repercute ni forma parte del inmovilizado ni la estructura fija de la misma. Por tanto, es un gasto corriente financiado con una transferencia de capital. Este es la incidencia. Por ello, la transferencia debería ser corriente, o al menos en la parte que financia estos gastos.

ALEGACIÓN Nº 19 A LOS PUNTOS 117 Y 118 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Alegaciones puntos 117 y 118:

Se hace constar que las actuaciones que realiza la Dirección General de Fondos Europeos, en el ámbito, de la información y publicidad, tienen por objeto dar a conocer los logros de la aplicación de los Fondos Europeos en la Región de Andalucía. En ese sentido los créditos que contemplan los planes financieros de los Programas Operativos en la categoría de asistencia técnica se presupuestan en la Junta de Andalucía en el subconcepto 60900 pues son generalmente inversiones de carácter inmaterial, concretamente encuadrables en el apartado "desarrollo" del subconcepto 60900 "gastos en investigación y desarrollo" por su carácter de aplicación y difusión concreta de las actividades y logros de los Programas Operativos.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El punto 117 detalla el contenido de la cuenta 60900 “Gastos en investigación y desarrollo”, que en ningún caso se corresponden con la aplicación y difusión de las actividades y logros de los programas operativos, tal y como expone la alegación. Por tanto, en la medida que no se traten

de estudios originales y planificados con el fin de obtener nuevos conocimientos o la aplicación concreta de los logros obtenidos en una investigación, los gastos de acciones de información y publicidad relativos a los contratos relacionados en el cuadro 19 del informe deberán registrarse en el subconcepto 60905 "Otro inmovilizado inmaterial".

ALEGACIÓN Nº 20 A LOS PUNTOS 119 Y 120 (ALEGACIÓN ADMITIDA)**11.6. AGENCIA ANDALUZA DE PROMOCIÓN EXTERIOR - EXTENDA**

ALEGACIÓN Nº 21 AL PUNTO 122 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

No hay información que permita comparar el coste del patrocinio de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación, pues al realizar las contrataciones ahora examinadas, no se pretendía realizar la contratación con las empresas que resultaran más económicas, sino que el objeto de las mismas y motivo del procedimiento utilizado, estaba en la argumentación que a nuestro juicio era pertinente y se encontraba en las Memorias justificativas, como p.e. el ofrecer el máximo alcance regional posible, que fueran de una u otra forma referentes locales en cada una de sus provincias y prestara especial atención a la realidad económica y empresarial de sus territorios...o patrocinar las páginas de internacionalización en un diario de información económica que mayor difusión alcanzara en Andalucía, líder también en difusión nacional, siendo además en ese caso el único diario económico con una sección de 'Andalucía'.

Por tanto no se consideró en ningún momento el hecho de tener que realizar un estudio comparativo entre el contrato realizado con otros previstos en la Ley General de Publicidad, por entender que aquél estaba del todo justificado.

Por tanto se solicita a la Cámara de Cuentas por parte de Extenda que se tenga por no hecha la observación realizada, en el sentido de entender que no formando parte del expediente de contratación, dicho estudio comparativo, el mismo no es exigible y no se ha cometido ninguna infracción del procedimiento.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Los argumentos expuestos en la alegación para justificar la contratación de un medio sin publicidad y concurrencia señalan que el objeto de las contrataciones y el motivo del procedimiento no era contratar a las empresas que resultaran más económicas, sino contratar con dos medios de comunicación que, según las memorias justificativas y así se indica en la alegación, ofrecían "el máximo alcance regional posible, que fuera de una u otra manera referentes locales en cada una de sus provincias, patrocinar las páginas de

internacionalización en un diario de información económica que mayor audiencia alcanzará en Andalucía,, único diario económico con una sección de Andalucía”.

Estos argumentos de mayor o exclusiva difusión y audiencia del patrocinador que, según el punto 123, no responden a la protección de derechos de exclusividad y que no deben considerarse causa necesariamente predeterminada para contratar con un único empresario, no justifican que no se realizara el estudio económico señalado en este punto 122.

ALEGACIÓN Nº 22 AL PUNTO 123 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

En cuanto a que no se argumentan ni detallan las razones técnicas o artísticas o de protección de exclusividad, por las cuales el contrato sólo puede encomendarse a un empresario determinado, cabe alegar que en la Memoria justificativa de la necesidad de contratación del expediente relativo al Patrocinio con Unidad Editorial, sí se justificaba el patrocinio de las páginas de internacionalización del periódico Expansión que edita Unidad Editorial, dado que Expansión es el diario de información económica que mayor difusión alcanza en Andalucía, líder también en difusión nacional, y el único que edita una sección diaria de 'Andalucía' y un cuadernillo mensual dedicado a la información económica y empresarial de la Comunidad.

Asimismo en la Memoria justificativa de la necesidad de contratación del expediente relativo al Patrocinio con Grupo Joly, se indicaba que se consideraba de máximo interés estar presentes de forma periódica en las secciones de economía de medios de comunicación de información general, especialmente en aquellos que además de ofrecer el máximo alcance regional posible, también sean de una u otra forma referentes locales en cada una de sus provincias y presten especial atención a la realidad económica y empresarial de sus territorios, lo cual se cumplía especialmente en los 9 periódicos que edita en Andalucía en papel y en su versión digital el Grupo Joly S.A. (Diario de Sevilla, Diario de Cádiz, Diario de Jerez, Europa Sur, Huelva Información, El Día de Córdoba, Granada Hoy, Málaga Hoy y Diario de Almería) y por ello se entendió como una acción prioritaria el patrocinio de información de internacionalización del Grupo Joly.

Por tanto a nuestro juicio sí se dio dicha argumentación, pues estas eran razones técnicas que entendíamos suficientes y que avalaban y en las que se fundamentaba la elección de un empresario determinado con el que contratar y de ahí también la razón de ser del procedimiento elegido, no tratándose de un negociado sin publicidad sino de un supuesto excluido de publicidad y concurrencia, por el hecho de ser un solo empresario el que contaba con las condiciones exigidas en la contratación.

Distinto es que a juicio de la Cámara de Cuentas la justificación sea insuficiente, pero a tenor del criterio que se mantuvo en el momento de la realización del expediente, dicha argumentación se

recogía en las Memorias tal y como se ha detallado en las mismas, por lo que se solicita igualmente a la Cámara de Cuentas que la observación se tenga por no hecha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

Las "instrucciones para la contratación de EXTENDA no sujetas a regulación armonizada" señalan que los supuestos excluidos de publicidad y concurrencia se aplicaran, entre otros supuestos, "cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva el contrato solo puede encomendarse a una empresa determinada".

Estas razones no se argumentan, tal y como se señala en el punto 123. La alegación reitera como justificación la mayor o la exclusiva difusión o audiencia del patrocinador, como ya se expone en el punto 123, por lo que nuestra argumentación también incide en lo señalado en ese punto: La mayor audiencia no está relacionada con la protección de derechos de exclusiva.

ALEGACIÓN Nº 23 AL PUNTO 124 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 24 AL PUNTO 125 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 25 AL PUNTO 126 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Cabe decir ante esta observación, que Extenda en estas contrataciones no realiza la compra medios publicitarios; patrocina secciones informativas de índole económicas de los dos medios en cuestión y obtiene inserciones de publicidad como contraprestación del patrocinado.

De otra parte, si en el artículo 22 de la Ley 34/1988, General de Publicidad, se dispone que "el contrato de patrocinio publicitario es aquél por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador", no estableciendo el legislador un numerus clausus al efecto de las actividades que pueden ser objeto de patrocinio, no se entiende a juicio de Extenda, porque no tiene cabida el patrocinio contratado por la misma, o según el informe, la actividad patrocinada es de difícil catalogación en actividades "de otra índole", cuando la propia ley deja la puerta abierta a otro tipo de actividades, sin hacer ningún tipo de especificación en cuanto a la naturaleza que dichas actividades de otra índole pudieran tener, a fin de tener más fácil o difícil la catalogación de las mismas dentro de dicho apartado.

Por lo expuesto, se solicita a la Cámara de Cuentas que la observación realizada por su parte, se tenga por no hecha.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En primer lugar, la alegación hace referencia a una compra de medios publicitarios, cuando el primer párrafo del punto 126 se refiere a una compra de espacios publicitarios. Son cuestiones muy distintas y de diferentes consecuencias.

ALEGACIÓN Nº 26 AL PUNTO 127 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Se alega por parte de Extenda que no se incluye la documentación que se menciona, por entender que no forma parte del expediente de contratación de estos patrocinios.

De otra parte, no hay información que permita comparar el coste del patrocinio de contratar a través de cualquiera de las otras fórmulas de contratación, pues al realizar las contrataciones ahora examinadas, no se pretendía realizar la contratación con las empresas que resultaran más económicas, sino que el objeto de las mismas y motivo del procedimiento utilizado, estaba en la argumentación que a nuestro juicio era pertinente y se encontraba en las Memorias justificativas, como p.e. el ofrecer el máximo alcance regional posible, que fueran de una u otra forma referentes locales en cada una de sus provincias y prestara especial atención a la realidad económica y empresarial de sus territorios...o patrocinar las páginas de internacionalización en un diario de información económica que mayor difusión alcanzara en Andalucía, líder también en difusión nacional, siendo además en ese caso el único que editaba una sección diaria de 'Andalucía'.

Por tanto no se consideró en ningún momento el tener que realizar un estudio comparativo entre el contrato realizado con otros previstos en la Ley General de Publicidad, por entender que aquél estaba del todo justificado.

Por lo expuesto, se solicita a la Cámara de Cuentas que la observación realizada por su parte, se tenga por no hecha, en cuanto a la contratación ya realizada.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación reitera el hecho de no contratar la oferta más ventajosa económicamente, sino contratar con dos medios de comunicación que, según las memorias justificativas y así se indica en la alegación, ofrecían “el máximo alcance regional posible, que fuera de una u otra manera referentes locales en cada una de sus provincias, patrocinar las páginas de internacionalización en un diario de información económica que mayor audiencia alcanzará en Andalucía,, único diario económico con una sección de Andalucía”.

Estos argumentos de mayor o exclusiva difusión y audiencia del patrocinador que, según el punto 123, no responden a la protección de derechos de exclusividad y que no deben considerarse causa necesariamente predeterminada para contratar con un único empresario, no justifican que no se realizara el estudio comparativo señalado en este punto 127.

Por tanto, no puede admitirse la alegación y se mantiene lo indicado en dicho punto.

Además, la recomendación para subsanarla es asumida por Extenda en la alegación relativa a la conclusión 154.

ALEGACIÓN Nº 27 AL PUNTO 128 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 28 AL PUNTO 9.2 DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

(...)

En el apartado 150 del punto 9.2 se reitera por parte de la Cámara la observación realizada en el apartado 123 del punto 7.2 del informe, con la conclusión del incumplimiento de las instrucciones de contratación de las empresas.

Ante dicha conclusión se reiteran las alegaciones hechas por nuestra parte al apartado 123 del punto 7.2, con la petición de que la observación se tenga por no hecha, por las razones expuestas.

(...)

(...)

En el apartado 153 del punto 9.2 se concluye por la Cámara de Cuentas que los contratos de patrocinio analizados, formalizados con medios de comunicación, la actividad patrocinada resulta de difícil catalogación en cuanto a que pudiera significar "de otra índole" (Art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad), ya que lo que realmente se contrata es una compra de espacios publicitarios, reiterando con ello la observación realizada en el apartado 126 del punto 7.2 de su informe.

En el apartado 154 del punto 9.2 se reiteran por la Cámara de Cuentas las observaciones hechas en los apartados 122 y 127 del punto 7.2 de su informe, si bien se realiza la recomendación de que se deberían realizar estudios comparativos de los precios obtenidos a través del patrocinio y las tarifas y descuentos que se podrían conseguir mediante los contratos de publicidad o de difusión publicitaria.

Ante la conclusión se reiteran las alegaciones hechas por nuestra parte a los apartados 122 y 127 del punto 7.2, con la petición de que la observación se tenga por no hecha, por las razones expuestas, si bien en cuanto a la recomendación realizada se indica por parte de Extenda que la tendrá presente en futuras contrataciones.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación que presenta la entidad a distintos párrafos del apartado dedicado a Conclusiones y Recomendaciones consiste en reiterar lo ya expuesto en las alegaciones anteriores, de tal forma que, para no resultar repetitivos se hace una breve referencia a los puntos alegados y a los argumentos expuestos:

- Alegación referida a la conclusión 150 en relación al punto 123: Se ha admitido la consideración relativa al tipo de contrato utilizado pero no los argumentos sobre la justificación de la exclusividad.
- Alegación a la conclusión 153 relativa al punto 126: La alegación se refiere a lo indicado en el punto 126 en relación a lo que pudiera significar "otra índole". En el tratamiento de la alegación a dicho punto 126 se modificó su redacción incluyendo las argumentaciones dadas por Extenda.
- Alegación a la conclusión 154 en relación a los puntos 122 y 127: (...) La alegación realizada a esta conclusión 154 se centra en la recomendación que inicialmente existía, la cual no ha cambiado, y además es asumida por Extenda en el sentido de señalar que se tendrá presente en futuras contrataciones.

11.7. EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA

ALEGACIÓN Nº 29 AL PUNTO 77 Y CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 150 Y 154 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Al punto 6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.. 6.1. Contratos de Patrocinio. 6.1.2. Adjudicación de contratos de patrocinio. 77. "La elección del procedimiento negociado sin publicidad no se justifica adecuadamente, lo que incumple las instrucciones de contratación de la empresa, que reproducen el apartado 4 del art. 109 del TRLCSP. Es decir, no se argumentan ni detallan esas razones técnicas o artísticas o de protección de derechos en exclusiva" (en relación a la conclusión y recomendación 150 y 154)

En opinión de ésta Empresa, en los expedientes se justifica adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato. La justificación adecuada se fundamenta en la existencia de una relación de actos con relevancia en la preparación del contrato y que conforman el expediente: Planes, estrategias o campañas de comunicación que incluyen su respectivo plan de medios, solicitud de contratación y aprobación, diligencia para hacer constar la existencia de crédito, propuesta de aprobación de expediente de contratación y resolución del expediente de contratación. La propuesta de aprobación del expediente que se ha de tramitar por el procedimiento negociado por existir razones técnicas o de

protección de derechos en exclusiva, siempre se fundamenta en una oferta y en un informe técnico que la califica dentro de un plan, estrategia o campaña de comunicación.

En relación con esta cuestión, debe señalarse que la propia Cámara de Cuentas, en el epígrafe 78, reconoce que "determinados contratos recogen expresamente la exclusividad de los derechos comerciales, publicitarios, promocionales o de organización .. por lo que se podría justificar la aplicación del procedimiento negociado sin publicidad".

De ello parece deducirse que más que una cuestión de fondo, estamos en presencia de una cuestión de forma, en el sentido de que sería necesario o, al menos, conveniente, recoger en el propio contrato o en un documento específico en el expediente de contratación la justificación, debidamente motivada, de la elección del procedimiento negociado sin publicidad"

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El argumento que presenta la Empresa Pública es que la justificación del procedimiento de contratación se fundamenta en una serie de actos ajenos al mismo como son Planes, Estrategias o campañas de comunicación. Esta clase de justificación no es la que señala el informe. El TRLCSP, referido en las instrucciones de contratación de esta empresa, establece en su articulado, concretamente en el artículo 109.4, la obligatoriedad de justificar en el expediente de contratación la elección del procedimiento elegido.

La alegación señala que más que una cuestión de fondo es una cuestión de forma. Debe señalarse que no se trata de un incumplimiento de un requisito formal, dado el carácter excepcional de este sistema de contratación que viene limitado por la ley a una serie de supuestos determinados, por lo que la justificación de la elección del procedimiento negociado por razón de la exclusividad debe constar en el expediente de contratación.

Además el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la exclusividad supone la adjudicación de un contrato sin publicidad ni concurrencia. Para la elección de este procedimiento tienen que concurrir una serie de circunstancias objetivas que no posibilitan la licitación del contrato por un procedimiento abierto. Por ello se requiere que se analice si concurren este tipo de circunstancias.

ALEGACIÓN Nº 30 AL PUNTO 79 Y PÁRRAFO 151 DEL APARTADO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al punto 6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.. 6.1. Contratos de Patrocinio. 6.1.2. Adjudicación de contratos de patrocinio. 79. "En el resto de contratos de patrocinio fiscalizados, se utiliza como justificación la mayor o la exclusiva difusión o audiencia del patrocinador a través de la publicidad que le ofrece el patrocinado, sin que dicho

argumento responda a la protección de derechos de exclusiva y que, por tanto, solo requiera la concurrencia de un único empresario.

En los contratos analizados, la mayor audiencia de un medio de difusión no debería constituir razón técnica o artística ni está relacionada con la protección de derechos exclusivos. Por tanto, no podría considerarse causa que necesariamente predetermine que el contrato sólo pueda adjudicarse a un único empresario" (en relación a la conclusión y recomendación 151).

Entendemos que este punto 79 hay que relacionarlo con el 105 del informe (Planes, estrategias o campañas de comunicación).

Así la propia Cámara ha tenido la evidencia de que la Empresa Pública ha elaborado diversos planes, estrategias o campañas de comunicación que incluyen su respectivo plan de medios. La ejecución de este plan se prevé que se realice tanto por contratos de patrocinio (y en algún caso, de difusión publicitaria) con medios de comunicación, como por contratos de servicios con agencias de publicidad. En el primer caso, la tramitación es por el procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad, y el segundo mediante procedimiento abierto.

El contrato de patrocinio publicitario, así como el de difusión publicitaria, sean concertados a través de agencia o, sin intermediarios, directamente por la empresa pública, responde a un plan de medios.

El plan de medios, ya sea elaborado directamente por la empresa pública (que cuenta con medios propios para su elaboración) o por agencia seleccionada por procedimiento abierto, ha de fundamentarse en criterios técnicos en lo relativo a la planificación de medios y soportes de comunicación, de acuerdo con los objetivos y grupos de población destinatarios de la acción, el carácter territorial y la difusión de cada medio, dentro de las limitaciones económicas fijadas. Así mismo, tendrán en cuenta los datos o índices comparativos, precisos y fiables, sobre difusión y audiencia, frecuencia y coste por impacto útil, horario de emisión u otros de análoga naturaleza (art. 5 punto 3 y 4 de la Ley reguladora de la actividad publicitaria de la Administraciones Públicas de Andalucía).

No compartimos pues la observación de "la mayor audiencia de un medio de difusión no debería constituir razón técnica.... no podría considerarse causa que necesariamente predetermine que el contrato sólo pueda adjudicarse a un único empresario" cuando es la propia Ley la que la avala en el contexto de un plan de medios.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La alegación señala que los contratos de patrocinio o cualquier contrato publicitario, concertados a través de agencias o sin intermediarios, responden a un plan de medios. Se indica que dicho plan se elabora con "criterios técnicos", teniendo en cuenta, entre otros, datos sobre difusión y

audiencia, y en cumplimiento de los puntos 3 y 4 del artículo 5 de la Ley 6/2005, de 8 abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía.

Por otra parte, la alegación hace referencia al punto 105, relativo a los planes de comunicación, en el cual se señala y así lo reproduce la alegación, que los contratos de patrocinio incluidos en los planes se tramitan por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad. Es decir, no se tramitan por razones técnicas o artísticas, como también prevé este procedimiento. Además, el procedimiento por razones de exclusividad es el que consta en todos los expedientes de contratación fiscalizados.

Sin embargo, la alegación cuestiona lo que el informe expone en el segundo párrafo del punto 79, en relación a que la audiencia no sea una razón técnica.

Se debe hacer constar que la audiencia, tal y como se recoge en la referida Ley 6/2005, es un criterio técnico para la planificación de los medios, pero no es una razón técnica para seleccionar definitivamente un medio como prestatario de un servicio. El plan de medios, por razones de audiencia, podrá considerar el contrato de patrocinio, pero una vez iniciado el procedimiento de contratación debe justificarse la exclusividad ya que se ha optado por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de exclusividad.

ALEGACIÓN Nº 31 AL PUNTO 82 Y PÁRRAFO 152 DEL APARTADO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al punto 6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.. 6.1. Contratos de Patrocinio. 6.1.2. Adjudicación de contratos de patrocinio. 82. "Por último, debe señalarse que en los contratos de patrocinio analizados, el presupuesto de licitación, la oferta presentada y el importe de adjudicación coinciden. Por tanto, la negociación no supone ninguna mejora que pudiera ocasionar precios más bajos respecto a la licitación y oferta planteada!" (en relación a la conclusión y recomendación 152).

El contrato de Patrocinio Publicitario, es la consecuencia de una previa negociación con el medio u organizador, en exclusiva, de la actividad patrocinada.

La negociación parte de una limitación económica fijada, que permanece inalterada, al alza y a la baja, en todo el expediente desde la diligencia de existencia de crédito.

Un patrocinio se negocia, en el marco de un plan u estrategia de comunicación en términos de contraprestaciones, que se traducen en un retorno económico.

La localización de la marca "Andalucía" en todas sus variantes, la forma y modo en que se ha de presentar y el momento o tiempo, es lo que va a determinar que el presupuesto destinado a la colaboración o patrocinio se rentabilice.

De la negociación de las contraprestaciones queda constancia en la oferta final que es la que se archiva en el expediente y de la que ha tenido evidencias la Cámara.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En los procedimientos negociados dada su excepcionalidad, y aunque se acuda a este procedimiento por razón de la exclusividad, tienen que negociarse las condiciones del contrato. En los supuestos en los que un solo empresario pueda ejecutar el objeto del contrato, esta negociación se realiza para detallar con precisión los términos de ejecución del contrato y el precio, no para comparar distintas propuestas.

La referencia a que "un patrocinio se negocia, en el marco de un plan u estrategia de comunicación en términos de contraprestaciones, que se traducen en un retorno económico" no aclara el resultado de la negociación en los contratos ya que los planes o estrategias son documentos internos que presentan un escenario previsional o un supuesto a alcanzar, de tal forma que la realización del mismo puede diferir de lo inicialmente planificado. Además, al ser un documento interno y de carácter estratégico, su elaboración no conlleva la negociación con ningún medio de comunicación. Eso se hará una vez que se inicie el procedimiento de contratación.

ALEGACIÓN Nº 32 AL PUNTO 84 Y PÁRRAFO 153 DEL APARTADO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al punto 6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.. 6.1. Contratos de Patrocinio. 6.1.3. Características de patrocinio y de la actividad patrocinada. 84. En determinados contratos realizados con medios de comunicación, la actividad patrocinada resulta de difícil catalogación en cuanto a lo que pudiera significar "de otra índole", ya que lo que realmente se contrata es una compra de espacios publicitarios"... "Estos contratos deberían ser considerados contratos de servicios de publicidad.... En todo caso, les seguiría resultando de aplicación las observaciones hechas en cuanto al procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad.." (en relación a la conclusión y recomendación 153).

Compartimos la observación de la Cámara en cuanto que, efectivamente, se han denominado indebidamente patrocinios a dos contratos de los 28 de la muestra (aparecen relacionados en el cuadro nº 12 del informe), pero no compartimos que deberían ser considerados contratos de "servicios de publicidad" si no de "difusión publicitaria", ya que no se contrata con una agencia, sino con el medio.

Y la diferencia si es importante.

El procedimiento, en el marco del TRLCSP, por el que la empresa pública contrata servicios publicitarios es el abierto ya que el contrato de publicidad es aquél por el que un anunciante encarga a una agencia de publicidad, mediante una contraprestación, la ejecución de publicidad y la creación, preparación o programación de la misma (art. 13 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad).

El contrato de difusión publicitaria es aquél por el que, a cambio de una contraprestación fijada en tarifas preestablecidas, un medio se obliga a favor de un anunciante o agencia a permitir la utilización publicitaria de unidades de espacio o tiempo disponible y a desarrollar la actividad técnica necesaria para lograr el resultado publicitario (art. 17 de la Ley 34/88, de 11 de noviembre, General de Publicidad). El procedimiento, en el marco del TRLCSP, por el que la empresa pública contrata los servicios de difusión publicitaria es el negociado sin publicidad, siempre que existan razones técnicas avaladas por un plan de medios que justifiquen la contratación con un medio.

El error en la calificación sería trascendente si nos llevara a eludir el cumplimiento de la Ley, pero no es el caso, ya que el régimen jurídico del contrato de patrocinio y el de difusión publicitaria es el mismo (ad. 22 de la Ley 34/88, el contrato de patrocinio publicitario se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables).

Por lo demás, se dan por reproducidas las manifestaciones primera, segunda y tercera.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El informe se refiere en este párrafo a la categoría del servicio contratado según el TRLCSP. En el anexo II de este texto se catalogan los distintos contratos de servicios. Los Servicios de Publicidad concretamente se corresponden a la categoría nº 13.

La alegación se refiere a la tipología de contratos prevista en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, normativa que no regula el procedimiento de contratación.

ALEGACIÓN Nº 33 AL PUNTO 90 Y PÁRRAFO 153 DEL APARTADO CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al punto 6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A.. 6.1. Contratos de Patrocinio. 6.1.4. Contratos de difusión publicitaria. 90. Para estos contratos se pueden realizar las mismas consideraciones y señalar las mismas incidencias que para los contratos de patrocinio (en relación a la conclusión y recomendación 153).

Se dan por reproducidas las manifestaciones primera, segunda, tercera y cuarta.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En esta alegación se remite a lo ya argumentado en las alegaciones presentadas por esta empresa a los puntos 77, 79, 82, 84, 150, 151, 152, 153 y 154. Por lo que se reiteran los argumentos expuestos en las mismas.

ALEGACIÓN Nº 34 AL PUNTO 91 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Al punto 6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. 6.1. Contratos de Patrocinio. 6.1.5. Publicación en BOJA. 91. La denominación o título de determinados contratos, tal y como aparece publicada en el BOJA, no manifiesta la realidad de la actividad publicitaria contratada.

Esta consideración se realiza porque se trata de contratos de patrocinio o de difusión publicitaria, tramitados por el procedimiento negociado sin publicidad, sin que la naturaleza del contrato quede reflejada en la denominación del mismo (en relación a la conclusión y recomendación 153).

La publicación en BOJA se efectúa en cumplimiento de una demanda de transparencia exigida a las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía. Y es en esta norma donde se regulan los requisitos exigidos a los contratos de publicidad institucional, los cuales deben publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con carácter cuatrimestral, especificándose igualmente en la misma norma, que esta publicidad no sustituye la publicación oficial de la adjudicación de los contratos prevista en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, esta Empresa Pública, en cumplimiento del art. 7 de la Ley 6/2005, desarrollado por el citado Decreto 29/2006, de 7 de febrero, a través de la Secretaria General Técnica de la Consejería, remite periódicamente la adjudicación de los contratos de publicidad institucional superiores a 30.000 euros, especificando el objeto del contrato, su cuantía y el nombre del adjudicatario, a efectos de la correspondiente publicidad cuatrimestralmente. Si bien, no está dentro del ámbito de estas publicaciones periódicas el especificar otros aspectos de la relación contractual como la naturaleza del contrato, el procedimiento de adjudicación u otros elementos.

Los contratos relacionados en estas publicaciones del BOJA, como medida de transparencia y atendiendo únicamente a fines de publicidad, deben analizarse en ese contexto y no suponer una debilidad ni limitación al alcance en el ámbito del informe de fiscalización realizado por la Cámara de Cuentas.

De forma análoga, en el ejercicio 2012, los informes recabados a la Dirección General de Comunicación Social cumplen la finalidad prevista en el artículo 30 de la Ley 18/2011, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para 2012, no debiendo significar tampoco ninguna debilidad ni limitación al alcance en el citado informe.

En conclusión, estimamos que estos planteamientos reflejados en el informe como limitación al alcance y debilidades, más bien podrían considerarse como recomendaciones y elementos de mejora para futura regulación de la actividad publicitaria y de promoción de la Junta de Andalucía.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

En referencia al punto 91, la alegación señala que la publicación en BOJA, en cumplimiento de la demanda de transparencia prevista en el Decreto 29/2006, no exige especificar la relación contractual, la naturaleza del contrato, el procedimiento de adjudicación u otros elementos: Así es, pero, como se indica en el punto 32 del informe, la publicación en BOJA si contempla especificar el objeto del contrato.

Por ello, el objeto de los contratos señalados en el punto 92, el cual debe entenderse directamente relacionado con el punto alegado, evidencia que la publicación, como se señala en el informe, no manifiesta la realidad de la actividad publicitaria contratada. En definitiva y, a diferencia de otros contratos de patrocinio publicados por esta empresa, no se identifica la acción publicitaria (patrocinio, en estos casos) y el nombre de patrocinado.

En cuanto a las observaciones relativas a la limitación al alcance, en relación a lo que debe significar y si debería ser una recomendación, se indica que la limitación debe entenderse en el contexto global del informe y considerando todas las fuentes de información, cuyas finalidades y características se analizan profundamente en el epígrafe 4. Además, la sugerida recomendación está claramente expuesta en el punto 147 del informe.

ALEGACIÓN Nº 35 A LOS PUNTOS 93 A 100 Y 155-158 (ALEGACIÓN ADMITIDA PARCIALMENTE)

Al punto 6. Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. 6.1. Contratos de Patrocinio. 6.1.6. Audiencia, GRPs y contactos/impactos publicitarios conseguidos. Deficiente control por parte de la empresa sobre la ejecución de los contratos, así como sobre el impacto de los mismos y, por tanto, sobre la eficiencia del empleo de los recursos públicos (en relación a la conclusión y recomendación 155 a 158).

Pone de manifiesta la Cámara, punto 156, que "En 24 contratos, todos ellos de patrocinio, se producen carencias de información en la documentación justificativa de la ejecución del contrato, así como la falta de evaluación del impacto o repercusión de los mismos" y en el previo, punto 94, cuadro nº 16, solo hace referencia a la incompleta justificación en 6 contratos. Hay un error en la conclusión 156.

Así mismo, no es admisible concluir deficiente control por parte de la empresa sobre la ejecución de los contratos, así como sobre el impacto de los mismos y, por tanto, sobre la eficiencia del empleo de los recursos públicos, de forma genérica con esos antecedentes (es un porcentaje mínimo del total de la muestra).

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El primer párrafo de la alegación indica que hay un error en la conclusión 156 al señalar los 24 contratos con incidencias. Según la alegación deberían ser los 6 contratos con justificación incompleta del cuadro nº 16.

Sin embargo, el punto 156 se refiere a contratos con carencias de información en la documentación justificativa y falta de evaluación del impacto o repercusión de los mismos. Es decir, expedientes con justificación incompleta, tal y como señala la alegación.

A continuación se relacionan los puntos del informe en los cuales se basa la conclusión 156 al objeto de revisar la cifra consignada:

- Punto 94, Cuadro nº 16: Los 13 contratos presentan alguna carencia de información en la documentación justificativa de la ejecución del contrato. Además, según el punto 95, no se puede contrastar la justificación de la audiencia.
- Punto 96: Son dos contratos con justificación incompleta. No consta el estudio exigido en el contrato.
- Punto 97: Un contrato sin las exigencias justificativas y de evaluación y repercusión previstas en el contrato.
- Punto 98: 7 contratos sin seguimiento de la difusión de la campaña publicitaria que impide medir su impacto.

Por tanto, son 23 contratos y no 24 los que tienen incidencias. En consecuencia, debe modificarse el punto 156, aunque el contenido de la alegación no se cambia, pues no se admite que las incidencias justificativas solo afecten a 6 contratos.

De esta forma, tampoco se admite la segunda parte de la alegación, ya que no se trata de un porcentaje mínimo de errores.

ALEGACIÓN Nº 36 A LOS PUNTOS 100 A 104 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 8 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola, dimanante de autos núm. 977/2012.

NIG: 2905442C20120004099.

Procedimiento: Familia. Modificación Medidas supuesto contencioso 977/2012. Negociado: JP.

De: Lorena Karina Ferraz Orihuela.

Procuradora: Sra. María Isabel Martín López.

Contra: Don Carlos Gabriel Cantero Barrios.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Modificación medidas supuesto contencioso 977/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola a instancia de doña Lorena Karina Ferraz Orihuela contra don Carlos Gabriel Cantero Barrios sobre Modificación de Medidas, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola y su partido judicial, ha visto los presentes autos de Modificación de Medidas núm. 977/2012, promovidos por la Procuradora de los Tribunales Sra. Martín López, en nombre y representación de doña Lorena Karina Ferraz Orihuela, y asistido por la Letrado Sr/a. Mérida de la Torre, contra don Carlos Gabriel Cantero Barrios.

F A L L O

Estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Martín López, en nombre y representación de doña Lorena Karina Ferraz Orihuela, acuerdo establecer que don Carlos Gabriel Cantero Barrios debe comunicar con una antelación de, al menos, 10 días, en la fecha que va a disfrutar de las visitas con sus hijos, debiendo disfrutar las visitas en el domicilio familiar o, en su caso, en compañía de doña Lorena Karina Ferraz Orihuela, hasta en tanto se reanuden las visitas con asiduidad y continuidad.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, instruyéndoles de que contra la misma pueden interponerse recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, dentro del plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Miguel Ángel Aguilera Navas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola.

Publicación. Dada, leída y publicada la anterior Sentencia, en audiencia pública, el mismo día de su fecha, por el Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Fuengirola. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Carlos Gabriel Cantero Barrios, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a ocho de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 31 de marzo de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 2059/2012. (PP. 1252/2014).

NIG: 2906742C20120045237.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 2059/2012. Negociado: EJ.

De: Conalqui CB.

Procurador: Sr. José Carlos Jiménez Segado.

Letrado: Sr. Portillo Stempel, Pablo.

Contra: Instalaciones y Montajes Eléctricos Crister, S.L., Juan Jesús del Pino Fernández, Pedro Bueno Fernández y Cristóbal Bueno Fernández.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 2059/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Málaga a instancia de Conalqui CB contra Instalaciones y Montajes Eléctricos Crister, S.L., Juan Jesús del Pino Fernández, Pedro Bueno Fernández y Cristóbal Bueno Fernández sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a diez de diciembre de dos mil trece.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor, don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Verbal seguidos con el número 2059/2012-E a instancias de la entidad Conalquir, C.B., representada por el procurador don José Carlos Jiménez Segado y con la asistencia letrada de don Pablo Portillo Stempel, frente a la entidad mercantil Instalaciones y Montajes Eléctricos Chister, S.L., don Cristóbal Bueno Fernández, don Pedro Bueno Fernández y don Jesús Bueno Fernández, todos ellos declarados en situación legal de rebeldía procesal.

F A L L O

1. Se estima íntegramente la demanda y se condena a la entidad Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., don Cristóbal Bueno Fernández, don Pedro Bueno Fernández y don Jesús Bueno Fernández a pagar solidariamente a la entidad Conalquir, C.B. la cantidad de doce mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y cuatro céntimos, más el interés legal del dinero desde el día 20 de noviembre de 2012 e incrementado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.

2. Se condena a la entidad Instalaciones y Montajes Eléctricos, S.L., don Cristóbal Bueno Fernández, don Pedro Bueno Fernández y don Jesús Bueno Fernández al pago solidario de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación que deberá interponerse en el plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución, debiendo el apelante exponer las alegaciones en que se base la apelación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugnan y tener constituido un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez que la firma en la Audiencia Pública del día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Instalaciones y Montajes Eléctricos Crister, S.L., Pedro Bueno Fernández y Cristóbal Bueno Fernández, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a treinta y uno de marzo de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación/por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 46.1/2014.

Procedimiento: Ejecución 46.1/2014. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20120015824.

De: Doña María Luisa Moreno Benjumea.

Contra: Taparoom Restauración, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 46.1/2014 a instancia de la parte actora doña María Luisa Moreno Benjumea contra Taparoom Restauración, S.L. sobre Ejecución se ha dictado Resolución de fecha 30.4.14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Taparoom Restauración, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de principal de 10.660,81 euros, más 1.705,73 euros que, provisionalmente, se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la LRJS, una vez firme la presente resolución, librese mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración efectuada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso, seguido del código «30» y «social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm., (indique núm. de Juzgado) de, (indique ciudad), y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Taparoom Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a treinta de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 354/12.

Procedimiento: 354/12.

Ejecución de títulos judiciales 90/2014. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120003906.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Actividades Constructivas en General, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 90/14, dimanante de los autos 354/12, a instancia de la Fundación Laboral de la Construcción contra Actividades Constructivas en General, S.L., en la que con fecha 30.4.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 461,51 euros de principal mas la cantidad de 130,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 30 de abril de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 1347/10.

Procedimiento: 1347/10.

Ejecución de títulos judiciales 92/2014.

Negociado: J.

NIG: 4109144S20100015018.

De: FREMAP.

Contra: Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L. e INSS y TGSS.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 92/14, dimanante de los autos 1347/10, a instancia de FREMAP contra Promocons Obras y Rehabilitaciones, S.L., en la que con fecha 30.4.14 se ha dictado Auto despachando ejecución contra la empresa demandada por la suma de 150.987,94 euros de principal mas la cantidad de 20.000,00 euros que se presupuestan para intereses y costas del procedimiento, haciéndoles saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días. Y para su inserción y notificación en ese Boletín Oficial, expido el presente.

En Sevilla, a treinta de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 5 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 468/12.

Procedimiento: 468/12.

Ejecución de títulos judiciales 394/2013. Negociado: J.

NIG: 4109144S20120005159.

De: Don Andrés Fernández Palma.

Contra: Rotulando, S.L.

E D I C T O

El Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla hace saber:

Que en este Juzgado se sigue Ejecución 394/13, dimanante de los Autos 468/12, a instancia de Andrés Fernández Palma contra Rotulando, S.L., en la que con fecha 5.5.14 se ha dictado Decreto declarando en situación de insolvencia a la referida entidad y acordando el archivo provisional de las actuaciones. Y para su inserción y notificación en el BOJA, al encontrarse la demandada en ignorado paradero, expido el presente.

En Sevilla, a cinco de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 6 de mayo de 2014, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 572/2012.

Procedimiento: Social Ordinario 572/2012. Negociado: 4.

NIG: 4109144S20120006321.

De: Doña Teresa Cebolla Fayo.

Contra: Don Juan Díaz-Ambrona Cancho, Ayuntamiento Los Morales, Ayuntamiento Lebrija, Ayuntamiento Los Palacios, Ayuntamiento Chipiona, Ayuntamiento Sanlúcar Barrameda, Ayuntamiento Trebujena, Ayuntamiento Utrera, Diputación Sevilla, Fogasa, Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento El Cuervo, Ayuntamiento El Coronil, Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Gesalquivir, S.L., y Prodetur, S.A.

E D I C T O

Don Alonso Sevillano Zamudio, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 572/2012 a instancia de la parte actora doña Teresa Cebolla Fayo contra Juan Díaz-Ambrona Cancho, Ayuntamiento Los Morales, Ayuntamiento Lebrija, Ayuntamiento Los Palacios, Ayuntamiento Chipiona, Ayuntamiento Sanlúcar Barrameda, Ayuntamiento Trebujena, Ayuntamiento Utrera, Diputación Sevilla, Fogasa, Ayuntamiento Las Cabezas de San Juan, Ayuntamiento El Cuervo, Ayuntamiento El Coronil, Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir, Gesalquivir, S.L., y Prodetur, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 13.11.13 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO SR. DON ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO

En Sevilla, a trece de noviembre de dos mil trece.

Por recibidos en este Juzgado de lo Social los escritos presentados por y únase a los autos de su razón.

Se tienen por anunciados en tiempo y forma por los litigantes sendos, Recursos de Suplicación contra la Sentencia recaída en los presentes autos.

Dése trámite al recurso anunciado en primer lugar por la parte demandado Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca, y para ello póngase los autos a disposición del Letrado designado para su tramitación don Félix Rubio Razo, para que en el improrrogable plazo de una audiencia se haga cargo de los mismos, por sí o por persona autorizada por escrito, a fin de que formalice el recurso de suplicación anunciado, dentro de los diez días siguientes, plazo que correrá cualquiera que sea el momento en el que el letrado retire los autos puestos a su disposición.

Asimismo se advierte a la parte recurrente que de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LRJS, deberá hacer constar en su escrito de formalización de recurso un domicilio a efectos de notificaciones en esta ciudad.

Una vez finalice la tramitación de este recurso, se procederá al trámite del recurso anunciado en segundo lugar por Ayuntamiento El Coronil, El Cuervo y Los Morales.

En cuanto al escrito de la parte actora solicitado ejecución, no ha lugar hasta tanto se resuelva el trámite de recurso suplicación.

Notifíquese esta resolución a las partes, a la empresa demandada Gesalquivir, S.L., se notifica en los estrados del Juzgado.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm. 4023000030057212, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial», de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 4, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Revisión de resoluciones del Secretario Judicial».

Y para que sirva de notificación al demandado Prodetur, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a seis de mayo de dos mil catorce.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2014, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería (El Ejido), por la que se hace pública la formalización de contrato en su ámbito. (PD. 1384/2014).

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 154, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace pública la formalización de contrato siguiente:

1. Entidad contratante.
 - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente de Almería.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección del Área Integrada de Gestión de Farmacia.
 - c) Número del expediente: P.N. 12/14.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministros.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos para infecciones fúngicas muy graves con destino a la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital de Poniente.
 - c) Lotes: Lote 1 (Voriconazol 200 mg comp), Lote 2 (Voriconazol 200 mg vial) y Lote 3 (Anidulafungina 100 mg vial).
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: 107.466,00 € (IVA excluido).
5. Formalización del contrato.
 - a) Fecha de adjudicación: 8.4.2014.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 22.4.2014.
 - c) Contratista: Pfizer, S.L.U.
 - e) Nacionalidad: Española.Importe de la adjudicación: 107.466,00 € (IVA excluido).
6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 12 de mayo de 2014.- La Directora Gerente, María Pilar Espejo Guerrero.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, notificando requerimiento de subsanación de documentación en expedientes de inscripción en el Registro de Asociaciones.

Intentada la notificación personal, sin haber podido realizar la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que se indican que, examinado el expediente de inscripción, se ha observado que la documentación aportada es insuficiente o defectuosa. Lo que se notifica para que en el plazo de diez días subsanen los defectos apreciados y presenten la documentación pertinente, por duplicado, en esta Delegación del Gobierno, de todo ello con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EXPEDIENTE	INTERESADO	LOCALIDAD	ASUNTO
18/1303-1ª	Asociación Padres de Alumnos del Colegio Público Arrayanes Las Palmeras	Granada	Requerimiento subsanación modificación Estatutos
18/6021-1ª	Asociación Mujeres Cofrades de Granada	Granada	Requerimiento subsanación modificación Junta Directiva
18/6351-1ª	Asociación Elsuk-Artesanos	Granada	Requerimiento subsanación modificación Estatutos
18/6450-1ª	Asociación El Torreón de Albolote	Albolote (Granada)	Requerimiento subsanación inscripción disolución
18/6703-1ª	Asociación Universitaria Granadina de la Facultad de Ciencias del Trabajo - AULA	Granada	Requerimiento subsanación modificación Estatutos
GR- 11244	Asociación Peña Madridista Las Conchas	Torrenueva (Granada)	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11309	Asociación Cultural Recreativa Ópalo 2013	Granada	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11396	Asociación Grupo Stop Desahucios	Granada	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11401	Asociación Musical Ensemble Contrapunto	Granada	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11403	Asociación Juvenil Cultural Rizomanada	Granada	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11439	Asociación IBN ARABI Música Sufi Espiritual	Armillá (Granada)	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11483	Asociación de Mujeres CRE-ARTE	Motril (Granada)	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11543	Asociación Comunicadores-Comunicalia Granada	Granada	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11621	Asociación Desgranando Ciencia	Huétor Vega (Granada)	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11635	Asociación en Defensa de la Ganadería Ecológica Extensiva y Trashumante Rafael Pérez del Álamo	Huétor Santillán (Granada)	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11658	Asociación «Arte y Conciencia» Asociación de Arteterapia y Biodanza de Granada	Granada	Requerimiento subsanación inscripción constitución
GR-11680	Asociación TUECAI Hijos nacidos del corazón	Granada	Requerimiento subsanación inscripción constitución

Granada, 5 de mayo de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos de concesión de subvenciones en materia de políticas migratorias.

En virtud de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a las entidades que se relacionan el acto administrativo que se especifica, poniendo de manifiesto el expediente ante la respectiva entidad interesada para que en el plazo de 15 días, desde el siguiente a la publicación de este anuncio, alegue y/o presente los documentos justificativos que estime pertinentes, significándole que transcurrido dicho plazo sin presentar la justificación de la subvención concedida se dictará la correspondiente resolución en la que se acuerde el reintegro de las cantidades que procedan.

Expediente P-39/2011. Entidad: Asociación Sociocultural de Migrantes Nigerianos en España. Proyecto: «Eliminando obstáculos en Granada». Localidad: Granada. Subvención: 1.000 €.

Expediente P-40/2011. Entidad: Asociación Sociocultural de Migrantes Nigerianos en España. Proyecto: «Día de Nigeria en Granada». Localidad: Granada. Subvención: 1.000 €.

Expediente I-20/2011. Entidad: Asociación Sociocultural de Migrantes Nigerianos en España. Proyecto: «Infraestructura 2011 en Granada». Localidad: Granada. Subvención: 500 €.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio de expediente de reintegro, previsto en el artículo 24 de la Orden de 28 de mayo de 2009, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para programas e infraestructuras destinados al arraigo, la inserción y la promoción social de personas inmigrantes.

Granada, 7 de mayo de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio.

De conformidad con los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que se han intentado las oportunas notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica al interesado abajo indicado que se ha iniciado por la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada la tramitación de la fijación del Justiprecio en el expediente núm. Gr-55/13, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaría de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, sita en C/ Azacayas, 14, planta 2.ª, Granada.

Núm. Expte.: Gr- 55/13.

Interesado: Don Mateo Romero Sánchez.

Domicilio: C/ Lepanto, 24, en Padul (Granada).

Granada, 8 de mayo de 2014.- La Delegada del Gobierno, Sandra García Martín.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

ANUNCIO de 6 de mayo de 2014, de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción en el Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Intentada sin éxito su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que a continuación se relaciona acto administrativo relativo a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales, informándole que para su conocimiento íntegro puede comparecer en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, ante esta Dirección General de Seguridad y Salud Laboral, sito en C/ Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Interesada: Dayco FF Construcciones.

Expediente: SL-54/2007 MGC.

Último domicilio: Avda. de Atenas, núm. 3, CC Las Rozas II, 28230 – Las Rozas de Madrid (Madrid).

Acto: Resolución relativa a procedimiento sancionador por infracción de Orden Social, en materia de prevención de riesgos laborales.

Sevilla, 6 de mayo de 2014.- El Director General, Francisco Javier Zambrana Arellano.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/1577634/2009-82	GONZALEZ RIOS, FERNANDA	EL PUERTO SANTA MARIA	TRAMITE DE AUDIENCIA DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCION A LA DEPENDENCIA.

Cádiz, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Miriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Jaén, por la que se hace pública la relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Los procedimientos se refieren al Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad, regulado por el Decreto 2/1999, de 12 de enero.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.ª planta, donde podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Resolución de archivo de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del art. 71 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
BAÑOS DE LA ENCINA	(DPJA)551-2013-000-55269-1	LEONTINA FLAVIA FURCEA
JAEN	(DPJA)551-2013-00064401-1	GEMA DIAZ ABOLAFIA
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00065986-1	ROSALIA JORDAN RODRIGUEZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2013-00066289-1	TANIA PALENCIANO MORENO
PORCUNA	(DPJA)551-2013-00066902-1	CRISTIAN FEDELES
JODAR	(DPJA)551-2014-00000076-1	MANUELA VIEDMA PASTRANA
UBEDA	(DPJA)551-2014-00000231-1	JUAN EXPOSITO CORTES
JAEN	(DPJA)551-2014-00000706-1	IMARIA DEL CARMEN ROBLES ARMENTEROS
LA CAROLINA	(DPJA)551-2014-00001278-1	ISABEL GARCIA FERNANDEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00000713-1	ABDELFATTAT FARAJI
MANCHA REAL	(DPJA)551-2014-00000892-1	MARA GUTIERREZ SANCHEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00003718-1	VICTORIA GALERO RUIZ
VILLATORRES	(DPJA)551-2014-00004194-1	PABLO MARTOS MORENO
CAZORLA	(DPJA)551-2014-00004699-1	MARIUS MARIAN VASILE

Resolución denegatoria de los expedientes relacionados seguidamente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Decreto 2/1999, de 12 de enero, por el que se regula la creación del Programa de Solidaridad de los andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
FUENSANTA DE MARTOS	(DPJA)551-2013-000043089-1	ANA ISABEL CAMPOY MOYA
JAEN	(DPJA)551-2013-000064568-1	ANTONIO BALLESTEROS GUTIERREZ
UBEDA	(DPJA)551-2013-000064972-1	GENILDA MARIA DASILVA DASILVA
JAEN	(DPJA)551-2013-000065833-1	JULIO LOPEZ DELGADO
BAILEN	(DPJA)551-2013-000067093-1	ANA MARIA VILLAREJO GONZALEZ
NOALEJO	(DPJA)551-2014-000004039-1	CORAIMA MUÑOZ FERNANDEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-000000609-1	ALFONSO PASTOR LASA SUAREZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-000007954-1	JOSE SANTIAGO LOPEZ ROMERO
BAILEN	(DPJA)551-2014-000010067-1	MARIA ISABEL FERNANDEZ CRIADO

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
JIMENA	(DPJA)551-2014-000011225-1	ARBIA ABBASI
LA CAROLINA	(DPJA)551-2014-000012290-1	RAQUEL CORTES CORTES
BAILEN	(DPJA)551-2014-000013307-1	RICARDO MORENO CADIZ
CARCHELES	(DPJA)551-2014-000013960-1	ANTONIO FERNANDEZ ESCOBEDO
PONTONES	(DPJA)551-2014-000015140-1	SUSANA MARTINEZ LENDINEZ
BEDMAR	(DPJA)551-2014-000010133-1	BRUNO AREVALO CRISTOBAL
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-000006408-1	JUAN EXPOSITO PARRADO
CAMBIL	(DPJA)551-2014-000012930-1	JOSE LUIS GONZALEZ LOPEZ

Asimismo, se le advierte que las anteriores resoluciones no agotan la vía administrativa y podrá interponerse recurso de alzada ante la Directora General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Acuerdo de inicio de procedimiento de extinción con suspensión de pago, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Orden de 8 de octubre de 1999 y el art. 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
LINARES	(DPJA)551-2013-000055222-1	ROSA MORENO HERNANDEZ

Requerimiento de Subsanación de documentos preceptivos.

LOCALIDAD	NÚM. EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS
CASTELLAR	(DPJA)551-2013-00061163-1	Mª ELENA LOPEZ BUSTOS
LA IRUELA	(DPJA)551-2013-00066876-1	DANIEL SALAS GAVILAN
BELMAD	(DPJA)551-2014-00009039-1	INMACULADA SANCHEZ VILCHES
MARTOS	(DPJA)551-2014-00012884-1	PEDRO PEÑA ARMENTEROS
TORREDELCAMPO	(DPJA)551-2014-00013764-1	MARIA EUGENIA RICO FERNANDEZ
JAEN	(DPJA)551-2014-00014025-1	ANTONIO MONTORO MARTIN
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00014976-1	MARIA LUISA SERRANO JIMENEZ
PEAL DE BECERRO	(DPJA)551-2014-00016412-1	SABRINA CARMONA POLO
TORREDELCAMPO	(DPJA)551-2014-00017087-1	CRISTINA ALMAGRO ROJAS
JAEN	(DPJA)551-2014-00017241-1	RAMON MUNUERA FERRER
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00017891-1	MARIA PAZ FERNANDEZ MORENO
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00018033-1	ANTONIA EXPOSITO RUIZ
CAMBIL	(DPJA)551-2014-00018194-1	MANUEL CASTILLO BARRUZ
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00018442-1	FRANCISCO JOSE MENA EXPOSITO
MENGIBAR	(DPJA)551-2014-00018795-1	VANESA QUINTERO BELLISCO
ALBANCHEZ DE MAGINA	(DPJA)551-2014-00018945-1	MARIA DEL CARMEN MOLINA NAVIDAD
ALBANCHEZ DE MAGINA	(DPJA)551-2014-00020216-1	JUAN MARTINEZ CEACERO
BAILEN	(DPJA)551-2014-00020237-1	PEDRO MARTINEZ ANULA
LA GUARDIA	(DPJA)551-2014-00020359-1	MARTA CASTILLO MONTIEL
BEDMAR	(DPJA)551-2014-00021277-1	ELENA LEON QUESADA
JAEN	(DPJA)551-2014-00021711-1	SORAYA MANJON MALDONADO
TORREDELCAMPO	(DPJA)551-2014-00022199-1	JUANA ISABEL PEREAGON GALAN
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00022730-1	MANUELA DIAZ GARCIA
ANDUJAR	(DPJA)551-2014-00022734-1	JOSE MANUEL SANCHEZ BARRANCO
CHICLANA DE SEGURA	(DPJA)551-2014-00021551-1	JOAQUIN PARRAGA CALERO

Con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de la Ley 30/92.

Jaén, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, María de los Ángeles Jiménez Samblás.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, para la notificación por edicto del trámite de audiencia que se cita.

Acuerdo de la Delegada Territorial en Cádiz de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, por el que se ordena el cumplimiento del preceptivo trámite de audiencia por edicto a don José Manuel Vicente Pizarro al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, se le comunica mediante el presente Anuncio que en aplicación del artículo 26.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, y el art. 8.3 del Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil, se ha acordado conceder trámite de audiencia en el expediente de protección seguido a favor de los menores Y.B.R., D.V.R. y J.M.V.R. por término de 10 días hábiles, para ponerle de manifiesto el procedimiento instruido a fin de que pueda presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes.

En caso de no comparecer en el plazo indicado, se entenderá cumplido dicho trámite, pasándose a elaborar la correspondiente propuesta de resolución.

Cádiz, 7 de mayo de 2014.- La Delegada, Míriam Alconchel Gonzaga.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desamparo de la menor J.L.H. a doña Rosa María Hernández Gutiérrez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de ratificación de la provisional de desamparo de la menor S.V.P., y de declaración de no desamparo de las menores C.V.P. y N.L.P., a don Rafael Llorente Guerra, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de traslado de centro del menor J.P.P., a don Jesús Marcos Pozo Canales, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto del Acuerdo de ampliación del plazo máximo para resolver el procedimiento de acogimiento familiar permanente del menor R.R.G., a doña María José Galán Lorente, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de cese de tutela del menor C.D.S.B., a doña Jessica María Barrientos Ramírez de las Casas Deza, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificada del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de traslado de centro del menor J.A.V.M., a don José Vicario Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de traslado de centro del menor J.A.V.M., a don José Vicario Rodríguez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desistimiento del procedimiento de la Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional iniciado a instancias de don Francisco Solano Natera Romera y doña Mónica García-Pantaleón Rubio al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desistimiento del procedimiento de la Declaración de Idoneidad para Adopción Internacional iniciado a instancias de don Luis Miguel Seco de Herrera López y doña Isabel Pérez Pino al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 29 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, para la notificación por edicto del acto que se cita.

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución de desistimiento del procedimiento de la Declaración de Idoneidad para Acogimiento Familiar Preadoptivo iniciado a instancias de don Enrique José Bustamante Castrillón y doña Ana Prado Santos al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le significa que puede personarse en el Servicio de Protección de Menores de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en C/ Doctor Blanco Soler, núm. 4, a fin de ser notificado del contenido íntegro del acto.

Córdoba, 29 de abril de 2014.- La Delegada, María Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse doña Anastasia Florentina Filita en paradero desconocido o ser desconocida o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución definitiva de acogimiento familiar preadoptivo y cese de acogimiento simple de urgencia de fecha 7.5.2014 de la menor S.F., expediente 169/13, significándoles que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 7 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don Enrique Domínguez Moreno en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de suspensión cautelar del régimen de relaciones personales de fecha 7.5.2014 relativa a los menores C.D.S., S.D.S. y T.D.S., expedientes 232 al 234/04.

Granada, 7 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 7 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse don José Miguel Miranda Carmona en paradero desconocido o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de no existencia de desamparo de fecha 7.5.2014 del menor (J.M.C.), expediente 127/13, significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los arts. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Granada, 7 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ACUERDO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Granada, por el que se hace público los actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 40 del Decreto 282/2002, de 12 de noviembre, de Acogimiento Familiar y Adopción, por el presente anuncio se notifica a la interesada que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá dirigirse al Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 h.

Interesada: Doña M.^a Carmen Gallegos González.

Núm. Expte.: 64/14.

Acto notificado: Inicio de Procedimiento de Desamparo y Resolución Provisional de Desamparo, respecto del menor (M.A.T.)

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles a contar desde la misma fecha de su publicación en BOJA.

Granada, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

NOTIFICACIÓN de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, de resolución de declaración de no existencia de desamparo de 23 de abril de 2014.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse el paradero de los padres de la menor M.A.D.AG., doña Tamara Gómez Lima y don Birame Diallo, se publica este anuncio, por el que notifica resolución de declaración de no existencia de desamparo de fecha 23 de abril de 2014, relativo al expediente núm. 352-2013-00001789-1, por el que se acuerda:

1. Declarar la no existencia de desamparo de la menor M.A.D.G., nacida el día 11 de agosto de 2012.
2. Proceder a la conclusión y archivo del expediente de protección de la menor.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Huelva, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, M.^a Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Córdoba, por el que se comunica la resolución del expediente sancionador que se cita.

Como consecuencia de los hechos reflejados en el Acta de Inspección de la Policía Local de Córdoba núm. 13-102 de fecha 1.11.13, se acordó la iniciación del expediente sancionador núm. CO/13/246.

Intentada la notificación del trámite de Resolución del citado expediente a José María Béjar Chicano, con NIF 25682040X, sin que se hubiera podido practicar, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se le notifica dicho trámite y se le significa expresamente que dispone de un plazo de un mes para la interposición de recurso de alzada. A tal efecto se le hace saber que el expediente citado se encuentra en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Territorial, sita en Avda. de República Argentina, 34, de Córdoba.

Córdoba, 5 de mayo de 2014.- La Delegada, M.^a Isabel Baena Parejo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada sin efecto la notificación de los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública que se citan a continuación, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 60 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que para conocimiento íntegro de los mismos podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sito en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, de Huelva.

Interesado: José Carlos López Huete.

Expediente: S21-218/2013.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Interesado: Complejo Turístico Los Veneros, S.L.

Expediente: S21-031/2014.

Acto notificado: Apertura de Período de Prueba.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo: Dispone de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para la realización de prueba documental.

Interesado: Joaquín Gómez José.

Expediente: S21-033/2014.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Plazo de alegaciones: Dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Huelva, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Lourdes Martín Palanco.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de inscripción en el Registro de Mediación Familiar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los que intentada la notificación de resolución de inscripción de persona mediadora en el Registro de Mediación Familiar, no ha sido posible practicarla.

Núm. expediente : 330-2014-52-1.

Núm. Proc.: 331-2014-53-1.

Solicitante: Cristina García Jiménez.

Asunto: Resolución de 4 de abril de 2014, por la que se inscribe en la Sección de personas mediadoras del Registro de Mediación Familiar, así como su adscripción al turno de oficio de mediación familiar.

Para conocer el contenido íntegro del acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, sita en la C/ Luis Montoto, 87- 89, de Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente a esta publicación.

Contra las anteriores resoluciones, que no agotan la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante la Consejera de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de conformidad con los artículos 114 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sita en Avda. de Hytasa, núm. 14, Edif. Junta de Andalucía, 41071, Sevilla, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a la persona interesada resolución de archivo por mayoría de edad, en expediente de protección de menores.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por la persona interesada que se relaciona, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este Anuncio a la notificación a doña Milagros Pérez Camúñez de la Resolución adoptada con fecha 27 de marzo de 2014, por la Delegada Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, acordando el archivo por mayoría de edad con respecto a las menores M.P.C y L.R.P.C.

Contra la presente resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla en el plazo de tres meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Para conocer el texto íntegro de la notificación podrá comparecer la persona interesada en la sede de esta Delegación Territorial, Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Luis Montoto, núm. 89, en horario de atención al público.

Sevilla, 8 de de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifica a las personas interesadas Resoluciones que resuelven Reclamaciones Previas a la Vía Judicial Social, en expedientes de Pensiones de Jubilación o Invalidez en su modalidad no contributiva.

Intentada sin efecto, por causas ajenas a esta Administración, la notificación en el domicilio señalado a tales efectos por las personas interesadas que se relacionan, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede mediante este anuncio a la notificación de Resoluciones que resuelven la Revisión de las prestaciones de las que eran perceptores.

Interesado: D./D.^a Esperanza Pérez Fiera.
DNI: 28750911-Z.

Interesado: D./D.^a Carmen Serrano Martín.
DNI: 27693291-A.

Interesado: D./D.^a M.^a Carmen Flores López.
DNI: 28365064-S.

Interesado: D./D.^a Juan Manuel Macías Sánchez.
DNI: 75328993-Z.
(En representación de D./D.^a Jonathan Macías García, DNI: 28636288-T).

Interesado: D./D.^a Ana Pérez Burgos.
DNI: 27961632-A.

Interesado: D./D.^a Antonia Ribera Heredia.
DNI: 28878495-V.

Interesado: D./D.^a Santiago Cabeza Fernández.
DNI: 28592220-T.

Interesado: D./D.^a M.^a Luisa Olmedo Rendón.
DNI: 28163973-J.

Interesado: D./D.^a José García Ruiz.
DNI: 75471358-D.

Interesado: D./D.^a María Vaquero Amaya.
DNI: 28279663-J.

Interesado: D./D.^a Oliva Pardo Pérez.
DNI: 28747894-X.

Interesado: D./D.^a Catalina Barrera Palacios.
DNI: 27783404.

Interesado: D./D.^a Concepción Marchena Macera.
DNI: 27880781-C.

Interesado: D./D.^a Beatriz Lama Robles.
DNI: 27870255-M.

Interesado: D./D.^a Josefa Calero Caballero.
DNI: 75294533-P.

Interesado: D./D.^a Carmen Molina Montes.
DNI: 08758479-X.

Interesado: D./D.^a Enrique Díaz Martínez.
DNI: 77807615-H.

Interesado: D./D.^a Juliana Bravo Vélez.
DNI: 29356496-D.

Interesado: D./D.^a Agustín Jiménez Montoya.
DNI: 02602349-Z.

Interesado: D./D.^a Juana Muñoz Rodríguez.
DNI: 28309610-Z.

Interesado: D./D.^a Gregorio López Fernández.
DNI: 44601141-R.

Interesado: D./D.^a M.^a del Rosario Jiménez Ortega.
DNI: 27893030-X.

Interesado: D./D.^a María Palma Barrera.
DNI: 28054116-G.

Para conocer el texto íntegro de las Resoluciones podrán comparecer las personas interesadas en la sede de esta Delegación, Servicio de Gestión Económica de Pensiones, sita en C/ Luis Montoto, núms. 87-89, en horario de atención al público, en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a esta publicación.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se hace pública relación de solicitantes del Programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

010514MJ(ARCHIVO).

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-36547-1.

Nombre y apellidos: Don Antonio Ramos Espinar.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-47726-1.

Nombre y apellidos: Don Fco. Javier Peñuela Dorado.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-49859-1.

Nombre y apellidos: Doña Montserrat Rincón Martín.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-51276-1.

Nombre y apellidos: Doña Patricia Dana Peña.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-52967-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Basco Crespo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-54075-1.

Nombre y apellidos: Doña Rocío Santiago Guerrero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-54835-1.

Nombre y apellidos: Doña Hilda Martínez Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-54963-1.

Nombre y apellidos: Don José Antonio Navarro Garía.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-56112-1.

Nombre y apellidos: Doña Elena López Dobarganes.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-56366-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a del Rocío Canto Lemus.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-56895-1.

Nombre y apellidos: Doña Raquel Roldán Ramírez.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-57157-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Carmen Rodríguez Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-57788-1.

Nombre y apellidos: Doña Rosa M.^a Durán Morales.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-58130-1.

Nombre y apellidos: Doña Marisol Fortunato Almonte.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-60880-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana del Rocío Monge Guzmán

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-61279-1.

Nombre y apellidos: Doña Natalia Soledad Albi Galeas.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-61692-1.

Nombre y apellidos: Doña M.^a Fuensanta Cano Mata.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-61725-1.

Nombre y apellidos: Doña Ana Isabel Ruiz Figuero.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-61732-1.

Nombre y apellidos: Doña Beatriz García Gallardo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-62178-1.

Nombre y apellidos: Doña María González Trigo.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-62372-1.

Nombre y apellidos: Don Diego Lara Castaño.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-62440-1.

Nombre y apellidos: Don Manuel Amuedo Soria.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-62578-1.

Nombre y apellidos: Don José Fco. Rodríguez Fernández.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-62661-1.

Nombre y apellidos: Doña Carmen Bustamante Riestra.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

Núm. Expte.: PS-SE-551-2013-62687-1.

Nombre y apellidos: Doña Gema Gálvez Ruiz.

Contenido del acto: Resolución dictada por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, mediante la cual se acuerda tener por desistida la solicitud de acceso al Programa de Solidaridad de los Andaluces.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, en Sevilla.

Las resoluciones mencionadas no agotan la vía administrativa, por lo que los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de las mismas, ante la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales y Atención a las Drogodependencias de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1, 110, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Sevilla, por el que se notifican a los interesados las resoluciones de reintegro, de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas individuales en el sector de personas con Discapacidad solicitadas en base a la Orden de 10 de mayo de 2011, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería (convocatoria 2012).

Intentada la notificación del acto de resolución de reintegro de los expedientes que no han podido ser notificados de las subvenciones concedidas recaída en los expedientes que se indican sin que se haya podido practicar, por medio del presente anuncio, y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación de dichos actos, comunicando a los interesados que para conocer el texto íntegro podrán comparecer, en horas de 9 a 14 cualquier día hábil de lunes a viernes, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en el Servicio de Gestión de Servicios Sociales de esta Delegación, sito en calle Luis Montoto, 89, en Sevilla.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RESOLUCIÓN DE REINTEGRO DE SUBVENCIONES INDIVIDUALES SECTOR PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Beneficiaria: NAI.
Representante: Glaucila Silveirinha Andrade.
Expediente: 742-12-03234-20.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Transporte.

Beneficiaria: NAI.
Representante: Glaucila Silveirinha Andrade.
Expediente: 742-12-02836-12.
Subvención: Individual personas con discapacidad.
Modalidad: Adquisición, renovación y/o reparación de prótesis ocular.

Sevilla, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Francisca Díaz Alcaide.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

ANUNCIO de 30 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada, por el que se notifican actos administrativos correspondientes a expedientes de ayudas para la Adecuación Funcional Básica de Viviendas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente Anuncio se notifica a las personas interesadas los actos administrativos que a continuación se relacionan.

Requerimientos de subsanación de solicitudes:

Expediente: 18-AF-0096/12.

Interesado: María del Carmen Carbajal Tapia (DNI 23640310-J).

Municipio: Gójar (Granada).

Fecha del escrito de requerimiento: 4.3.2014.

Expediente: 18-AF-0175/12.

Interesado: Encarnación Linares Sánchez (DNI 23702995-T).

Municipio: Granada.

Fecha del escrito de requerimiento: 4.3.2014.

Expediente: 18-AF-0271/12.

Interesado: Daniel Robert Godart (NIE X0704760-V).

Municipio: Santa Fe (Granada).

Fecha del escrito de requerimiento: 4.3.2014.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura), sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.ª planta, de Granada, donde podrán comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Una vez finalizado el plazo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les concede un plazo de diez días hábiles para que aporten la documentación requerida, con indicación de que si así no lo hicieran se les tendrá por desistidos de su petición, archivándose las solicitudes sin más trámite.

Resolución de archivo del expediente relacionado a continuación, por no atender al requerimiento de subsanación efectuado, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999:

Expediente: 18-AF-0498/12.

Interesado: Teresa Soto Montero (DNI 23350852-X).

Municipio: Churriana de la Vega (Granada).

Fecha del escrito de notificación: 29.1.2014.

Acto notificado: Resolución de archivo de expediente.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda (Servicio de Rehabilitación y Arquitectura), sita en Avda. Joaquina Eguaras, núm. 2, 3.ª planta, de Granada, donde podrán comparecer en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto.

Contra las presentes resoluciones, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según prevé el artículo 14 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada Ley, sin perjuicio de poder interponer potestativamente y con carácter previo al anterior recurso de reposición en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 30 de abril de 2014.- El Delegado, Manuel Morales García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se da publicidad a la Resolución con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Ubrique (Cádiz). (PP. 1186/2014).

Expte.: AAV/CA/038/13.

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada por esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz que se relaciona en el Anexo.

A N E X O

Resolución de 25 de febrero de 2014, del Delegado Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz con la que se otorga Autorización Ambiental Unificada a Francisco Gutiérrez Rodríguez y Luis Vilches Moreno para el proyecto: «Camino de acceso a las fincas Arroyo de los Cidrones y Rancho Aragón», en el término municipal de Ubrique, Cádiz. Expte. AAU/CA/038/13.

Cádiz, 21 de abril de 2014.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por la que se somete al trámite de Información Pública el expediente de autorización ambiental unificada del proyecto que se cita. (PP. 1073/2014).

Expediente: AAU/JA/0009/14.

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Someter a Información Pública del Proyecto «Planta de tratamiento de RCD'S», promovido por Diputación Provincial de Jaén, en el término municipal de Arjona, expediente AAU/JA/0009/14, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el procedimiento, presentar alegaciones y manifestarse tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de la actuación como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, durante 30 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en particular, la ocupación de vías pecuarias. En aquellos proyectos en los que se indique esta última circunstancia, se añadirán a este trámite 20 días hábiles más para alegaciones.

A tal efecto el proyecto técnico y estudio de impacto ambiental de los citados proyectos estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría General Provincial de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sito en la calle Doctor Eduardo García-Triviño López, 15, 23071, Jaén.

Jaén, 4 de abril de 2014.- El Delegado, Julio Millán Muñoz.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de Écija (Sevilla). (PP. 1239/2014).

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial,

HA RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, del proyecto: «Planta de Almacenamiento temporal y tratamiento de RCDs» en el término municipal de Écija (Sevilla), solicitada por Ecijana de Vertidos y Residuos, S.L. expediente AAU/SE/654/13/N.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Integrada.

Durante 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial, podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en el Edificio Administrativo «Los Bermejales» Avda. Grecia, s/n, 41071 Sevilla.

Sevilla, 25 de abril de 2014.- La Delegada, María Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 12 de marzo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre Información Pública de la concesión de aguas públicas que se cita. (PP. 706/2014).

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA
Ref. Exp. núm. 32239/1994 (Ref. Local: 9096)

En la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva se ha presentado solicitud de Modificación de Características de la concesión de aguas públicas cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: Trisa Sur, S.L.

Destino del agua: Riego de olivar (190 ha).

Volumen máximo anual: Procedentes de captaciones subterráneas: 312.941 m³/año.

Caudal máximo instantáneo: 48 l/s.

Punto/s de toma/s: Dos captaciones subterráneas masa de Niebla.

Coordenadas ETRS89 Uso 29: Pozo 1: X=702.775; Y=4.136.941, Pozo 2: X=702.825; Y=4.136.554.

En virtud de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, se hace público para general conocimiento, a cuyo efecto, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio, aquellos que se consideren perjudicados por dicha solicitud podrán examinar el expediente, en las oficinas de esta Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sitas en Avda. Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, donde deberán dirigirse las alegaciones que se formulen, por los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 12 de marzo de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 2 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

1. Nombres y apellidos, DNI/NIF: José Antonio Márquez Contreras, 48912697T; José Antonio Quintero Rodríguez, 48920604H.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de flora y fauna silvestre, núm. HU/2014/134/G.J. DE COTO/CAZ y HU/2014/132/G.J. DE COTO/CAZ.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/134/G.J. DE COTO/CAZ, HU/2014/132/G.J. DE COTO/CAZ, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrán aducir alegaciones y presentar los documentos que estimen pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 2 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 5 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Acuerdo de Inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: 80053954-Q.

Procedimiento sancionador en materia de residuos núm.: HU/2014/531/P.A/RSU.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/531/P.A/RSU, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 5 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre resolución recurso de los procedimientos sancionadores que se citan.

Intentada la notificación de la resolución recurso del expediente sancionador, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acceso al texto íntegro, en la sección de recursos y expedientes sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, sita en C/ Emires, 2.º A, Huelva.

1. Interesado: Jamal Habibellah Fadel. NIF/CIF: 29613002L.
Acto notificado: Resolución recurso, expte núm. HU/0850/10 (DS-01884/2011).
Plazo para interponer recurso: Dos meses.

Huelva, 8 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, notificando acuerdo de inicio de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombres, apellidos y DNI: Fernando Crespo Lara, 17475469T; María Jara Morena Garrido, 49056709D; Francisca Ibáñez Serrano, 48916377T; Francisco Javier García González, 29489033C.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de espacios naturales protegidos, núm. HU/2014/541/GC/ENP, HU/2014/559/GC/COS, HU/2014/561/GC/COS, HU/2014/569/PA/COS.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador HU/2014/541/GC/ENP, HU/2014/559/GC/COS, HU/2014/561/GC/COS, HU/2014/569/PA/COS, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombre, apellidos y DNI: Guillermo Peña Díaz, 51145518G; Diego José de Francisco Arenas, 28446683F.

Procedimiento número de expediente sancionador en materia de espacios naturales protegidos, núm. DÑ/2013/551/GC/ENP, HU/2013/1100/GC/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de Resolución de los expedientes sancionadores DÑ/2013/551/GC/ENP, HU/2013/1100/GC/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 76 y 79 de la mencionada Ley 30/1992, podrá aducir alegaciones y presentar los documentos que estime pertinentes en el plazo de 15 días a contar desde la notificación del presente escrito.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando Resolución definitiva de los expedientes sancionadores que se citan.

Nombres, apellidos, DNI: Francisco Toro Medina, 75578480C; Rafael Caro Jiménez, 29739847L; Cheickna Coulibaly, X4974513G; Francisco Toro Medina, 75578480C; Francisco Toro Medina, 75578480C; José Miguel Herrero Refacho, 48931296S; Francisco Villarán Mondaca, 29750447Q; Alejandro Cartes Márquez, 48946928F; Juan Antonio Romero Mateos, 53344170V; Hassan Saimouka, X3082085Q; Mohamed Oulafou, X2038511K; Georgel Caramet, X9825002T; Ionescu Eugen, X8554477H; Alexandru Ionut Patrascu, Y2405491G; Daniel Stoyanov Mihalev, X7368327R; Mohammed Boussan, X2591652N; Aouatif Kobeirat, Y0747944K; Mohammed Boussan, X2591652N; Daniel Tutuieanu, Y1766030N; Daniel Tutuieanu, Y1766030N.

Expedientes sancionadores en materia de espacios naturales protegidos, núms. DÑ/2013/316/AM/ENP, DÑ/2013/317/AM/ENP, DÑ/2013/328/PA/ENP, DÑ/2013/363/GC/ENP, DÑ/2013/381/AM/ENP, DÑ/2013/438/GC/FOR, DÑ/2013/475/GC/ENP, DÑ/2013/656/GC/ENP, HU/2013/678/PA/COS, HU/2014/23/GC/FOR, HU/2014/27/PA/FOR, HU/2014/28/GC/FOR, HU/2014/39/GC/FOR, HU/2014/41/GC/FOR, HU/2014/42/PA/FOR, HU/2014/46/PA/FOR, HU/2014/51/PA/FOR, HU/2014/60/GC/FOR, HU/2014/64/GC/FOR, HU/2014/65/GC/FOR.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución definitiva de los expedientes sancionadores DÑ/2013/316/AM/ENP, DÑ/2013/317/AM/ENP, DÑ/2013/328/PA/ENP, DÑ/2013/363/GC/ENP, DÑ/2013/381/AM/ENP, DÑ/2013/438/GC/FOR, DÑ/2013/475/GC/ENP, DÑ/2013/656/GC/ENP, HU/2013/678/PA/COS, HU/2014/23/GC/FOR, HU/2014/27/PA/FOR, HU/2014/28/GC/FOR, HU/2014/39/GC/FOR, HU/2014/41/GC/FOR, HU/2014/42/PA/FOR, HU/2014/46/PA/FOR, HU/2014/51/PA/FOR, HU/2014/60/GC/FOR, HU/2014/64/GC/FOR, HU/2014/65/GC/FOR, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Viceconsejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 142/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa Inmaculada González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de resolución en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación de Resolución del acto dictado en el procedimiento de concesión de aguas públicas que a continuación se referencia, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que el interesado puede tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3, de Huelva.

Ref. local: 9012 Ref. Gerdap: 32180/1994 Agua0: 1994SCA001164HU.

Interesado: José González González (DNI: 29425652G).

Asunto: Remisión de Resolución.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sobre notificación de resolución en el procedimiento de concesión de aguas públicas que se cita.

Al no haberse podido practicar notificación de Resolución del acto dictado en el procedimiento de concesión de aguas públicas que a continuación se referencia, se hace público el siguiente anuncio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que los posibles interesados pueden tener conocimiento del contenido íntegro del expediente en la sede de esta Delegación Territorial, sita en C/ Sanlúcar de Barrameda, núm. 3 de Huelva.

Ref. local: 8384. Ref. Gerdap: 40096/1992 Agua0: 1992SCA000809HU.

Titular: Gerardo Fernández Martínez.

Asunto: Remisión de Resolución.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, notificando acuerdo de mayor gravedad del expediente sancionador que se cita.

Nombre y apellidos, DNI/NIF: Juan Antonio Flores Horta, 29483578-Q.

Procedimiento número de expediente: Expediente sancionador en materia de pesca marítima de recreo en aguas interiores (Inspección Pesquera), núm. HU/0459/13.

Fecha e identificación del acto a notificar: Acuerdo de mayor gravedad de la Dirección General de Pesca y Acuicultura.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de mayor gravedad del expediente sancionador HU/0459/13, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponer alegaciones ante el Ilmo. Viceconsejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en la Orden de 25 de enero de 2012, por la que se delegan competencias y se establece la composición de las mesas de contratación.

Acceso al texto íntegro: Expedientes sancionadores del Servicio de Desarrollo Pesquero de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Huelva, sita en Avda. Julio Caro Baroja, s/n, Edif. Escuela Náutico-Pesquera, 21071 Huelva.

Huelva, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Josefa I. González Bayo.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Interesado: Sarmall Entreprise, S.A.

CIF: A92219914.

Expediente: MA/2014/108/PL/INC.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Carlos Ruiz Martín.

NIF: 44577744H.

Expediente: MA/2014/77/AGMA/INC.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 30 de enero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Víctor Manuel Carretero Crespo.

NIF: 74857501E.

Expediente: MA/2014/101/AGMA/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 3 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Manuel Corral Sánchez.

NIF: 25569322S.

Expediente: MA/2014/111/AGMA/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Pedro Merchán Jiménez.

NIF: 33381149F.

Expediente: MA/2014/79/AGMA/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 6 de febrero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Berrocal Moreno.

NIF: 74846924W.

Expediente: MA/2013/430/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados.

Fecha: 7 de febrero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Ernesto Hernández Fernández.

NIF: 74674906R.

Expediente: MA/2013/489/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 14 de enero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Sergio Jaimez Gómez.

NIF: 46694467M.

Expediente: MA/2014/117/AGMA/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 12 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Nodeco Sub S.L.

C.I.F.: B18509927.

Expediente: MA/2014/103/AGMA/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 5 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: José María Martín Fernández.

NIF: 05648726H.

Expediente: MA/2014/50/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de enero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan David Arcos Reguero.

NIF: 74903066R.

Expediente: MA/2013/476/GC/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de ampliación de imputados.

Fecha: 21 de febrero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan David Arcos Reguero.

NIF: 74903066R.

Expediente: MA/2013/457/AGMA/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 21 de febrero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Francisco Alejandro Juan Bosco Cler de Lasalle Watson.

NIF: 25555730Q.

Expediente: MA/2014/48/AGMA/ENP.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de período de prueba.

Fecha: 13 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por la que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Carlos Castillo Ojeda.

NIF: 25667618D.

Expediente: MA/2014/135/GC/EP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 20 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Interesado: Juan Campos Aguilar.

NIF: 24900267F.

Expediente: MA/2014/136/GC/EP.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador.

Fecha: 20 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Catherine Andrea Cserepy Faber.

NIE: Y1005545E.

Expediente: MA/2014/22/AGMA/FOR.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha: 26 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Quaid Mountain Adventures, S.L.

CIF: B92910165.

Expediente: MA/2014/2/AGMA/INC.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha: 27 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Navinder Singh Danhjal (Bar-Merendero Kontiki).

NIE: X3325648D.

Expediente: MA/2014/25/AGMA/INC.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha: 26 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga, pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que, si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Navinder Singh Danhajl (Bar-Merendero Kontiki).

NIE: X3325648D.

Expediente: MA/2013/158/AGMA/FOR.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de abril de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesada: Verónica Troche.

NIE: Y1774775V.

Expediente: MA/2013/245/AGMA/INC.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de abril de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Interesado: Cristian Jurado Natoli.

NIF: 26813126W.

Expediente: MA/2013/323/GC/EP.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de abril de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Juan Moreno Gutiérrez.

NIF: 25011632Y.

Expediente: MA/2014/217/AGMA/INC.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 10 de abril de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se someten a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Óscar Sánchez Corporán.

NIF: 25742428T

Expediente: MA/2013/328/GC/INC.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 30 de enero de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Francisco José Muñoz González.

NIF: 42817280C.

Expediente: MA/2013/445/GC/ENP.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 26 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Ricardo Cortés Fernández.

NIF: 78986550L.

Expediente: MA/2014/38/GC/ENP.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 28 de marzo de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: José María Porrás Rueda.

NIF: 53689248A.

Expediente: MA/2014/39/GC/ENP.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 9 de abril de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Duna Mirel.

NIF: 45312329Y.

Expediente: MA/2014/31/GC/ENP.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Fecha: 9 de abril de 2014.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 8 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se somete a información pública actos administrativos relativos a procedimiento sancionador en materia de legislación medioambiental.

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (LRJAP y PAC), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo, significándoles que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Les comunico que el importe de la sanción deberán hacerlo efectivo en período voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta Resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberán hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en período voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la Resolución recaída en el mencionado recurso, con similares plazos, a contar desde la fecha de notificación.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesada: Antonia Pacheco Madrid.

NIF: 25083399J.

Expediente: MA/2013/279/PN/INC.

Acto notificado: Resolución definitiva de procedimiento sancionador.

Fecha: 7 de abril de 2014.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 8 de mayo de 2014.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 9 de mayo de 2014, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, notificando resolución de la ampliación de terrenos del coto de caza que se indica.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación de la resolución de ampliación de terrenos del coto de caza que se indica, dictada por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, este organismo considera que procede efectuar dicha notificación a través de su publicación en BOJA, en cumplimiento de los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Caza y Pesca Continental de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, sita en la Avda. de Grecia, s/n –Edificio Los Bermejales– en Sevilla, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Número de expediente: 307/14, de ampliación de terrenos coto SE-11,301, denominado Labradillos.

Interesada: Doña Eloísa Rodríguez Sánchez.

Acto notificado: Resolución de desistimiento y archivo.

Plazo para interponer recurso alzada: Un mes a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 9 de mayo de 2014.- La Delegada, Dolores Bravo García.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

ANUNCIO de 29 de abril de 2014, del Ayuntamiento de Cazorla, de bases para la provisión de plaza de Coordinador de Actividades Deportivas y Culturales.

Resolución de la Alcaldía 84/2014, dada en Cazorla a 10 de abril.

Resultando que la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2005 fue aprobada por esta Alcaldía con fecha 16 de agosto de 2005, habiéndose publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 241, de 8 de octubre de 2005, incluyendo un puesto personal laboral, coordinador de actividades culturales y deportivas

Resultando que mediante providencia de Alcaldía de fecha 25 de marzo de 2014 se ha dado inicio a las actuaciones tendentes a la aprobación de las bases para la selección de una plaza de Coordinador de Actividades culturales y deportivas, plazas vacantes en la plantilla, cubiertas interina o temporalmente, en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal puesto en marcha para la reducción del empleo temporal en el Ayuntamiento.

Considerando que al puesto o plaza de Coordinador de Actividades Culturales y Deportivas le resulta de aplicación, lo dispuesto en la disposición transitoria 4.^a del Estatuto Básico del Empleado Público las Administraciones Públicas que permite efectuar convocatorias de consolidación de empleo a puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, que estén dotados presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005.

Considerando que estas convocatorias los procesos selectivos garantizarán el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. El contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria. En la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Considerando que los procesos selectivos se desarrollarán conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 61 del presente Estatuto. Por tanto, tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia, sin perjuicio de lo establecido para la promoción interna y de las medidas de discriminación positiva previstas en el propio Estatuto. Los órganos de selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre sexos.

Visto que las bases que han de regir dicho proceso selectivo, respeta los principios y reglas básicos establecidos en la normativa básica estatal así como las disposiciones del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local.

Considerando que corresponde al Alcalde la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.ºh) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de personal laboral fijo grupo V denominación: Coordinador de actividades culturales y deportivas y que figuran como Anexo a la presente.

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la provisión de dicha plaza, mediante el sistema de concurso oposición libre, conforme a las referidas bases.

Tercero. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de

Edictos del Ayuntamiento. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto. Contra esta Resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el Ilmo. Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13.7.1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A N E X O

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO, COORDINADOR DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES, MEDIANTE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de una plaza de personal-laboral fijo, perteneciente al grupo V (asimilado grupo C2), denominación Coordinador de Actividades Deportivas y Culturales, mediante concurso-oposición, vacante en la plantilla de personal laboral en el Excmo. Ayuntamiento de Cazorla, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2005, al amparo del proceso selectivo de consolidación de empleo temporal previsto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por cuanto se tiende consolidación de empleo de carácter estructural dotado presupuestariamente y se encuentren desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, y en la fase de concurso se valoran, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria.

Son funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria serán las propias de la coordinación de las actividades de cultura y deportes de este Excmo. Ayuntamiento.

Segunda. Requisitos que han de reunir las/los aspirantes.

Para tomar parte en la Convocatoria serán requisitos imprescindibles:

a) Ser español/la o nacional de las demás Estados miembros de la Unión Europea así como los cónyuges de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplido dieciséis años y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de del título de Graduado Escolar, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional de primer grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, los aspirantes que opten a la plaza reservada a quien tenga la consideración de personas con discapacidad presentarán junto con la solicitud los documentos que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir y el grado de minusvalía (igual o superior al 33%) que otorga el centro de valoración y orientación dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía u órgano competente.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

Las instancias para formar parte en la convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Si concurren aspirantes con alguna discapacidad igual o superior al 33% y necesitasen adaptación de tiempos y/ o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente, a fin de que el Tribunal puedan dar cumplimiento a lo dispuesto en el R.D. 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Se deberán adjuntar, fotocopias de los documentos que acrediten que efectivamente se cumplen los requisitos, a excepción de los reseñados en los apartados d) y e) que deberán acreditarse anteriormente.

Los documentos que se han de presentar para acreditar que se cumplan los requisitos señalados en los apartados a), b) y c) serán los siguientes:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del título académico.

Los requisitos anteriores deberán justificarse y presentarse junto con la solicitud.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, si el Ayuntamiento observase que algunos de los solicitantes no reuniera alguno de los requisitos exigidos o manifestado por el/ la interesado/a, se considerará excluido.

A las instancias deberán acompañarse los originales o fotocopias, compulsadas por la Administración Pública, de las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los/as interesados/as conforme se determina en la base sexta. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados correctamente dentro del plazo de presentación de instancias.

Tampoco serán valorados los que no sean documentos originales, o en su caso, fotocopias no compulsadas.

La solicitud, igualmente, deberá ir acompañada por:

- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Justificante del pago del derecho de examen, que asciende a la cantidad de 18 € y que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en el número de cuenta en la cuenta núm. ES03-2103-0353-19-0236683581, de este Ayuntamiento en Unicaja, Sucursal de Cazorla o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos ingresos/giros el nombre, del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta. Se acompañará fotocopia del pago con la instancia.

Cuarta. Plazo y forma de presentación de documentos.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Quinta. Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el plazo de subsanación, que en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá a los/ las aspirantes excluidos. Solamente serán subsanables aquellos requisitos que lo sean por su propia naturaleza. La fecha de publicación de la indicada Resolución será determinante para el cómputo de los plazos a los efectos de las posibles impugnaciones o recursos.

Asimismo el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente procederá al nombramiento del Tribunal que se hará público junto con la referida lista en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de recusación previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Procedimiento de selección de los/as aspirantes.

La selección constará de dos fases: Una de concurso y otra de oposición. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los aspirantes seleccionados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

1. Fase de concurso.

A) Méritos profesionales:

1. Servicios prestados:

a) Por cada mes completo de servicio prestado en el Ayuntamiento de Cazorla en plaza o puesto igual o similar al que se opta, directamente relacionado con funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria: 0,12 puntos.

b) Por cada mes completo de servicio prestado en otra Administración Local, en plaza o puesto igual o similar al que se opta, directamente relacionado con las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria: 0,05 puntos.

c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual o similar al que se opta, directamente relacionado con las funciones propias del puesto objeto de esta convocatoria: 0,02 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Puntuación máxima por este apartado: 15 puntos.

2. Curso y Seminarios, Congresos y Jornadas:

La participación en cursos, máster, seminarios, congresos, jornadas y publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados directamente con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Hasta 19 horas	0,20
De 20 a 39 horas	0,25
De 40 a 79 horas	0,35
De 80 a 200 horas	0,50

Los Cursos, Seminarios, Congresos o Jornadas y dirección, coordinación o ponencia en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refieren las anteriores escalas.

Puntuación máxima por este apartado: 4 puntos.

3. Por superación de exámenes:

Por cada uno de los ejercicios o pruebas aprobados en procesos selectivos para plaza o puesto de Coordinador de Actividades, Culturales y Deportivas 1 punto.

Puntuación total por este apartado: 1 punto.

Justificación de los méritos alegados:

A) Experiencia profesional.

Certificación expedida por la Administración, correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados, el grupo de titulación y las funciones.

B) Cursos, seminarios, congresos y jornadas.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora, cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá expresamente tal condición.

C) Superación de exámenes: Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación expedida por la Administración correspondiente en la que acrediten los extremos indicados.

2. Fase de oposición.

A) Ejercicio teórico: Dos temas designados por el Tribunal, uno sobre materias comunes del programa, y otros sobre las materias específicas del programa. El tiempo de duración será determinado por el Tribunal. Será valorado hasta un máximo de 10 puntos siendo eliminados las/os que no alcance un mínimo de 5 puntos.

Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario para superarlo 5 puntos.

B) Ejercicio práctico. Consistirá en la realización de un supuesto práctico entre dos propuestos por el tribunal y relacionados con las materias específicas del programa y las funciones encomendadas a la plaza a la que se opta. El tiempo de duración será determinado por el tribunal. Este ejercicio que será eliminatorio, será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario para superarlo 10 puntos.

El Tribunal pondrá en conocimiento de las/os aspirantes el sistema de corrección, antes de la realización de la prueba.

Séptima. Desarrollo de los ejercicios.

En la resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos/as y/o excluidos/as se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la baremación de los méritos alegados por las/os aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación. Entre las distintas fases del proceso selectivo (fase de concurso y fase de oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. La duración máxima entre los ejercicios de la fase de oposición no podrá superar los 45 días.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Las/os aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan.

Octava. Tribunal Calificador.

Presidente: Un/a funcionario/a de Carrera de la Corporación, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Con voz y voto.

Vocales: Un/a funcionario/a de Carrera de la Corporación, designado por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente. Con voz y voto.

Dos funcionarios de Carrera, designados por la Diputación Provincial de Jaén. Con voz y voto.

Secretario/a: La de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue. Con voz y voto.

La designación de los/las del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad mas uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidente será sustituido por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/ el de menor edad. Las/los vocales deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/los asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Las/los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Relación de aprobados/as, presentación de documentación y nombramiento de funcionario/a.

La lista de los méritos de cada opositor, así como las puntuaciones en cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación.

Terminada la valoración de los méritos y calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará el nombre de la/del aspirante que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, que se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de Funcionario/a. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Si dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, la/el aspirante propuesto/a no presentase la documentación, no podrá ser nombrado/a Funcionario/a y perderá todos los derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir.

El aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a que se haga pública la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto/a que no presentara la documentación, no podrá ser nombrado como funcionario de carrera y perderá todos los derechos.

El aspirante seleccionado deberá someterse, previamente a la obtención de la condición de funcionario, a un reconocimiento médico a fin de comprobar que no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza para la que ha sido propuesto/a.

Quien tuviera la condición de Funcionario/a estará exento/a de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento o designación, salvo el de reconocimiento médico previo, debiendo presentar únicamente certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Décima. Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso selectivo.

En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido la Ley 7/2007, de 12 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo que no se oponga a ésta, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y supletoriamente, en lo previsto anteriormente el Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Base final. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnados por las/os interesados/as, en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, características y estructura.

Tema 2. Los Derechos y Deberes fundamentales de los ciudadanos. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Composición, funciones y órganos constitucionales directamente relacionados con las Cortes. El Gobierno y la Administración del Estado. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La Ley del Gobierno.

Tema 6. La Administración Pública en el ordenamiento español. Ley Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE). Organismos Públicos. La Administración consultiva. Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.

Tema 8. El Poder Legislativo: composición, atribuciones y funcionamiento de las Cortes Generales. Elaboración de las leyes.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público: nociones generales. Fuentes del derecho público. La ley: sus clases. El Reglamento. Otras fuentes del derecho administrativo. Las fuentes del derecho autonómico andaluz. Las fuentes del ordenamiento comunitario.

Tema 12. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía: significado, elaboración y reforma. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 13. La organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración General del Estado. La Administración Central y la Administración Territorial.

Tema 14. La Administración Local: Principios constitucionales y regulación jurídica. La provincia y el municipio: organización y competencias provinciales y municipales.

Tema 15. La relación jurídica administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. El acto administrativo: concepto y clases, elementos, eficacia y validez, notificación y publicación. El Procedimiento administrativo local. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: nociones generales.

Tema 16. La Ley de Haciendas Locales: El Presupuesto de las Entidades Locales, Elaboración y aprobación. Ejecución presupuestaria.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1. Relaciones Internacionales y Cooperación en el ámbito de Cultura y Deporte. Acuerdos y programas.

Tema 2. Relaciones Institucionales y Cooperación en el ámbito de Cultura y Deportes.

Tema 3. Bibliotecas municipales: Acciones para el fomento de la lectura. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 4. El protocolo en las corporaciones locales.

Tema 5. Canales y Estrategias de comunicación municipal. Planes específicos de comunicación en cultura y deportes. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 6. La organización municipal en materias de cultura. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 7. La organización municipal en materias de deportes. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 8. El Deporte en la Unión Europea. Carta Europea del Deporte.

Tema 9. Constitución y ordenamiento deportivo.

Tema 10. El marco jurídico del deporte en la Administración Local.

Tema 11. Modelos de gestión pública en Cultura y Deporte.

Tema 12. Los Servicios Públicos Deportivos. El marketing en actividades deportivas.

Tema 13. La Cultura como un hecho social.

Tema 14. El voluntariado cultural y deportivo. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 15. La participación ciudadana en la gestión y organización de eventos culturales y deportivos. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 16. Las Técnicas de gestión y organización de eventos en Cultura. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 17. Las Técnicas de gestión y organización de eventos en Deportes. Especial referencia al Ayuntamiento de Cazorla.

Tema 18. Las Escuelas Deportivas Municipales. Actividad Física y Deportiva en la mujer.

Tema 19. Las Entidades Deportivas Andaluzas.

Tema 20. Características generales de las instalaciones deportivas.

Tema 21. Planificación de uso de instalaciones deportivas.

Tema 22. El sistema deportivo en el ámbito local. Reglamento básico de los deportes individuales. Reglamento básico de los deportes en equipo.

Tema 23. La iniciación al deporte y el entrenamiento en edad escolar.

Tema 24. El sistema deportivo andaluz. La competición como medio educativo. Organización y desarrollo de competiciones. Organización y desarrollo de eventos deportivos.

Tema 25. Actividades Física y Deportiva para mayores. La dinamización deportiva en el medio rural. Actividades deportivas en el medio natural.

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS

Identificación de la convocatoria

PLAZA A LA QUE ASPIRA: PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL, DENOMINACIÓN «COORDINADOR DE ACTIVIDADES DE CULTURALES Y DEPORTIVAS», MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

Identificación del Interesado

Primer apellido:	Segundo Apellido:	Nombre:	
DNI:	F. Nacimiento:	Lugar de Nacimiento:	Provincia de Nacimiento:
Domicilio (a efectos de notificación):		Número:	Piso:
Localidad del domicilio:		Provincia del domicilio:	Teléfono:

Otros datos que hace constar al aspirante (Minusvalía, adaptación de tiempos, medios, etc.)

La minusvalía no me incapacita para el desempeño del puesto de trabajo

Mérito que alega:

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados. Rubricando al terminar el mismo.

Declaración. El abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos y condiciones exigidos para el ingreso en la función pública y los especialmente señalados en la base segunda de la convocatoria arriba identificada, y conocer y acepta íntegramente sus bases.

En, a de de 2014

Fdo.:

Ilmo. Sr. Alcalde-presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cazorla

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cazorla, 29 de abril de 2014.- El Alcalde, Antonio-José Rodríguez Viñas.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

ENTIDADES PARTICULARES

ANUNCIO de 10 de abril de 2014, de la Sdad. Coop. And. «Parque Residencial Jerez Norte» de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 1309/2014).

Por la presente, se convoca a todos los socios de «Parque Residencial Jerez Norte, S. Coop. And.» a la Asamblea General Extraordinaria de nuestra Sociedad Cooperativa, que tendrá lugar el jueves, 5 de junio del presente año, en el Hotel Jerez, sito en la Avda. Alcalde Álvaro Domecq, 35, de esta ciudad, a las 18,30 y 19,00 horas, en primera y segunda convocatoria respectivamente y con el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del balance final.
- 2.º Aprobación de distribución del haber social.
- 3.º Acuerdo de extinción de la sociedad cooperativa.
- 4.º Acuerdo de cese de Liquidadores e Interventores de Cuentas.
- 5.º Elección de tres socios para aprobación del acta de la reunión.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Jerez de la Frontera, 10 de abril de 2014.- Los Liquidadores, Víctor Miguel Dorado Clemente, Jacobo Ren Román, José Antonio Lechuga Ramos.